TOMO LXXX — Montevideo, Lunes 6 de Julio de 1925 — Núm. 5750

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Computa por gracia especial, a los efectos de la jubilación, los servicios prestados a la Administración Pública por don Florencio Aragón y Etchart.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación compútase por gracia especial a don Florencio Aragón y Etchart dos años, cuatro meses y veintiocho días de servicios prestados a la Administración Pública, y considérase como prestados tres años de servicios en el cargo de Agente Fiscal Letrado. El interesado deberá reintegrar los montepíos correspondientes con sus intereses legales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 17 de Junio de 1925.— D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 1.o de 1925. — (Carpeta número 1413|1925). — Cúmplase, acúse recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: HERRERA. —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone que los antecedentes iniciados con motivo de las denuncias aparecidas en el diario "El Día", de esta Capital, sobre procederes de los empleados de Impuestos Internos que prestan servicios de inspección en el Departamento de Salto vuelvan a la Dirección General de Impuestos Internos con el fin que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — (Carpeta número 618|1925). — Vistos estos antecedentes, iniciados con motivo de las denuncias aparecidas en el diario "El Día", de esta Capital, sobre procederes de empleados de Impuestos Internos que prestan servicios de inspección en el Departamento de Salto;

Resultando: Que en la información sumaria instruída de acuerdo con la resolución dictada en oportunidad quedó evidentemente comprobado que empleados de Impuestos Internos en unos casos y miembros de familia de los mismos en otros, se ocupaban de llevar los libros de contabilidad que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes deben llevar los comerciantes "detallistas de vinos";

Considerando: Que la resolución de fecha 28 de Marzo de 1905 establece de una manera clara y precisa que a los empleados de Impuestos Internos les quede absolutamente prohibido prestar servicios a los establecimientos, comercios, etc., sujetos a inspección, sean o no retribuídos;

Considerando: Que los subinspectores de Impuestos Internos señores Roque Cordero y Felicio Rizzo han omitido el cumplimiento de esas disposiciones, dictadas con el único propósito de mantener de una manera absoluta la independencia del personal fiscalizador y asegurar así la moral administrativa;

Considerando: Que el inspector don Francisco Andrade, como jefe del personal de inspección de esa circunscripción y obligado a visitar de continuo los comercios existentes en su zona, debió observar las irregularidades cometidas por los empleados que directamente de él dependen, cuya responsabilidad es extensiva al señor Administrador de Rentas de ese Departamento, como jefe superior del personal de Impuestos Directos e Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que vuelvan estos antecedentes a la Dirección General de Impuestos Internos a fin de que amoneste severamente a los funcionarios referenciados precedentemente, advirtiéndoseles que de repetir se hechos como los comprobados se dictarán medidas de mayor severidad.

2.o Esta resolución debe hacerse circular entre el personal de inspección de la expresada Dirección de Impuestos Internos.—Por el Consejo: HERRERA.— RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se crea el Instituto de Cultura.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 25 de 1925.—(Carpeta número 2452|1925). —Honorable Asamblea General: El Instituto de Cultura cuya creación se proyecta tiende preferentemente a darle forma orgánica a los anhelos diversamente manifestados de nuestros estudiosos, de tener un centro de divulgación cultural abierto a las más nobles y desinteresadas manifestaciones del espíritu.

No es sólo ese superior deseo que reclama ser contemplado, sino que es también una exigencia de nuestros progresos morales, que imponen en el orden intelectual contornos más dilatados que los de la enseñanza profesionalista y utilitaria.

Dos formas se presentaban para su solución; por la primera podría irse a la organización de una Facultad de Filosofía y Letras, ideada en el tipo de las instituciones europeas de esa índole, de tradicional prestigio, y de las que se han constituído en algunos países americanos como un fiel reflejo de aquéllas.

Si bien esa solución puede halagar las legítimas ambiciones de nuestro perfeccionamiento, adolece de dos defectos: de excederse de las condiciones de nuestro medio, lo que la expondría a un fracaso desde su iniciación, y la de crear un doctorado más, extraño a nuestras propias necesidades y exponente muchas veces de una vanidosa suficiencia completamente estéril. No se justificaría, pues, la creación inmediata de una Facultad de Filosofía y Letras con sus materias programadas dentro de un sistema, sus profesores rentados, sus autoridades dirigentes y sus títulos profesionales, por la falta de razones urgentes que la legitimen, de elementos capacitados para dirigirla en su total funcionamiento y por las importantes sumas que demandaría su instalación, que la situación del erario público no permite atender. Pero si esa primera solución debe ser desechada por el momento se puede lograr, en límites más contenidos y más en armonía con nuestras exigencias culturales, el mismo fin que se persigue con esa iniciativa, conformándola a la estructura de nuestras exigencias en una forma más flexible y de resultados más fecundos. El Instituto de Cultura es un bosquejo de Facultad de Filosofía y Letras, porque intrínsecamente contiene los elementos fundamentales de esas instituciones, lo que nos permitirá hacer un ensayo de las mismas sin impaciencias ni precipitaciones; y tiene a la vez la evidente ventaja de ser menos cerrada, de no ser profesionalista y de ajustarse en sus gastos a lo que la situación financiera del país puede permitir.

Con él también se consigue una aspiración arraigada en nuestro ambiente universitario, que responde a la tendencia de organizar cursos libres fuera de toda preocupación de exámenes y de programas condensados, a los que podrán concurrir todos los que en ansia de saber, sea cual fuere la posición social que

ocupen, deseen adquirir, en una disciplina regular, nociones de alta cultura que la cátedra universitaria reserva casi exclusivamente para los estudiantes.

La forma cómo se desarrollarán esos cursos-disertaciones permitirá que en un estudio intensivo de los temas se obtenga un conocimiento más analítico y profundo del que se logra en el desarrollo de un programa con variedad de temas, muchos de los cuales, para su exacta comprensión, exigen un desarrollo más metódico y menos superficial, del que se les somete, por apremios de tiempo, de programas y de exámenes en las cátedras de la Facultad. Esto es, desde luego, uno de los beneficios más destacados que pueden señalársele al Instituto de Cultura, los que en reducida escala se han podido verificar en el pasaje fugaz de eminentes profesores extranjeros que en estos últimos años nos han visitado, respondiendo a una nobilísima corriente de intercambio intelectual, cuyos gérmenes empiezan a fructificar entre nosotros y cuyas proyecciones se experimentan, en la dignificación cada vez mayor que los países americanos han adquirido en los centros intelectuales de Europa.

Pues bien: la mejor manera de intensificar esas corrientes intelectuales y de dirigirlas, no únicamente a los centros culturales europeos, sino también y preferentemente hacia las Universidades e instituciones culturales de hispanoamérica, es la de organizar un centro de cultura desinteresada, que ofrezca la amplia hospitalidad de sus cátedras a los más brillantes exponentes de la intelectualidad americana y de Europa. Y a fin de vigorizar ese contacto moral y continuar su acción educativa, es menester regularizar metódicamente la actuación de los disertantes y organizar su intervención dentro de una disciplina que les permita desarrollar los temas con un mayor sentido crítico y una mayor amplitud. Esto se traduciría en una doble ventaja para el profesor, que ganaría en claridad en su exposición, y, para los oyentes, que podrán seguirlo con más provecho en sus disertaciones metódicas. Si el Instituto de Cultura puede ser factor decisivo en esas manifestaciones, lo será mucho más, en el estímulo que le brinda al profesorado nacional y a los estudiosos del país que no formen parte de ese profesorado oficial, ofreciéndoles en la dirección de esos cursos, la oportunidad de mostrar su grado de preparación con el doble aliciente de ocupar una cátedra libre, dignificante título, y la de una compensación pecuniaria que les facilitará la manera de poderse consagrar con ahinco a la investigación de sus temas predilectos, fuera de toda preocupación profesionalista. No hay duda que tenemos entre nosotros altos valores intelectuales, que se esterilizan por falta de orientación, por carencia de estímulos y por apremios económicos. Es doloroso comprobar que se han empequeñecido al conjuro de esas circunstancias mentalidades que hubieran arrojado honra a la cultura del país.

Es menester, pues, neutralizar la influencia de esos factores, para que esos males lamentables no se repitan. Es esa una de las finalidades más fundamentales que se persiguen en este proyecto y a la que se le ha querido prestar preferente atención. Los cursos-disertaciones se harán todos los años en un período de seis meses, desde el 1.o de Abril hasta el 30 de Octubre, señalándose con anticipación de ocho meses las materias y los temas que deberán ser tratados. Para el desarrollo de dos de las materias, por lo menos, deberán ser invitados los elementos del país, para lo cual se buscarán temas al alcance de nuestros estudiosos, que tengan relación directa con nuestros problemas históricos y sociales lo que intensificará el estudio de los mismos en una forma más científica y metódica de lo que se ha hecho hasta ahora. Se logrará así aumentar las investigaciones originales, tan escasas en nuestro medio, y dar motivo a que se manifiesten en sus méritos propios las inteligencias del país, enriqueciéndose a la vez nuestra producción intelectual, cuya indigencia actual disminuye los prestigios que rodean al Uruguay en el continente americano. Esos prestigios conquistados por el esfuerzo aislado de eminentes pensadores y escritores nacionales debemos conservarlos como la más limpia ejecutoria de nuestra personalidad moral y como el más gallardo exponente de nuestro progreso.

En este doble aspecto fundamental el Instituto reportará positivas ventajas para la ilustración y tendrá proyecciones resonantes en nuestra cultura.

Nuestros estudiosos, profesores, hombres de ciencias, historiadores, juristas literatos y artistas podrán consagrarse en sus preferencias y modalidades, investigaciones y trabajos especializados que tengan relación directa con las fuerzas vivas de nuestro ambiente y con los factores históricos, raciales y políticos que lo determinan, lo que será motivo para que se manifiesten sus aptitudes originales, y al mismo tiempo se vayan elaborando los elementos de la fisonomía moral de nuestro pueblo, en los rasgos que le son esenciales o en las características que le son adventicias.

Ya es tiempo, de que nos dediquemos a esa labor constructiva, a fin de que toda la obra de renovación y de progreso, iniciada al influjo de este momento histórico que le toca vivir al continente americano, encuentre entre nosotros preciosos auxiliares para poder realizarla en los límites de la adaptabilidad, para que sea fecunda y fuera de todo espíritu imitativo en desacuerdo con la estructura de nuestra colectividad.

Y ya es tiempo también de efectuar una seria y científica revisión de nuestros estudios y producción históricos, que le den a los acontecimientos y a los hombres que han intervenido en la formación de nuestra nacionalidad el lugar que legítimamente les corresponde, fuera de todo apasionamiento, rectificándose los juicios parciales que los han deformado en su contenido y en sus consecuencias. Todo esto puede lograrse en una labor metódica, en la que la cátedra libre no será solamente un centro de tranquilas investigaciones y exposición serena de ideas, sino también un colaborador eficaz de las fuerzas actuantes en nuestra realidad social, tomando a su cargo el estudio de los problemas económicos, políticos, jurídicos y morales que cotidianamente se ofrecen a la resolución de los hombres de gobierno. Esa cátedra, dejará de ser un huerto cerrado, indiferente e impasible a las corrientes que agitan el complejo social en que vivimos, para transformarse en un faro capaz de dirigir en medio a esas fuerzas tumultuosas la acción política de los Poderes Públicos, al ofrecer en su tribuna una acogida neutral para que en ellas se estudien y comenten las soluciones con que se encaran los problemas vitales del país.

El Instituto de Cultura, considerado en este aspecto, será lo que las modernas tendencias reclaman de las universidades en su trascendente función social. Pero si en ese aspecto particular, puede esperarse que se obtengan esos resultados, realizado desde el punto de vista del intercambio intelectual con los países del continente, sus radiaciones adquieren una magnitud y una eficacia indiscutibles.

Un movimiento uniforme, fuera de todo acuerdo deliberado, se hace sentir en todos los países americanos, en una coincidencia de miras, respecto a lo que podríamos llamar el despertar de América, dueña de sus destinos, como protagonista eficiente en la historia del mundo y en el progreso de la humanidad.

La unión política de los pueblos americanos soñada por Bolívar en su sublime visión de la grandeza continental comienza a agitarse en nuevas formas y en nuevos contenidos, hacia una confraternidad intelectual, en la que todos los pueblos de América comulgan en el ideal común de formar por el acercamiento de los espíritus y por encima de las fronteras y los intereses materiales el punto coincidente de su amistad moral. Este movimiento de ideas que se manifiesta en diversos grados de intensidad y en variedad de expresiones, acusa la existencia de un vigoroso espíritu americanista, que busca, en la incongruencia actual de sus expresiones la manera de concretarse en algo definido para poder intervenir con eficacia en los acontecimientos que la reclaman con urgencia inaplazable.

Pues bien: uno de los modos prácticos de poder concretar esa aspiración común que traduce una nueva sensibilidad en el continente, es la de regularizar metódica y permanentemente el intercambio de profesores e intelectuales americanos, que traerán, con sus estudios especializados las expresiones coloreadas de ese espíritu americanista, que logrará, por encima de los protocolos diplomáticos, una fraternidad más fuerte que la de los tratados y las relaciones económicas.

Sin desvincularnos, pues, del contacto europeo, cuya influencia cultural es imprescindible, en nuestra preparación educativa habremos cambiado la actitud imitativa, por una actitud creadora, más digna de nuestros progresos intelectuales y más en concordancia con nuestro desarrollo cultural.

Tales son las proyecciones que en esos dos aspectos es dado esperar del Instituto de Cultura; que a pesar de la forma rudimentaria en que se le proyecta puede transformarse, si es dirigido con acierto, en un centro germinativo de ideas originales y de iniciativas proficuas.

La misma amplitud y variedad de materias a tratarse permitirá que todos los temas que provocan la inquietud mental de los estudiosos y la curiosidad de los investigadores puedan ser tratados en su desarrollo con la racional interpretación de un análisis minucioso y de una síntesis comprensiva.

En el proyecto se determina que los cursos versarán sobre materias cuya enumeración por vía de ejemplo se fija en el artículo 2.o, señalándose a la vez dos temas que serán motivo preferente de la disertación.

Se realizará, pues, un estudio intensivo de diversos conocimientos, a fin de que, en su exposición puedan apreciarse las semejanzas, interferencias o antagonismos que se noten entre dos teorías, dos hipótesis o dos tendencias, que permita seguir en las trayectorias de su vuelo la evolución del pensamiento en el proceso mental de la humanidad. Descartes y Kant, en la Historia de la Filosofía, el budhismo y el cristianismo, en la Historia de las Religiones; la tragedia clásica y Shakespeare, en la literatura teatral; el arte bizantino y el arte gótico, en la Historia del Arte Arquitectónico; la civilización egipcia y la civilización árabe, en la Historia de la Civilización; la economía individualista de Adam Smith y la economía social del socialismo de la cátedra de Smoller y Wagner, en los estudios de economía; la patria potestad en las instituciones romanas y sus nuevas formas en las tendencias modernas,

en los estudios de las ciencias jurídicas y junto a estos estudios de carácter universal, los estudios históricos, políticos sociales y económicos de interés continental o local; períodos de nuestra historia nacional; estudios de las instituciones del coloniaje; su influencia en nuestras modalidades americanas; papel de los caudillos de América en el período de la emancipación; estudio del arte colonial, investigaciones arqueológicas del continente; estudio de las civilizaciones precolombianas y de las supervivencias que se manifiestan del punto de vista filológico y artístico; estudio de los factores raciales y geográficos en la formación de los pueblos americanos; todos estos temas y muchísimos más, animando las cátedras del Instituto de Cultura, son las perspectivas que ofrece esa institución, que si bien es modesta por las sumas que demandaría al erario público es ambiciosa en sus pretensiones morales, y, por encima de todo, será fecundísima en el orden intelectual.

El Consejo Nacional de Administración confía en que Vuestra Honorabilidad acordará preferente sanción al adjunto proyecto.

Aprovecho para renovar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS A. DE HERRERA.**—CARLOS M.a FRANDO — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el Instituto de Cultura con el exclusivo fin de dictar cursos libres de extensión universitaria y cultural dentro de las materias, que por vía de ejemplo a continuación se enumeran: Historia de la Filosofía, Historia de la Civilización, Historia del Arte, Historia de las Religiones, Historia del Uruguay Historia Americana en sus dos períodos el coloniaje y la independencia, Filosofía de la Historia, Pedagogía, Ciencia de la Educación, Estética, Biología, Psicología, Sociología, Filología, Etmología Arqueología, Antropología, Geografía en sus relaciones con la Historia, Economía Social, Literatura, Artes, Ciencias, Matemáticas y Ciencias Físicas y Químicas.

Art. 2.o El Instituto será dirigido por un Consejo honorario compuesto de cinco miembros, uno de los cuales debe ser el maestro de conferencias, como miembro permanente y Presidente del Instituto. Los cuatro miembros restantes serán designados por el Ministerio de Instrucción Pública a propuesta del Consejo Superior de la Universidad. Los consejeros electivos durarán dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelegidos sin que medie un período igual de tiempo entre su cese y la nueva designación.

El Prosecretario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales desempeñará la Secretaría del Instituto.

Art. 3.o Serán cometidos del Consejo Directivo del Instituto de Cultura los siguientes:

A) Organizar los cursos-disertaciones del Instituto, los que deberán desarrollarse desde le 1.o de Abril hasta el 30 de Setiembre, en forma bisemanal o en conferencias cuyo número no podrá ser menor de quince.

B) Señalar las materias que serán motivo de ese curso dentro de las que se enumeran en el artículo 1.o de esta ley, pudiendo ampliar el número de las mismas. Las materias a tratarse no podrán ser menos de tres ni pasar de seis.

La determinación de las materias se hará por lo menos con ocho meses de anticipación al período en que deben iniciarse los cursos.

C) Determinar dentro de cada materia dos temas correspondientes a la misma, que deberán desarrollarse en forma intensiva en el período de los cursos de extensión cultural y universitaria. La determinación de los temas se hará conjuntamente con la indicación de las materias a desarrolarse en los cursos.

D) Designar las personas que tomarán a su cargo el desarrollo de los temas elegidos, debiendo dárseles preferencia, por lo menos en dos de las materias que se indiquen, a los profesores y personas capacitadas del país y gestionar la concurrencia de profesores americanos y europeos para dictar cursos de las materias indicadas dentro del período de extensión cultural.

Art. 4.o Los profesores y personas del país serán designados seis meses antes de la iniciación de los cursos. El Consejo podrá hacer designaciones por invitación directa cuando haya candidatos especialmente capacitados, o en su defecto, podrá llamar a los que aspiren a dictarlos, y en este caso la designación se hará previa apreciación reservada de la preparación de los mismos.

Los profesores o intelectuales del extranjero serán designados y contratados directamente por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cultura.

Art. 5.o Los profesores o personas del país que sean designados para dictar los cursos tendrán la obligación de desarrollarlos en clases bisemanales durante los seis meses del período de extensión cultural y serán remunerados con una compensación especial de $ 250.00 mensuales.

Los que dejen de asistir sin causa justificada a dos clases consecutivas podrán ser separados de inmediato de su cometido. Tendrán además la obligación de presentar en forma escrita, al final del curso, los temas que han desarrollado, para su publicación. También se publicarán los trabajos escritos o versiones taquigráficas de los profesores extranjeros que tomen a su cargo el desarrollo de los temas.

Art. 6.o La remuneración de los profesores extranjeros lo mismo que la forma en que desarrollarán el curso, serán fijados en cada caso particular de acuerdo con el profesor que se contrate o con la institución que lo envía.

Art. 7.o Para atender los gastos que origine la organización de estos cursos de extensión cultural y universitaria créase una partida anual de $ 10.000.00 que deberá incluirse en las planillas del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública bajo el rubro de "Recursos de Extensión Cultural y Universitaria". Para el caso de que esos recursos fueran insuficientes la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales contribuirá con parte de sus economías en una proporción que no exceda del tercio de las mismas.

Art. 7.o A las personas que hayan sido designadas para tomar a su cargo el desarrollo de los temas no se les reconocerá otro derecho que el de compensaciones especiales que se fijen en esta ley, las que serán percibidas únicamente durante el curso de extensión cultural y universitaria.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese y publíquese.— CARLOS M.a PRANDO.

Decreto. Designa una Comisión presidida por el Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública con el cometido de estudiar la reorganización de las cárceles y reformatorios y el Patronato de Delincuentes y Menores y proponer las reformas que crea necesarias.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 1.o de 1925.—(Carpeta número 3083|1925).—Atento a la conveniencia que existe en rever la legislación existente sobre el patronato de los delincuentes y de los menores, así como estudiar la organización actual de los establecimientos carcelarios y reformatorios con el objeto de adoptar los sistemas que más convengan al interés social, en armonía con las observaciones y progresos realizados por la ciencia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos M. Prando, e integrada por el señor catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho, doctor José Irureta Goyena; por el señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, doctor Melitón Romero, y por los señores Fiscales del Crimen de 1.o, 2.o y 3.er turnos, doctores Ernesto Llovet, Julio Guani y Manuel Pérez Maggiolo, con el cometido de estudiar la reorganización de las cárceles y reformatorios y el Patronato de los Delincuentes y Menores y proponer las reformas que crean necesarias.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.a PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

1—Escuela Militar — Solicitando permiso para conceder tres meses de licencia al cadete de tercer año Félix Camejo, por razones de salud.—Concedido, devuélvase.

2—Dirección de la Armada — Solicitando autorización para procede al desarme del vapor "Oriental". — Autorizado, devuélvase.

3—Quiterio Silva, ex cabo retirado— Por reincorporación a las listas respectivas.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Dorner y Bernitt — Permiso para introducir a depósito, cartuchos venidos por el vapor alemán "Tenerife".—Concedido.

5—Crocker y Cía.—Permiso para remitir por vía fluvial a Carmelo, pólvora de caza, consignada a Arturo A. Camaño.—Concedido.

6—Crocker y Cía.—Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir al desvío Verdum, dinamita, consignada a E. Murillo.—Concedido.

7—Tomás Sienra, teniente retirado— Por nuevo cómputo de servicios.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Vecino y Cía.—Permiso para despachar cartuchos venidos por el vapor alemán "Tenerife".—Concedido.

9—Cristóbal Caballero, marinero de primera clase de máquinas del R. O. U. "Montevideo" — Por premio de constancia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Carmen Alvarez de Viera—Expediente de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

11—Leopoldino Bayarres, capitán retirado—Por nuevo cómputo de servicios. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Acusando recibo de la comunicación sobre prórroga de licencia al doctor Roberto Maurer.—Archívese.

13—Capitanía General de Puertos — Eleva la solicitud de licencia del alférez de navío asimilado Esteban Mallo, por dos meses y medio, por razones de salud.—Concedida.

14—Hipólito Tournier—Solicita el pago de $ 62.80 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que ha dejado en suspenso la provisión de formularios pedidos por el Estado Mayor del Ejército, por carecer de rubro.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—"Diario Oficial"—Solicita el pago de $ 58.00 que le adeuda la Subinspección de Zona 2.a de Melo.—Vuelva a informe a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Compañía de Aguas Corrientes Limitada—Solicita el pago de $ 138.70 que se le adeuda por suministro de agua y composturas realizadas en este edificio durante los meses de Enero a Junio de 1925.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Antecedentes relativos a la provisión de combustible a la Capitanía General de Puertos para las motocicletas. —Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Leopoldina Pittaluga de Collazo, pensionista militar—Por prórroga de licencia. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

20—Mónico Pesce, teniente retirado— Por nueva calificación de servicios.— Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Seainby".—Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Houlder Brothers y Cía. Ltd.— Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Thistleben". — Informe la Capitanía General de Puertos.

23—R. O. U. "Uruguay" — Comunica que depende sólo de los talleres del Arsonal de Marina la salida de esa unidad. —Enterado, devuélvase.

24—R. O. U. "Uruguay"—Dando cuenta que la base naval de río Santiago hará las gestiones de pago de las reparaciones practicadas a esa unidad, por intermedio de la Cancillería.—Enterado, devuélvase.

25—Capitanía General de Puertos— Solicita la liquidación en metálico de las asignaciones de rancho del personal de la Policía Marítima.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25 (bis)—R. O. U. "18 de Julio"—Solicitando la provisión de materiales necesarios para la entrada a dique.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Consejo de Guerra Permanente— Solicita la provisión de alfombras y estufas.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Dirección de la Armada—Solicita la agregación al expediente de retiro del suboficial de tercera clase de Artillería, del escrito que adjunta. — Agréguese a sus antecedentes.

28—Regimiento de Caballería número 8—Comunica haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 7.75, importe del sueldo líquido del ex soldado Lino Rodríguez, por Mayo próximo pasado.—Archívese.

29—Regimiento de Caballería número 5—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 23.81, importe de los haberes de varios soldados que siguen la falta y que corresponden al mes de Mayo próximo pasado.—Archívese.

30—Batallón de Ingenieros números 3 (Ferrocarrileros).—Comunica haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 28.98, importe del sobrante de caja del mes de Febrero próximo pasado. —Archívese.

1—Batallón de Infantería número 16 — Dando cuenta que el sargento César Aguinaga fué agredido por el cabo Faustino Silva con motivo de la aprehensión de un contrabando.—Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

2—Jefatura de Policía de Rocha — Comunica haber aceptado la renuncia del capataz de la Fortaleza "Santa Teresa" y nombrado en su reemplazo al señor Eugenio Cardozo, con fecha 16 de este mes. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Enriqueta Isabel de Laventure — Por aumento de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

4—Ema Rodríguez — Por traspaso de pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

5—Francisco C. Fiorito — Por justificación de servicios. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Ventura Lozano de Rodríguez — Reclamo de diferencias de asignaciones devengadas por su extinto esposo el capitán retirado Antonio Rodríguez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Serapio Guerrero, sargento 1.o de inválidos — Reclamo de su haber por Mayo próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Dodero Hnos. Ltda. — Permiso para introducir a depósito dos cajones de municiones de seguridad venidos por el vapor "Cambrian Queen". — Concedido.

9—Trabucati y Cía. — Permiso para introducir a depósito cartuchos venidos por el vapor "Pan América". — Concedido.

10—Isidora Alonso de Chasquetti— Por modificación de la pensión que disfruta.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

11—Tomasa Ruiz Días de los Santos Expediente de pensión. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

12—Manuela Teresa Galo de Fiori — Por cédula y pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Rosa B. Nicola de Valenzani, pensionista militar — Por licencia. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

14—Carmen Natta de Strigelli, pensionista militar — Por licencia. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

15—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicitando la liquidación de 12 días de compensación por Mayo próximo pasado del telegrafista de 2.a clase (sargento) Rolando Saballo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Batallón de Infantería número 16 — Solicitando la liquidación de los haberes por Abril y Mayo próximo pasados del soldado Buenaventura Antúnez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—L. Nicol — Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Mount Etna". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

18—L. Nicol — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor a que se refiere la anotación anterior. — Expídase válido por el término de sesenta días.

19—J. R. Schwartz — Permiso para introducir a depósito balas, revólveres, etc., venidos por el vapor alemán "Ludendorff". — Concedido.

20—Rosa B. Nicola de Valenzani — Por aumento de pensión. — Pase por su orden a informe del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación, dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

21—Compañía Uruguaya de Navegación Limitada — Solicita privilegio de paquete para el vapor argentino "Norte". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

22—Compañía Uruguaya de Navegación Limitada — Solicita certificado de presentación con motivo del pedido a que se refiere la anotación anterior. — Expídase valido por 60 días.

23—Leopoldina Pittaluga de Collazo pensionista militar — Por prórroga de licencia. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

24—Enrique C. Frisch, capitán — Liquidación número 14687 por $ 321.16. — Al Ministerio de Hacienda.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Solicitudes de licencia de los siguientes empleados: Jesús Viera, Cipriano Salaberri Coronel, Julio Bruno, Pablo M. Ramírez, César Trócoli, Baudilio Ros, Saturnino Larcebeau, Fidel Almeida, Castro Variu, José A. Olaondo, Virgilio de los Santos, Eduardo Bauzá, Miguel Arnavasse, Mauro Méndez, Mario de Viia, Raúl Semblat Viera, Justo G. Alsina, Casimiro Chapores, Oscar Tabárez, Héctor Queirolo Barros y José Tejera. — Concedidas.

—Los empleados de la 2.a Mesa de la División de Contralor de Aduana solicitan modificación del decreto que reglamenta la percepción del porcentaje de 3 por ciento sobre las cantidades que la Aduana recaude mensualmente. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—El Agente de Rentas de Zapicán da cuenta del mal estado en que se encuentra el local que ocupa dicha Agencia. — Pase al Ministerio de Industrias donde se encuentran los antecedentes.

—Dirección General de Impuestos Internos — Solicita que la Escribanía de Gobierno y Hacienda le remita los antecedentes relativos a la licitación para la provisión de metileno. — Pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a los fines solicitados.

—Armando Romero — Sobre compra de un campo en Juan Lacaze. — Informe la Dirección General de Avalúos.

—Félix Fresone — Solicita autorización para operar en embarques de arena. etc. — Concedido por un plazo hasta el 31 del corriente.

—Gabriel Magraner — Sobre análisis de vinos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Receptoría de Paysandú — Sobre extinción por el fuego de documentos con más de 20 años de archivados. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Dirección General de Impuestos Internos — Solicita revalidación de varias partidas. — Informe la Contaduría General.

—All American Cables — Solicita el pago de una cuenta por $ 35.31. — Informe la Contaduría General.

—Dyckerhoff y Wikman — Solicitan despacho provisorio de materiales. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del 2 de Julio de 1925.

1 al 4—Autorízase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas, para disponer de "Proventos", de la cantidad de $ 362.00, destinados al pago de gastos de funcionamiento de la Estación Agronómica de Paysandú, correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

5—Otórgase pensión del Estado a la hija soltera del extinto maestro vareliano don Bernardo Bersetche.

6—Idem ídem a las hijas solteras del ex maestro vareliano don Hipólito Marfetán.

7—Dispónese la liquidación, con cargo a "Ejercicios anteriores", de $ 233.10, adeudados a la ex ayudante de la escuela rural número 8 del Departamento de Rocha, en concepto de diferencia de sueldos.

8—Autorízase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para remunerar, desde Marzo próximo pasado con las cantidades que se indican, los servicios del auxiliar encargado de la Secretaría y auxiliar de la Oficina Central.

9—Declárase pensionista del Estado a la maestra vareliana doña Petronila Balestra.

10—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para abonar con "Rentas propias" la cantidad de $ 33.81 en el pago de gastos correspondientes al mes de Mayo último y adquisición de útiles de oficina.

11—Concédese personería jurídica a "La Protección, Asociación de Socorros Mutuos de Montevideo".

12-13—Concédese al señor Vespesiano Angelini, contratista de las obras de ampliación en el edificio del Archivo General Administrativo, una prórroga de dos meses para la entrega de las mismas.

14—Dispónese la entrega de la cantidad de $ 2.318.00, importe de lo adeudado al contratista de las obras de ampliación del Archivo General Administrativo por obra hecha con cargo a "Proventos" del mismo.

15-16—Se manda liquidar, con cargo a "Ejercicios anteriores", $ 220.00, adeudados al propietario de la finca que ocupa la escuela número 51 de Durazno, en concepto de alquileres.

17—Declárase jubilada escolar a doña Blanca Ponteprino de Carbonell.

18—Idem ídem a doña Juana Núñez de Goñi, maestra de la escuela rural número 34 de Colonia.

19—Autorízase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para abonar con cargo a sus "Proventos" pesos 414.00, importe de gastos de funcionamiento de la Estación Agronómica de Salto, por el mes de Julio en curso.

20—Decláranse con derecho al sueldo mínimo establecido en la ley respectiva, al conserje y portero de la Escuela Superior de Comercio don Joaquín Bello y don Manuel López, respectivamente.

21—Idem ídem al ordenanza de la Oficina de Regulación de Honorarios don Dalmiro Sosa.

22—Se resuelve contribuir con la suma de $ 300.00, que se tomarán de "Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública", como socorro a las familias perjudicadas por las recientes inundaciones ocurridas en los Departamentos de Salto y Cerro Largo.

23—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos correspondientes a los cargos que desempeña al señor Rogelio Olivera.

24—Se manda abonar a la Imprenta Nacional, con cargo a "Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública", pesos 28.60, adeudados por trabajos de encuadernación.

25—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la situación del auxiliar del Registro del Estado Civil don Héctor Montero.

26—Otórgase el beneficio de la acumulación de sueldos a don Fructuoso Pittaluga.

27-28—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para proveerse de combustible necesario para la calefacción del edificio que ocupa, imputando la erogación a sus "Eventuales".

29—Se manda abonar la suma de pesos 20.00, con cargo a "Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública", en concepto de servicio de vigilancia prestado a las oficinas del mismo durante el mes de Junio corriente.

30—Concédese el beneficio de acumular sus sueldos a don Enrique Ambrosoli Bonomi.

31—Idem ídem al señor Eugenio Baroffio.

32—Autorízase al Director del Hospital de Clínica y al conserje telefonista de la Escuela de Veterinaria para continuar habitando en el edificio de la institución.

33—Otórgase el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Enrique L. Cazes.

34—Autorízase la adquisición, con cargo a "Eventuales", de útiles de oficina necesarios para el funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Instrucción Pública.

35—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para canjear con la casa Coates y Cía. dos máquinas de escribir que tiene actualmente en uso, por una nueva, mediante la compensación de la suma de $ 70.00, que tomará de "Rentas Propias".

36—Concédese el beneficio de acumular sus sueldos al doctor Rafael Pereda.

37—Se manda abonar, con cargo al rubro "Encargado de Grupo", $ 12.33 adeudados a la señora María M. Rodríguez de Olascoaga, en concepto de asignaciones devengadas como encargada de un grupo de Geografía en el Liceo de Treinta y Tres durante el período de vacaciones.

38—Autorízase a la Universidad para tomar de "Rentas Propias" $ 45.00 mensuales, destinados al pago del alquiler de la casa ocupada por el Liceo Departamental de Soriano.

39—Concédese el beneficio de acumular sus sueldos a don José Mazara.

40—Se resuelve contribuir con la suma de $ 300.00 a la obra que se propone realizar la Asociación Cultural Universitaria, relacionada con el intercambio intelectual entre nuestro país y la Argentina.

41-42-43-44-45—Dispónese el pago de $ 38.94, con cargo a "Eventuales", adeudados a la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de luz suministrado durante el mes de Mayo próximo a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, Archivo Electoral del mismo y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

46—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Arnoldo Meerhoff.

47—Desígnanse los Fiscales y Agentes Fiscales que han de actuar durante la feria judicial del corriente mes.

48—Declárase que el Estado sólo está obligado a abonar al señor Mario Filotti, por la adquisición del terreno y edificio de su propiedad adquirido con destino a Biblioteca Nacional, el área que resulta del plano respectivo levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante.

49—Se manda liquidar a favor de la Escuela de Veterinaria $ 34.16, adeudados al ex profesor de Zootecnia señor Héctor Larrauri, por diferencia de sueldos.

50—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para proveer a la Dirección del Registro del Estado Civil de muebles y útiles de oficina que necesita para su funcionamiento. La erogación será imputada a "Proventos" del referido Registro.

RELACION de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 2 de Julio de 1925.

Juan Carlos Verezquiz, argentino.
Valerio Vera, argentino.
Constante Quagliata, italiano.
Carlos Cantoni, italiano.
Francisco Pampín, español.
Abram Ostrovski, ruso.
José Amado, español.
Ramón Balderrabano y Lamas, español.
Francisco Husck, checoeslovaco.
Donato Palmieri, italiano.
José Magliano, italiano.
José Russo, italiano.
Luciano Abelenda, español.
Adolfo Benjamín Rouco, español.
López Herrero del Villar, español.
José A. Villamil, español.
Cristóbal Marente, español.
Daniel Soto, español.
José Dardanelli, italiano.
Antonio Balaris, italiano.
Pascual La Torre, italiano.
Luis Di Landro, italiano.
Valentín Ochoa, español.
Buenaventura Di Landro, italiano.
Ricardo Trillo, español.
Domingo Romano, italiano.
Luis M. Beschi, italiano.
Francisco Serra, italiano.
Bernardo Lázaro Cámpora, italiano.
Ricardo García, español.
Carlos Lavagnino, italiano.
Carlos Carbaccio, italiano.
Antonio Gannuso, italiano.
Horacio Emilio Finamore, argentino.
Pedro G. Ruggiero, italiano.
Vicente Russomanno, italiano.
José Ortega, español.
José Benítez, portugués.
Juan Rosés, español.
Doralino Barros Núñez, brasileño.
Eduardo Cotelo Moreira, español.
Francisco Ardá, español.
José Villanova Vila, español.
José Misa, español.
Amado Méndez Díaz, brasileño.
José Fuentes, español.
Juan Antonio Pereira, español.
Teótimo Faustino Osorio, español.
Dionisio Scuras, griego.
Silvio Piantieri, italiano.
José Sisternes, español.
José Mazza, italiano.
Catalino Vázquez, español.
Julián Alvarez, español.
José Gregorio Cicilia, español.
Eriberto De Vera, español.
Daniel Stefano, italiano.
Constantino Losada, español.
Antonio Piñeyro, portugués.
Luis Mesanga, español.
Miguel Avigliani, italiano.
Francisco Salas, francés.
Gerónimo González, español.
Eugenio Rodríguez, argentino.
Blas Marsiglia, italiano.
José Castiñeiras, español.
Jesús Fernández, español.
Benito Acevedo, español.
Agustín Corral, español.
Honorio da Cunha, brasileño.
Mattos Farías, brasileño.
Pedro Travella, italiano.
Florencio Salgado, español.
Manuel Cutón, español.
Francisco Gómez, español.
Mikron Mardiressian, armenio.
Angel Franco, italiano.

Germán Lasa, español.
Antonio Silva, portugués.
Vicente Bellón, español.
Francisco Rago, italiano.
Enrique Corte, italiano.
Raimundo Morresi, italiano.
Alberto Bastilier, alemán.
Cayetano Maresca, italiano.
León Huzeza, polaco.
Ricardo Eli, argentino.
José P. López, español.
Aquilino Vázquez, español.
Miguel Pietraroia, italiano
Eduardo Ciria, italiano.
José Mármora, italiano.
Domingo Mussoi, italiano.
Ludovico Boeykens, argentino.
Aurelio Juliano, italiano.
Spader Guido, italiano.
Manuel Sánchez Ruibal, español.
Carlos Da Fonseca, portugués.
Wolf Krarritz, lituano.
Francisco Mollard, francés.
Ramón M. Pérez Rey, español.
Arístides Silveira, brasileño.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Julio de 1925.

1—Cancélase el registro de la marca "Los dos muchachos", inscripta bajo el número 14155 en favor de los señores Jaime Esquenazi y Cía.

2—Desestímase la patente de invención solicitada por la señorita Matilde Lozano para unas "Mejoras en la fabricación de cuellos".

3—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Bordas y Cía. para unas "Mejoras en la fabricación de calzados".

4—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Raúl Malherbe para "La fabricación de jabón en pasta especial para mecánicos, etc.".

5—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado para el cargo de inspector de vigilancia de la Enseñanza Industrial al señor Antonio Bastón, para reemplazar a éste en el cargo de auxiliar de vigilancia al señor Manuel Pazos, para subrogar a éste en el cargo de portero, al señor Rafael Lorenzo y para reemplazar a este último en el cargo de peón al señor Protasio Arfil.

6—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su nómina número 29.

7—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado para el cargo de intendente del Hospital Pereyra-Rossell al señor Carlos de Grossi, actual auxiliar 1.o del mismo hospital.

8—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último para el cargo de intendente del Asilo Dámaso Larrañaga al señor Rogelio Vidal, actual intendente del Hospital Pereyra-Rossell.

9—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir de sus proventos de la suma de $ 306.00 en la adquisición de dos máquinas de escribir.

10—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 30.

11—Decláranse incluídos en la Sección Materias Primas del decreto de 16 de Febrero de 1913, con un derecho del 15 o|o sobre el aforo de $ 0.50 el kilo bruto, las chapas de cobre y bronce destinadas a la fabricación de radiadores que tengan un espesor de 1|10 de milímetro y 62 y 88 de ancho.

12—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado para el cargo de Oficial de Secretaría de la Inspección de Sanidad del Consejo Nacional de Higiene al señor Juan de Dios, actual guarda sanitario auxiliar.

13—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para utilizar los servicios de una enfermera en el Hospital Pasteur, destinada al Servicio Oftalmológico, con una remuneración mensual de $ 47.50.

14—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir de sus proventos la suma de pesos 135.00 en la adquisición de una máquina de escribir destinada al servicio de Tesorería.

15—Se dispone que la Contaduría General expida a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado una liquidación por la suma de $ 9.48 para pago de la cuenta adeudada por la ex Defensa Agrícola por pasajes expedidos en los meses de Mayo a Diciembre de 1922.

16—Se dispone que la Contaduría General expida a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado una liquidación por la suma de $ 3.70, importe de un pasaje expedido por cuenta de la ex Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura en el mes de Enero de 1924.

17—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de sus proventos durante el mes de Julio corriente hasta la cantidad de $ 2.795.00 en los rubros que indica.

18—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 32.

19—Acéptase la renuncia que del cargo de practicante interno de la Asistencia Pública Nacional ha presentado el señor Arturo Berhouet.

20—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado para el cargo de médico-jefe del Servicio de Protección Maternal con carácter interino al doctor Francisco Cortabarría.

21—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 170.

22—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de sus proventos durante el mes de Julio en curso hasta la cantidad de $ 1.666.80 en los rubros que detalla.

23—Revalídanse por el mes de Julio en curso las autorizaciones para sostenimiento de personal, con cargo a proventos, concedidas a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para el mes de Junio próximo pasado por resolución del 29 de Mayo próximo pasado.

24—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para atender con los proventos que perciba en el actual ejercicio los servicios que detalla por el mes de Julio en curso.

25—Acéptase la renuncia que del cargo de ayudante de enseñanza del Asilo Dámaso Larrañaga ha presentado la señorita Fernanda G. de Ubiría.

26—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para tomar de los fondos provenientes del artículo 43 de la ley de 12 de Setiembre de 1919 la cantidad de pesos 1.294.09 para pago de las cuentas que adeuda a la Imprenta Nacional por impresiones efectuadas desde Enero de 1923 a Junio inclusive del corriente año.

27—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para atender con sus partidas de gastos los servicios que indica, necesarios para el funcionamiento de la Casa del Niño y que importan en total pesos 2.387.00.

28—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 21.90 por suministro de corriente eléctrica durante el mes de Mayo próximo pasado al local que ocupa el Ministerio de Industrias.

29—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, para el cargo de Director de la Escuela Industrial número 4 de Mecánica y Electricidad al ingeniero Carlos de Malherbe.

30—Se dispone que la Contaduría General expida a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado una liquidación talonaria por la suma de $ 11.10 por pasajes expedidos por cuenta de la Dirección General de Avalúos para la faena de lobos en Mayo, Julio y Octubre de 1923.

31—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de $ 43.92, importe de los pasajes expedidos por cuenta de la Enseñanza Industrial en los meses de Marzo a Octubre de 1923.

32—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de pesos 3.45, importe de los pasajes expedidos por cuenta de la ex Defensa Agrícola en los meses de Marzo a Noviembre de 1923.

33—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de pesos 10.47, importe de los pasajes expedidos por cuenta de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal en los meses de Mayo a Octubre de 1923.

34—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de pesos 6.60, importe de los pasajes expedidos por cuenta de la Oficina del Trabajo en Enero de 1924.

35—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de pesos 5.20, importe de los pasajes expedidos por cuenta del Consejo Nacional de Higiene en los meses de Enero y Febrero de 1924.

36—Resolución disponiendo se vierta en la Tesorería General para ser acreditada al rubro "Entradas eventuales" la suma de $ 37.20, devuelta por el doctor Julio Etchepare en nombre de la Comisión Sanitaria Internacional Informadora, dándose por terminado el cometido de ésta y agradeciéndose a sus miembros el servicio prestado.

37—Autorízase al Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal para fijar el interés del 6 por ciento anual para los depósitos que se realicen en la institución.

38—Concédese a la Sociedad Comercial de Montevideo el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

39—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida en la persona del señor José María Rodríguez por la revista "Vida Regional", que se edita en San Ramón, por sus cuentas de porte pago.

40—Mensaje y proyecto de ley remitido a la Honorable Asamblea General relacionado con la necesidad de arrendar tierras y subarrendarlas a los agricultores sin ocupación.

41—Concédese a los señores Pedro Ferrés y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 11.

42—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, para los cargos de ayudantes de cursos nocturnos de la Enseñanza Industrial a los señores Carlos J. Brunet e ingeniero Miguel Echániz y para el de profesor de Dibujo Elemental de la Escuela Industrial número 1 al señor Rubén Pardías.

34—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para invertir de sus proventos la cantidad de $ 1.165.00 en atender por el mes de Julio en curso las erogaciones que indica.

44—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, para el cargo de ingeniero ayudante de la Sección Industrias de la Inspección de Minas e Industrias al ingeniero Raúl Sampognaro.

45—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, para el cargo de subdirectora con clase de los cursos nocturnos de perfeccionamiento femenino de la Enseñanza Industrial a la señorita Elena G. Dahetze y para el cargo de inspector de cursos nocturnos del mismo organismo al arquitecto don Silvio Geranio.

46—Nómbrase para el cargo de director de la Escuela Industrial de Florida al ingeniero Julio Olivera Calamet.

47—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, para el cargo de maestro calderero de la Sección Industrias de la Inspección de Minas e Industrias al señor José R. Fernández Ríos.

48—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, para el cargo de inspector de farmacias del Consejo Nacional de Higiene al señor Lorenzo Faravelli.

49—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para utilizar con cargo a "Gastos" del Asilo Dámaso Larrañaga y Hospital Pedro Visca el personal que indica.

50—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para acordar a los 16 suplentes del Asilo Luis Piñeyro del Campo y del Hospital Pasteur una remuneración de $ 34.20, igual a la que perciben los sirvientes, y para utilizar los servicios de 15 sirvientes más con igual remuneración en los citados establecimientos, todo con cargo a la partida de gastos.

51—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo de jefe de laboratorio del Instituto de Pesca al señor Juan Tremolleras, actual Secretario del Instituto de Geología y Perforaciones.

52—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene disfrutando el auxiliar de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía don Miguel A. Baeza.

53—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, para el cargo de bedel de la Escuela Industrial número 3 para mujeres a la señorita Andrea Lamas Vega.

54—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para fijar a un cabo de sala, dos enfermeros y tres sirvientes que prestan servicios en el pabellón de la Colonia de Alienados, habilitado para enfermos del Hospital Fermín Ferreira la misma asignación que perciben los de su categoría en este último hospital.

55—Mensaje a la Presidencia de la República haciéndole saber que con esta fecha se dirige mensaje a la Honorable Asamblea General pidiéndole aprobación de un proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de los fondos necesarios para arrendar tierras y subarrendarlas a los agricultores sin ocupación.

56—Autorízase a la Dirección de Agronomía para entregar al técnico especialista de la Sección Forestal ingeniero Gustavo Weigelt la cantidad de $ 200.00 por concepto de viático por las plantaciones realizadas en las islas del río Negro.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 233 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Imprenta Nacional—Antecedentes sobre impresión de formularios para la Dirección de Arquitectura.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección de Agronomía pidiendo que la Dirección de Impuestos Directos selle los boletos de marcas y señales para el ejercicio 1925-1926.

—A la Asistencia Pública Nacional—Pasa una nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo que el Hospital Vilardebó informe sobre el estado de salud del empleado Manuel Mello.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones—Vuelve una solicitud de licencia formulada por el empleado José Wanters.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa una solicitud del Administrador de la Barraca del Puerto pidiendo devolución de la suma de $ 1.082.25, abonada por concepto de impuesto al ausentismo.

—A la Administración General de Correos y Telégrafos—Pasa una solicitud del señor Conrado Tassani pidiendo su jubilación.

—A la Dirección de Agronomía—Pasa una solicitud del señor Pedro Machiavello pidiendo se le permita exportar naranjas por el puerto de Artigas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con el pago de sueldo mínimo a varios empleados de la Dirección de Inmigración.

—A la Asistencia Pública Nacional—Pasa una solicitud del señor Eugenio Falcón pidiendo su jubilación.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Se devuelve, despachada favorablemente, la solicitud de licencia formulada por el empleado José Monetti.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Julio C. Arocena pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasan en vista los antecedentes relacionados con una solicitud del representante de la vacuna Manguinnos, Isaac Elbas, pidiendo reintegro de la suma de $ 705.00.

—A la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial—Pasa una solicitud de los Ferrocarriles del Estado pidiendo el pago de la suma de $ 12.60.

—A la Oficina del Trabajo—Pasan los antecedentes relacionados con el pedido de datos que la Inspección General de Represión del Alcoholismo hizo a los Inspectores Donato Mércola, Luis Castellucci, Tobías Cataldi y Juan E. González.

—A la Contaduría General—Pasa una nota de la Dirección de Agronomía relacionada con la impresión del Anuario Estadístico de 1923-1924.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 1 sobre franquicias aduaneras de la Compañía Sudamericana S. K. F.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa una nota de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos pidiendo la destitución del empleado Armando Perrone.

—A la Dirección de Agronomía—Pasa una nota del encargado del servicio del pueblo de Sauce pidiendo que el Vivero Nacional le provea de 250 ligustros.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consulado Oriental en Inglaterra informando sobre la matanza de ganados en ese país.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 12 de los señores Pedro Ferrés y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa la solicitud número 6 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso al señor Adolfo M. Dutrey para construir una balandra.

—A la Dirección de Agronomía—Nota del Consulado Oriental en Bélgica acompañando folletos que tratan de agricultura, lechería, avicultura, etc.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes relacionados con la inspección practicada en esa oficina por el Inspector de Hacienda Jorge Garenzi Gallesi.

Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Roma", del señor Domingo Sirrentino Deluca.

—Se da vista por noventa días en los expedientes caratulados: "Tete D'Or", de la Company Generale D'Electricité; "Ethyl", de la Ethyl Gasoline Corporation.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas el expediente caratulado "Pavimento Surface", de Costamella Hermanos.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Aparato eléctrico para fabricar café" denominado "Centenario", de José Monza y Cándido R. Ríos; "Fabricación de papeleras, almanaques, pantallas, tarjeteros, medallones y todo artículo de reclame sobre papel o cartón de relieves coloreados al aereograph", de Camilo Camilloni; "Helado armado", de Fraser y Nicholson.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes, para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes: "Mejoras en quemadores de petróleo crudo a aire a baja presión", de Licurgo Piazza; "Nuevo sistema de empaque para productos de alimentación", de Dobal y Cía.; "Cofres, cajas de seguridad con puerta corrediza", de Francisco Silva; "Nuevo producto hormiguicida" denominado "Invencible 47", de los señores Varona y Darion Hermanos.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Rosao", de José Marcelino Domínguez; "Munich", de la Cervería Oriental (Sociedad Anónima); "Soberand", de González Byass y Cía. Limitada; "S", de Barbosa Caravia y Compañía; "Manzanilla Perla Olorosa", de González Myass y Cía. Ltda.; "Normal", de W. Berger Sohne; "Vestal", de Maraboto y Cía. "Etiqueta Especial", de Antiugesellschaft Fur Feinme Chanick; "Reo", de Mario R. Costaguta.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Rueda", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Aparato para el trasiego a presión de la cerveza y otros líquidos", de L'Auto Hidro Pressión (Sociedad Anónima); "Esfero nauta anfibio", de Carmelo Pandolfo y Alberto Giudice.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Wolber", de los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo.

"Ligia", del señor Antonio Rebollo, de Montevideo.

"Bon-Ton", del señor Alberto Costa Pinto, de Buenos Aires (República Argentina).

"Benger's Food", de la Benger Ford Limited, de Inglaterra.

"Ciervo", del señor José López, de Montevideo.

"Multibestos", de la Multibestos Company, de Estados Unidos de América.

"Cyclax", de la señora Fanny Lester, comerciando bajo el nombre de Mrs. Hemming and The Cyclax Co., de Inglaterra.

"Zig-Zag número 131", de la Sté. Ame.

des Anciens Etablissements Braustein Freres, de Francia.

"M", de la razón O. Mustad y Sons, de Noruega.

"Jabón Curativo de Reuter", de la razón Barclay y Co., de Estados Unidos de América.

"Intarvin", de la Intarvin Co., Inc., de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la Read Brothers Limited, de Inglaterra.

"Clax Ovo", de la Joseph Nathan Co. Ltd., de Inglaterra.

"Protectograph", de la Todd Protectograph Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la Ste Ame. de la Ville-Cure, de Francia.

"Vieille Cure", de la misma.

Transferencias de marcas autorizadas

"Gibbs", de la D. y W. Gobbs Limited, a favor de la Societé Anonyme Etablissements Gibbs, de Francia.

"Llave", de E. Wagenknehht y Cía., a favor de E. Wagenknehht y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

"Stines", de la misma a la misma.

"H. S. T.", de la misma a la misma.

"Herradura", de la misma a la misma.

"Gibbs", de la D. y W. Gibbs Limited, a favor de la Societé Anonyme Etablissements Gibbs.

"Dragón", de A. M. Fernández y Cía., a favor de Vereterra y Cangas.

"Etiqueta Llave", de E. Wagenknecht y Cía., a favor de E. Wagenknecht y Cía Limitada. Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

"Stifel", de J. L. Stifel y Sons, a favor de J. L. Stifel y Sons (una Corporation).

"Coraza", de Charles Mulet, a favor de la Societé Anonyme "La Scie".

"Coraza", del mismo a la misma.

"Etiqueta", de la Paramount Company, a favor de la Bear Brand Hosiery Co.

La Secretaria.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Seguros "British and Foreign Ltd."

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el 4.o trimestre del año 1924.

Capitales asegurados ..	$	2:392.398 —
Capitales cedidos en reaseguro	"	4.250 —
Premios recibidos	"	13.605 10
Premios pagados por reaseguro	"	31 88
Patente	"	544 21

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9043.

Compañía de Seguros "British and Foreign Ltd."

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el 1.er trimestre del año 1925.

Capitales asegurados ..	$	2:392.226 —
Capitales cedidos en reaseguros	"	14.000 —
Premios recibidos	"	14.144 63
Premios pagados por reaseguros	"	52 50
Patente adicional	"	565 79
Patente de giro	"	500 —

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 3 de Julio de 1925

Un régimen de baja presión se desarrolla en la parte Norte del continente. Las altas presiones actúan en la parte Oeste, alrededor de Chos Malal.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Nordeste en el río de la Plata, del Norte al Este, suaves y moderados del Norte al Este en toda la República, y calma en la costa atlántica Sud.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 17o00 y 8o00; Punta del Este, 15o00 y 8o00; Rocha, 15o00 y 8o00; Melo, 17o00 y 7o00; Rivera, 22o00 y 5o00, y en Paso de los Tores, 23o00 y 5o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.90.

Temperaturas: Normal, 16o50; a la intemperie, 17o00; máxima, 17o00; a la intemperie, 22o00; mínima, 8o00; a la intemperie, 7o50.

Viento N. N. E., 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa, por ciento: 59.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros, a horas 11.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metro: 0.70, sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 16.34.

Temperatura del agua: 9o00.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Sur, con lluvias.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Julio de 1925

9.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, a 6 pesos 50 centésimos por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.500 pesos, al po7r ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.
1.000 pesos, ampliación.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Julio de 1925

8.800 pesos, casa en la Avenida General Garibaldi número 2938, Aldea, 248 metros.

4.100 pesos, casa en la calle Cufré número 2575, 12.a sección, 98 metros.

3.700 pesos, casa en la calle Solferino, Barrio Garibaldi, 240 metros

8.000 pesos, casa en la calle Madrid número 1322, de 149 metros.

3.693 pesos, terreno en Colón, camino Abrevadero, 9.a sección, de 2.886 metros.

7.640 pesos, terreno en la Avenida Millán (Reducto), 565 metros.

3.500 pesos, casa en la 19.a sección, calle Constitución número 2385, de 76 metros.

9.000 pesos, casa en la 14.a sección, calle Valentín Gómez 328 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 990, de 209 metros.

10.698 pesos, terreno en la 12.a sección, Avenida San Martín, de 583 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 3 de 1925.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para el 6, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.500 pesos, al contado, 90.20.
6.000 pesos, para el 8, 90.30.
7.250 pesos, para el 6, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, al contado, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 6, 67.00.

Empréstito de Conversión

3.357 pesos, al contado, 90.00.
5.595 pesos, para el 6, 90.00.
5.222 pesos, al contado, 90.0.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos para el 6, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie F

1.000 pesos, al contado, 98.20.

Títulos Hipotecarios serie H

2.000 pesos, al contado, 97.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie L

3.000 pesos, para el 6, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie O

2.600 pesos, para el 6, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

5.300 pesos, para el 6, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 6, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1,000 pesos, al contado, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para el 6, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, al contado, 90.40.
4.000 pesos, para el 6, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.350 pesos, al contado, 90.30.
2.200 pesos, para el 6, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.350 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.400 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
8.000 pesos, hasta fin de mes, 90.70.
2.000 pesos, para el 6, 90,30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Dirección de Cementerios

Día 3 de Julio de 1925

Petronila Conde de Usher, oriental, 68 años, viuda, 18 de Julio 978.

Jesús González, oriental, 20 años, soltero, San José 1174.

Rubén Osvaldo Perazo, oriental, 6 meses, Aramburú 1821.

Luis Schettimi, italiano, 39 años, casado, Buenos Aires 636.

Pabla Saavedra, oriental, 42 años, soltera, Chaná 1870.

Pascasia de León, oriental, 46 años, soltera, Hospital Maciel.

Félix Germán Rodríguez Ceide, oriental, 8 meses, Piedra Alta 1931.

Pedro Scherrera, Hospital Maciel.

Joaquín Chaves, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Miguel Papa, italiano, 60 años, viudo, Hospital Maciel.

Lila Benítez, oriental, 22 meses, Hospital Pedro Visca.

Liboria E. Barreto, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.

Mario Núñez, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

José Bernardo, italiano, 78 años, casado, Bequeló 2306.

Rosa Rama Fernández de Muiño, española, 88 años, viuda, Río Branco 1208.

Juana Dionisia Alvarez, oriental, 24 años, soltera, sección judicial 16.a.

Isabel H. de Zeballos, oriental, 45 años, casada, Zapicán 2119.

Angel Meris, italiano, 72 años, casado, Herrero y Espinosa 34.

Ramona Reyes de García, oriental, 59 años, casada, Hospital Pasteur.

Ana P. de Alutegaray, oriental, 68 años, viuda, Iglesias 31.

Bernardino Raymond, oriental, 74 años, soltero, Melilla.

María Chiessa, de Chiessa, oriental, 52 años viuda, Villavicencia 50.

Juan Pedrani, italiano, 55 años, casado, Agraciada 2417.

Fernando Oyamburu, francés, 59 años, casado, Coraceros 12.

Gregorio Cabrera, oriental, 47 años, casado, Ruperto Pérez Martínez sin número.

Magdalena Semenzin, italiana, 22 años, soltera, Iglesias 244.

Magdalena M. Deagostini, italiana, 65 años, viuda, Carlos Pellier 24.

Arcadia Alonso de Gil, española, 36 años, casada, La Maternidad.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESION ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5749, Poder Legislativo, página 20)

Si se cobró no hay ningún argumento que pueda anular la conclusión de que esos importadores de alcohol deben entregar al Fisco lo que ellos ya cobraron al consumidor. Esa opinión es la de esos tres diputados.

Si esto, es así el sector batllista debería estar contexte con esos hechos y con esos argumentas, y establecer entonces la retroactividad desde la fecha propuesta por la Comisión de Hacienda; sin embargo, aunque los hechos son esos, el sector batllista se apresta a votar una disposición que modifica, substancialmente la fecha de la retroactividad puesto que la adelanta hasta el 1.o de Enero de este año que corre.

Quiere decir entonces que si el sector batllista, — si es verdad, y yo no tengo duda ninguna, que la tesis sostenida por los tres diputados que han hablado de ese mismo sector es la verdadera, — no admite la retroactividad desde el 20 de Noviembre de 1923 es que quiere regalar a los importadores de alcohol la bella suma de cuatrocientos mil pesos, es decir: quiere hacer a los importadores de alcohol un regalo, y me sirvo en este caso de una frase que es del propio diputado batllista doctor Castillo.

¿Cómo se explica que este diputado censure a los que sostienen la tesis favorable a los importadores de alcohol reprochándoles que quieren regalar medio millón de pesos y que al mismo tiempo el sector batllista se apreste a hacer este regalo? Hay evidentemente un pecado de herejía individual: hay un diputado que no está de acuerdo con su partido, y cuando yo destaco estas contradicciones no es con el prurito de incomodar a uno o más diputados de un partido, sino para poner en evidencia la fuerza de gravitación que tienen los intereses económicos de la burguesía en este Parlamento cuando pueden dislocar los puntos de vista basados en realidades de los partidos representados en esta Cámara. En asunto tan claro, tan documentado como este se explicaría que los partidos, por lo menos en casos concretos como este, no dieran el triste espectáculo de probar la volubilidad de sus ideas que no puede atribuirse sino al influjo todo poderoso de los intereses económicos de la burguesía, y este episodio demuestra precisamente eso.

La buena tesis, pues, la tesis moral, la tesis favorable al Estado, la tesis favorable a los intereses sagrados de la población, — que son sagrados porque tienden a respetar la carne humana que es la base de la riqueza social, — aquella que impone a los importadores la obligación de restituir al Estado lo que en nombre del Estado han cobrado a los consumidores. Si esta tesis no triunfara, y yo no me hago ilusiones a este respecto, se demostraría concluyentemente una vez más que el Parlamento es el órgano genuino de protección de los intereses capitalistas.

Es lo que quería decir.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Siento tener que insistir sobre esta incidencia. No obstante la buena voluntad demostrada por el señor diputado Perotti en sustitución del miembro informante de la Comisión de Hacienda, la verdad es que la cuestión no ha quedado del todo esclarecida.

Al hacer uso de la palabra en la sesión anterior, no pedía la prueba absoluta, plena, del hecho que debe determinar la fecha de la retroactividad de la ley es decir, si es axacto no que los importadores de alcoholes y de caña cobraron el impuesto a partir del 20 de Noviembre de 1923; deseaba solamente que se formara la convicción de la Cámara que debe proceder en este caso como un verdadero juez y creía que para formar la convicción era conveniente que los miembros de la Comisión de Hacienda que habían tenido ocasión de oír los argumentos expuestos por los comerciantes y de revisar sus libros y documentos nos dieran una opinión al respecto. Pero, como yo me temía, con relación a este detalle de la información que solicitara, el sustituto del señor miembro informante no nos ha podido complacer. Como de los miembros de la Comisión de Hacienda que oyeron las explicaciones y apreciaron esa prueba, sólo se encuentra en Sala el señor diputado Caviglia, rogaría a este distinguido compañero que nos trasmitiera sus impresiones sobre el valor de esas probanzas: si la Comisión, como lo explicó el señor diputado Rodríguez Larreta en la sesión de la Cámara a que me referí el viernes, reconoció de una manera categórica que los comerciantes habían probado no haber cobrado el impuesto, o si, por lo menos, ese conjunto de documentos, de libros y de explicaciones llevó al ánimo de la Comisión la convicción de que ese cobro no se había realmente efectuado. Si no se mejora la información producida en eso sentido o en otro que pueden indicar los colegas, yo creo que estamos en la misma situación y que no podemos resolver a conciencia el caso planteado.

Además, la Comisión en mayoría propone ahora limitar la retroactividad hasta el 1.o de Enero de 1923. Yo creía, por algunas palabras que cambié con el señor diputado Minelli, que el fundamento de esa retroactividad limitada se encontraba en la importación anticipada de alcohol que en realidad existiera. El señor diputado Minelli tenía unos datos, que son los que posee ahora el señor diputado Perotti, según los cuales durante los cuatro primeros meses de este año 1925, se había producido una importación de alcohol y de caña por una suma algo mayor que la que arroja el promedio del año anterior. Durante los años 22, 23 y 24, la importación, término medio, en cinco meses, era alrededor de un millón de litros, creo recordar bien el dato. En cambio, en este año de 1925, durante cuatro meses, la importación andaba alrededor de 1.100.000 litros. Quiere decir que siendo el promedio de los años anteriores, cuando no era de temer una importación anticipada de alcohol, de 200.000 litros, esa importación había subido en el año 1925 a 275.000 litros. Existiría, pues, una importación anticipada de unos 300.000 litros.

Yo creía que la Comisión de Hacienda en mayoría, basaba en esta circunstancia la proposición de la retroactividad de la ley llevada hasta el 1.o de Enero, calculando que los comerciantes qué efectuaron la importación anticipada habían cobrado los derechos y obtenido utilidades que les permitiría hacer frente a las contingencias de la retroactividad. Pero, si así fuera, indudablemente no hay relación entre el hecho y las consecuencias que de él se sacan, porque si sabemos que ha habido hasta el 1.o de Mayo de este año una importación anticipada de 300.000 litros, a lo sumo, aún en el supuesto de que los importadores de alcohol hubieran vendido el artículo con el aumento de derecho a votarse, no sería lícito cobrar ese impuesto sino sobre los 300.000 litros, y nunca sobre 1.150.000 importados desde el 1.o de Enero.

Esa razón no era bastante, pues, para fundar la retroactividad limitada propuesta por la Comisión, pero el señor diputado Perotti ha suministrado en la sesión de hoy un dato que tiene mucho valor para resolver el asunto. Ha afirmado que, según manifestaciones recogidas del señor Ministro de Hacienda y del Director de Aduanas, en el curso de este mes de Mayo, que escapa a la estadística a que me refiero, se importó alcohol y caña por una cantidad casi equivalente a la importación anual en épocas normales.

Le decía hace un momento en un aparte al señor diputado Perotti que el hecho me sorprendía extraordinariamente, porque habiendo reconocido los importadores de alcohol que estaban dispuestos a pagar los derechos desde el 13 de Mayo, si importación hubiera habido a los efectos de este negocio, o de este fraude, — como se quiera llamarle, — sería la efectuada del 1.o al 12 de Mayo, en cuyo período existieron ocho días hábiles y cuatro feriados, se llegaría así a esta conclusión, a mi modo de ver extravagante, ateniéndonos a los datos del señor diputado Perotti...

Señor Perotti — No me adjudique los datos, señor diputado; no he hecho más que transmitirlos.

Señor García Morales—...de que en 8 días se habría importado alcohol y caña por una cantidad equivalente a la que se importa durante un año entero en épocas normales. Como ese dato no ha sido suministrado de una manera precisa, y como creo fácil que él sea traído en condiciones regulares, para la sesión próxima, perfectamente documentado y verificado, creo que es esta una razón más para aplazar la votación del artículo para mañana, aparte de que la hora reglamentaria está por sonar. Sin embargo, no haría de ello cuestión capital, recordando que ya el viernes pedí un aplazamiento por no considerarme bastante informado, sobre todo si pudiéramos conocer la impresión que pedía antes al señor diputado Caviglia. El señor diputado Caviglia es el único miembro de la Comisión de Hacienda que está presente, de los que recibieron a los importadores, oyeron sus explicaciones y examinaron sus pruebas, y ello le permite disipar la duda en que nos encontramos la inmensa mayoría de los diputados.

Señor Caviglia — Creo que lo más prudente sería que la Comisión de Hacienda invitara mañana a los importadores a concurrir a su seno y exhibieran los libros que presentaron la vez pasada. Es cierto que yo soy el único que puedo dar informes a ese respecto, pero en la sesión de ayer había varios diputados que estuvieron en la Comisión.

Señor García Morales — No había ninguno. Estaba en peor situación la Cámara.

Señor Caviglia — Estaba el señor diputado Minelli.

Señor Segundo — Estado en Rocha el señor diputado Minelli.

Señor Caviglia — ¿Cuándo se presentó la delegación de la Cámara de Comercio?

Señor García Morales — En la sesión del viernes no se hallaba presente ningún señor diputado. Hoy no está sino el doctor Caviglia, y por eso apelo a sus informes.

Señor Caviglia—En la sesión del viernes sí; pero en la sesión de la Comisión había cuatro diputados y los cuatro diputados se dividieron el trabajo, examinando distintos libros y recibos. De manera que yo no puedo decir, sino que he examinado una parte de los libros y una parte de los recibos.

Señor García Morales — Desgraciadamente nos vemos en la necesidad de incomodar al señor diputado Caviglia, porque el señor diputado Rodríguez Larreta se halla en Europa, el señor Minelli está ausente y el señor Cosio ocupa el Ministerio de Hacienda.

Señor Caviglia — Yo creo que lo que procede es que mañana la Comisión de Hacienda vuelva a examinar los libros.

Señor García Morales — Puede ser un recurso.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera—Hago moción para que se prorrogue la hora hasta que termine este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en cincuenta y nueve.

Señor Caviglia—Yo no quiero asumir esa responsabilidad.

Los importadores concurrieron al seno de la Comisión acompañados por el señor Shaw, en su calidad de Presidente de la Cámara de Comercio, y una vez terminada la exposición que hizo dicho señor Shaw, se empezó a tratar con los importadores de alcohol y fabricantes de aguas de colonia las cuestiones relativas al impuesto, y en ese momento exhibieron los libros de sus ventas y operaciones de caja; y cuando se les hizo la pregunta de si realmente habían cobrado el impuesto, nos manifestaron que algunos importadores habían cobrado el impuesto, pero que lo habían devuelto en vista de que la Cámara tardaba en resolver el asunto. Además, habían aparecido en esos momentos en plaza otros comerciantes vendiendo alcohol sin el recargo del impuesto. Nos presentaron una documentación bastante abundante: nos exhibieron sus libros, los recibos originales de devolución de impuesto, y la impresión que se recogió entre los compañeros, hoy ausentes, uno de los cuales estaba muy prevenido respecto del cobro del impuesto, fué de que realmente habían sido devueltos los recargos cobrados. Es todo lo que tengo que decir; pero insisto en que yo no quiero asumir la responsabilidad en este asunto.

Señor García Morales—No es una responsabilidad exclusiva, porque yo acudo al señor diputado para ver solamente si puede ratificar o rectificar manifestaciones concretas vertidas en Cámara inmediatamente de recibidos los importadores y examinados sus libros en la Comisión de Hacienda. El doctor Rodríguez Larreta expresó en la referida oportunidad, figurando sus palabras en la versión taquigráfica, lo siguiente. Habla el doctor Rodríguez Larreta: "Existe el categórico reconocimiento por parte de la Honorable Comisión de Hacienda de que se han suministrado las pruebas de que el recargo del impuesto proyectado no ha sido cobrado por los importadores y que, por lo tanto, sería una enorme injusticia dar carácter retroactivo a la ley."

Señor Mibelli — La Comisión de Hacienda no reconoció eso. El doctor Caviglia, que no puede ser sospechado de revolucionario, afirma eso, y no carga con la responsabilidad de una declaración de esa naturaleza, no obstante conocer perfectamente la cuestión.

Señor García Morales—Esa declaración fué hecha en Cámara.

Señor Mibelli—Esa declaración se neutraliza con la del doctor Caviglia.

Señor García Morales — Además, es exacto, como me lo recuerda el compañero Patrón, que en el momento en que el señor Rodríguez Larreta formulaba su afirmación estaban presentes otros miembros de la Comisión.

Señor Patrón—Y nadie lo rectificó.

Señor Mibelli—Cómo nadie, si el señor Caviglia, que es miembro de la Comisión de Hacienda, lo rectifica plenamente! Hace una exposición de hechos, y dice que no afronta una responsabilidad de esa clase. ¿Qué quiere decir esó?

Señor Segundo—Que no afronta la responsabilidad de los ausentes.—(Murmullos).

6—**Señor Presidente**—Queda terminado el incidente, y con la palabra el señor diputado Etchemendy, que la había solicitado para hacer una exposición, después de la hora reglamentaria.

Señor Etchemendy — Hace algunos días presentamos con el señor diputado Monegal un proyecto de ley sobre protección agrícola, y naturalmente, al proponerlo tuvimos en cuenta todas las leyes de la misma índole que pudieran existir. En la exposición de motivos que acompaña al referido proyecto, decíamos: "Este proyecto de ley es una reproducción de la ley de 1923 con algunas modificaciones que consideramos fundamentales a fin de que el resultado sea de positivos beneficios para nuestros agricultores. Por la ley antes citada se establece que "el crédito a concederse a cada persona será de $ 200". Quiere decir que al presentar este proyecto de ley tuvimos muy en cuenta la ley que existía del año 23, es decir la del Ministro de Industrias doctor Arias, ley que a nuestro entender tenía algunas lagunas por llenar.

La ley del año 23, decía que el crédito mayor a otorgarse a cada agricultor no debía exceder de $ 200. Nosotros consideramos que esta cantidad es insuficiente.

Otro punto que no determinaba la ley del año 23 y que nosotros consideramos fundamental, era que la semilla debería ser en todos los casos seleccionada.

Pues bien: en un reportaje aparecido en "Diario del Plata" de 7 de Junio, el señor ingeniero agrónomo Salgueiro Silveira, jefe de la Sección Enseñanza e Informaciones de la Dirección de Agronomía, dice después de elogiar el principio de nuestro proyecto de ley, lo que agradecemos, lo siguiente: "Sentado esto, debo hacer notar, sin embargo, que en el artículo del proyecto en cuestión, se incurre en error al hacer ciertas apreciaciones, error que entiendo es conveniente aclarar". Y agrega: "Tengo — para determinar esas apreciaciones equivocadas a que me refiero — que recordar que, siendo Ministro de Industrias el doctor Arias, presentó al Consejo Nacional de Administración un proyecto muy semejante al del diputado Etchemendy, proyecto que se sancionó en Abril de 1923 y que la parte dispositiva era como sigue".

Pues bien: tengo la ley en cuestión por delante. No se establece en ella ninguno de esos puntos fundamentales a que alu-

dimos nosotros y que consideramos completamente necesarios para que una ley de esta naturaleza pueda llenar los fines que persigue. Pero, y ahí está la confusión que nos conviene aclarar para llevar el convecimiento a los señores diputados, de que quien ha incurrido en error, en realidad, es el señor ingeniero agrónomo. En la ley del 23, no aparece absolutamente nada de estos dos puntos a que me refiero, y sólo en la reglamentación de la ley, efectivamente, aparecen contempladas hasta cierto punto estas dos disposiciones. De modo pues que este señor agrónomo confunde la ley con la reglamentación de la misma.

Nosotros queríamos dejar establecido en nuestro proyecto, y así lo dice el texto del mismo la suma en semillas a que puede aspirar cada agricultor, y también hacemos cuestión capital, en una forma expresa, de que las semillas deben ser en todos los casos seleccionadas. La misma reglamentación de que hablaba no establece esa cuestión que para nosotros es exencialísima que la semilla debe ser, en todos los casos, seleccionada.

En cuanto a la primera parte, y no es el momento de considerar aquí el fondo del proyecto, puesto que a lo que yo me disponía es a que los señores diputados que puedan haber incurrido en error por las apreciaciones que hace el ingeniero agrónomo, aclaren completamente el concepto que nosotros teníamos y que expresamos claramente en nuestro proyecto o sea que el crédito de 200 pesos, como lo dejamos probado en la exposición de motivos y como lo probaremos ampliamente más adelante, es completamente insuficiente dada la colonización que hoy se realiza en nuestro país. Y en cuanto a la selección de las semillas, es otro punto capital, a tal estado que en la Argentina, el Ministerio de Industrias no otorga créditos en semilla y no hace la distribución de esa misma semilla sino después de haber sido completamente seleccionada. Tanto es así que informaciones últimas de algunos diarios de Buenos Aires, "La Nación" de ayer, por ejemplo, especifica lo que en una nota dice un ingeniero agrónomo de Pergamino al Ministro de Agricultura: que se ha dado el caso de que en dos predios de igual extensión se ha sembrado en uno semilla seleccionada y en otro sin seleccionar, y el rendimiento del primer predio fué el doble del rendiminto del segundo predio, lo que prueba acabadamente la importancia que para nosotros tenía este otro punto a que yo aludo y que queríamos tanto uno como otro determinar expresamente en el articulado de la ley y no dejar eso a una simple reglamentación que de ninguna manera podrá tener efecto en forma tan precisa como incorporándolos a la misma ley.

Es lo que quería dejar aclarado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

26.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor consejero nacional, doctor Alberto Cima)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Manifestaciones del consejero nacional doctor Alberto Cima sobre pronto despacho del proyecto que reglamenta el **trabajo de las mujeres y de los niños** y de las **venias de destitución** solicitadas por el Poder Ejecutivo.

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión general y particular del proyecto de resolución recaído en el pedido de venia para destituir al señor **Dionisio Gutiérrez.** (Sanción).

5—Segunda discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud de don **Eduardo Veira y otros ex recaudadores.** (Aplazada).

6—Primera discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora **Angela Raba de Costa.** (Sanción).

7—Discusión del proyecto que computa servicios al señor **Florencio Aragón y Etchart.** (Modificaciones de la Honorable Cámara de Representantes). (Sanción).

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Tabárez, Berro, García, Urioste, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Moroy, Buero, Fernández y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Díaz y Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita aclaración de la ley que acuerda la suma de 2.500 pesos para subsidio a varias exposiciones agropecuarias."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Presidencia de la República al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que a los efectos de los trabajos a realizarse por el Servicio Hidrográfico de la Armada Nacional declárase a la propiedad privada sujeta a la servidumbre de estudio."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Presidencia remite un mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que solicita interpretación del artículo 644 del Código de Procedimiento Civil, de las leyes de Junio 23 de 1905 y Octubre 28 de 1907 y del artículo 124 de la Constitución."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para renovar Letras de Tesorería por valor de dos millones de dólares."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga por el ejercicio 1925-26 la de Contribución Inmobiliaria vigente para el Departamento de la Capital."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece que durante el ejercicio financiero 1925-26 regirá el Presupuesto General de Gastos en vigencia."

—A la Comisión de Hacienda.

3

Señor consejero Cima — Pido la palabra.

Vengo, señor Presidente, en nombre del Consejo Nacional de Administración. Ayer he hecho una exposición en el Consejo que éste ha creído conveniente la reprodujera aquí, en el Senado, donde puede dar algún resultado práctico, pues

allí no es posible hacer nada de lo que he propuesto.

Se trata, señor Presidente, de hechos conocidos. La población de Montevideo ha sido sorprendida por un hecho brutal que es casi imposible explicarlo, pues no se concibe que personas educadas y en buenas condiciones, gente de verdadero trato social y de corazón humano, al parecer, hayan martirizado a una pobre criatura hasta llevarla a la muerte.

Ese es un hecho irremediable, por cuanto ya ha sucedido, no se puede evitar, pero nos queda todavía la obligación y el deber de evitarlo en lo sucesivo, porque no es un hecho aislado, desgraciadamente. Ya expuse yo, el año pasado, aquí, en este mismo Senado, en una exposición de motivos, con que acompañé un proyecto de ley, que era frecuente ver a pequeñas criaturas cargando a otras mayores que ellas, mal vestidas, desnudas, muertas de frío, sin sueldo de ninguna clase y aprovechadas vergonzosamente por algunas familias que se llaman familias bien, y eso es lo que hay que evitar, y a eso es a lo que yo me voy a referir.

Esos hechos, por una parte, y por otra, cuestiones de estudio de interés general que también influyen directamente sobre este Cuerpo, me han hecho venir a esta sesión.

Quiero referirme, señor Presidente, a lo que está pasando en nuestra población con respecto a la mortalidad general, a la infantil y la mortalidad por tuberculosis. Son hechos conocidos, ya publicados, pero yo los quiero repetir porque quiero hacer sentir de nuevo lo mal que se encuentra nuestro país y las condiciones precarias de higiene en que estamos.

Por ejemplo, en veinte años, la mortalidad, por mil, por tuberculosis, era de 1.85. Ahora ha llegado, en 1914, a 2.25. De modo que nosotros vamos progresando en esta enfermedad, a pesar de todas las medidas que se han tomado, a pesar de lo que se ha gastado y de todo lo que se ha hecho.

Si tomamos números en cuanto a la relación de la mortalidad general, nos encontramos que de 13.24 se ha llegado a 16.4, en 1901. De manera que la mortalidad general, en este sentido, también ha aumentado. Y si nos fijamos en la mortalidad por tuberculosis pulmonar, encontramos que en cinco años en Montevideo ha habido un promedio de 16.4 por cien defunciones; en cambio, en Buenos Aires, ciudad tan cercana a la nuestra y al parecer menos higiénica, sólo han tenido un 13.18 por ciento. De modo que tenemos ya tres datos que demuestran que nuestra población está en malas condiciones higiénicas. Vamos, pues, atrasando, señor Presidente.

Veamos, ahora, la mortalidad general. Traigo aquí rápidamente expuestos algunos datos. En el quinquenio de 1913 a 1917 llega esta mortalidad a 17.94 en la ciudad de Montevideo, habiendo sido en Buenos Aires de 13.86 y en París, que lo cito como comparación, simplemente, de 15.60. También vamos mal en este sentido.

Tomemos la mortalidad infantil y encontramos este dato: hace 25 años esta mortalidad era inferior en nuestro país a la que arrojaba Buenos Aires. Aquí moría el 10 o|o de los nacidos y en Buenos Aires llegaba al 13 o|o.

Ahora, después que han pasado tantos años, se han invertido los términos: en Buenos Aires muere el 9 o|o y en nuestra ciudad muere el 12 o|o, y para comparar la enorme cantidad que significa esta mortalidad voy a dar otro dato: la ciudad de Nueva York tiene sólo el 6 o|o de mortalidad infantil. Así, pues, estamos muy lejos del promedio general; hemos llegado al máximum de la mortalidad y todavía parece que seguimos subiendo.

Relacionado con esta mortalidad infantil quiero hacer conocer, aunque someramente, citarla, por lo menos, una tesis hecha hace una porción de años por uno de los actuales senadores: el doctor Amargós. Esa tesis, que estudiaba muy bien la mortalidad, con datos comparativos demostraba lo siguiente en aquel tiempo,—y véase las malas condiciones en que estamos ahora,—demostraba, repito, lo siguiente. Decía: "En nuestros asilos de niños expósitos, en los años 1883-84 y 85, ha habido nodrizas que en menos de un año se le han muerto 14 niños, llegando otras en doble tiempo a dejar sepultar 33".

Bien, señor Presidente, esto es una enormidad que no sucede más actualmente.

Actualmente se ha corregido mucho esto, pero todavía podemos creer que una gran parte de esto es cierto.

Esa tesis, que tendré oportunidad de estudiar aquí, en el Senado, cuando estudiemos el proyecto de ley de trabajo de mujeres y niños, es muy interesante, tiene otros datos más que yo dejaré, porque quiero ser lo más breve posible. Pero esto no solamente sucede aquí, también se ha notado en otras partes, que el régimen de entregar los niños a nodrizas o al cuidado de familias, es completamente desastroso y citaré simplemente como curiosidad, aunque sea, una estadística de Bertillán, uno de los hombres más notables de Francia, que establecía que de los hijos legítimos morían, por mil, 102.05; ilegítimos, 205.02 y, en cambio, de los asistidos por el Estado, de aquellos que parece que menos debieran morir, morían 253.

De modo que el Estado, asilando esos niños o epartiéndolos entre amas y familias, como ocurre hoy en Montevideo, da una mortalidad muy superior que la que da el simple cuidado de los hijos por las madres.

Señor Urioste — Es muy ilustrativo ese dato.

Señor consejero Cima—No voy a prolongar esta serie de estudios que hay sobre estas cuestiones, porque tendré tiempo de estudiarlas más adelante. Sobre todo que aquí me trae un simple objeto que voy a decir cuál, es más tarde, pero agregaré lo siguiente: en los años 1908-1909, señor Presidente, en la Cámara de Diputados se estudiaba la ley de ocho horas y uno de los hombres más ilustres que hemos tenido, de más capacidad en cuestiones de estadística, tal vez el más competente en nuestro país, el doctor Salteráin, decía: "Una ley que debemos hacer, que debía estar hecha ya, es la que se refiere al trabajo de las mujeres y niños".

Hace pues, quince años, que fué dicho esto en la Cámara de Diputados, y desgraciadamente esa ley, todavía no se ha dictado.

Ya lo establecía yo en mi exposición del año pasado.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor, consejero?...

¿A qué ley se refiere?

Señor consejero Cima — A la ley de protección de mujeres y niños.

Señor Cortinas — ¿La que vino con sanción de la Cámara de Diputados?

Señor consejero Cima—No; me refería a que cuando se discutió en la Cámara de Diputados la ley de las 8 horas, el doctor Salteráin expresó lo que antes dije, con referencia a la ley del Trabajo de Mujeres y Niños.

Yo establecía el año pasado que sería un honor para el Cuerpo Legislativo, que dictara una ley de protección de mujeres y niños. Creí, y así lo manifestaba, que el legislador que hubiese votado una ley, cualquiera que fuera, de esa naturaleza, tendría su corazón tranquilo y creería que había hecho un bien para nuestro país.

Creo que es un orgullo el ocuparnos de una ley social de esta clase.

Cuando yo establecí eso, nunca creí que me vería obligado a repetir tantas veces esto. Ha pasado uno año y medio, he pedido, vuelvo a pedir y volveré a pedir lo mismo.

El Senado tiene la culpa de la detención de esa ley. Que el Senado haga lo posible por dar una satisfacción a la población que pide proteja a sus mujeres y a sus hijos, y no la deje detenida en las carpetas de la Comisión, dejando toda clase de consideraciones, para estudiar y dictar esta ley.

No sé si tendré que volver a insistir, pero la verdad es que ya lo he hecho tantas veces, y al fin lo repetiré de nuevo, si esto no se trata; y terminaré mi actuación legislativa pidiendo siempre lo mismo, señor Presidente.

El Consejo Nacional de Administración me ha encargado que venga y lo manifieste aquí, porque él también ha hecho cuanto ha podido por que este Cuerpo dicte la ley respectiva. Ha mandado mensaje tras mensaje, y esos mensajes ni se han leído, señor Presidente; yo lo puedo decir, porque he estado aquí y por eso es que he venido personalmente a reclamarlo.

No se trata de culpar a nadie; no es cuestión de decir que tal o cual persona tiene la culpa, pero se trata de una ley necesaria y que es preciso de una vez dictar.

Se trata de evitar un mal que está matando a nuestros hijos y está haciendo que esta sea una raza degenerada, porque es una cosa ya demostrada que el trabajo no reglamentado, trae la degeneración de la raza; la falta de cultura, la falta de desarrollo intelectual, la falta de desarrollo físico, trae una mortalidad extraordinaria.

Hay que estudiar y dictar la ley respectiva, señor Presidente, y vengo yo a pedir al Honorable Senado que dedique un momento de atención a esas cuestiones.

Otro asunto me ha traído, también aquí, y es el siguiente: yo he encontrado en el Honorable Consejo de Administración un poco de desencanto en cuanto a sus deseos de hacer buena administración en nuestro país, a sus deseos de llevar adelante todos los progresos posibles, y sobre todo, de poder manejar esa Administración Pública, hacer trabajar a sus empleados, hacerles producir, ya que se les paga bien. Pagarles todo lo que sea necesario, pero que den el resultado que el país espera de ellos.

El Consejo, señor Presidente, está un poco quejoso, porque se ha encontrado que manda al Honorable Senado pedidos de venia juzgados con entero criterio de justicia, que ha creído que era necesario que se procediera, y el Honorable Senado las ha detenido, y va pasando el tiempo, como sucede con la Colonia Educacional de Varones, donde hasta el momento falta el jefe que la administre, y no es posible hacer nada porque está el expediente en espera de resolución del Senado.

Señor Tabárez — ¿Me permite, el señor consejero?

Hace más de 20 días que yo pedía...

Señor consejero Cima — Yo estaba.

Señor Tabárez — ... que se trataran todos los asuntos relativos a pedidos de venia. Se pusieron veinte días de plazo para que después se pudieran tratar con todo el tiempo necesario para su estudio y creo que se ha puesto en la orden del día de la sesión de hoy, un asunto, solamente con el propósito de mandarlo archivar.

Señor consejero Cima — Voy a continuar.

Yo estaba aquí cuando se hizo esa mo-

ción. Reconozco la buena voluntad del señor senador, porque ya me había manifestado su propósito, pero indudablemente, como la cuestión no ha marchado, el Consejo ha creído que debía decirle al Senado que es preciso terminar con esa cuestión. Que la buena administración no se puede hacer si no se conceden o se rechazan las venias.

El Consejo no pide, expresamente que se le concedan; pide que se estudien, que se juzgue y que se tome una resolución, de una vez.

Eso es lo que pide el Consejo de Administración. Lo deja al criterio de los señores senadores que los cree completamente justos y sabe que procederán en la forma necesaria.

Lo único que pide es un poco de actividad para resolver esas cuestiones por que se encuentra atado en muchas de sus resoluciones.

Para terminar, señor Presidente, digo que es inútil insistir. En cuanto a esto de las venias, sé que será atendido el pedido que en nombre del Consejo he hecho; y en cuanto al otro asunto, recuerden los señores senadores que acaba de producirse un hecho vergonzoso para la población de Montevideo, recuerden que ese hecho se hubiera evitado si hubiera existido una ley que impidiera que a las criaturas se les hiciera trabajar en la forma en que se hacía trabajar a esa infeliz.—(Apoyados).

Alguien tiene la culpa, y alguien cargará en su conciencia el haber detenido esta ley. Esto no importa; lo urgente es que se eviten esta clase de hechos para el futuro, y a eso he venido al Senado.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Cortinas—Pido la palabra.

He escuchado con mucho placer al señor consejero Cima, porque ha defendido desde el puesto que ocupa, y con la representación que trae, dos asuntos completamente justos a los cuales debemos adhesión todos aquellos que nos consideramos bien inspirados para actuar en la vida pública: la reglamentación del trabajo de mujeres y niños y las venias solicitadas por el Consejo de Administración. Cualquiera de los dos asuntos a que se ha referido merece una atención especial del Cuerpo Legislativo, y es realmente lamentable que no se haya concedido anteriormente, esa atención con toda la intensidad y la urgencia que los asuntos reclamaban.

Por lo que me es personal puedo decir que hace apenas tres meses que integro este Cuerpo y que en las Comisiones de que formo parte he despachado todos aquellos asuntos que han pasado a mi consideración, lamentando que entre esos asuntos no hubiera alguno de los a que se ha referido el señor consejero Cima.

Pero debo agregar algo más, señor Presidente. No queda terminada esta cuestión con que afirme, por mi parte, la adhesión más absoluta a las ideas y a los propósitos que ha expresado el señor consejero Cima. Cierto es que el propósito del señor consejero no puede haber sido discernir responsabilidades,—el propósito inmediato al menos,—pero, como la opinión pública está pendiente de este infausto suceso que ha conmovido a la población, algunas de cuyas derivaciones tuvieron lugar en la sesión del Consejo Nacional de Administración, y en esta misma sesión del Senado, en que viene un miembro del Poder Ejecutivo a pedir pronto despacho, a clamar, a rogar casi, podría decir, como lo ha manifestado el señor consejero, el pronto despacho de esos asuntos, como si recurriera ante un cuerpo que ha sido absolutamente sordo a los llamados que se han hecho en otra época,—vale la pena, señor Presidente, destacar el por qué no se han sancionado tales leyes; vale la pena hacerlo, y es un deber hacerlo, pues ya que el señor consejero Cima ha dicho que el que no haya cumplido con su deber cargue con los remordimientos de conciencia, que se aclaren bien las cosas y que se sepa quienes son los que no han cumplido con ese deber.

Efectivamente, esta iniciativa de la reforma de nuestra legislación, en lo que se refiere al cuidado, a la vigilancia del trabajo de las mujeres y de los niños, ya cuenta con algunos años en nuestro país. El señor consejero Cima se ha referido a las palabras del doctor Salteráin —siempre justas viniendo de un espíritu tan elevado,—sobre la necesidad de ir, de una vez por todas, a una legislación que garantizara la vida, tan expuesta, de las mujeres y de los niños. Y, qué caso curioso, señor Presidente: no solamente se pronunciaron esas palabras a que se refiere el señor consejero Cima sino que la Cámara de Diputados, rindiendo acatamiento a ese reclamo tan justificado, llegó a sancionar un proyecto de ley en el que se establecen muy buenas garantías en ese sentido.

Señor consejero Cima — De acuerdo.

Señor Cortinas—Proyecto de ley que tiene catorce años.

Señor consejero Cima — Es de 1913.

Señor Cortinas—Que tiene doce o trece años de sanción en Cámara: proyecto de ley que no voy a leer, porque sería abusar de la paciencia de los señores senadores y del señor consejero, pero que tiene cláusulas tan fundamentales como la primera: "Queda prohibido emplear, para cualquier trabajo que sea, a los niños menores de 14 años", y esta otra: "La jornada de trabajo para los menores de 15 a 16 años, no durará más de seis horas, y para los menores de 16 años durará, como máximum, cuatro horas".

En fin; cláusulas interesantísimas que valdría la pena haber incorporado, de una vez por todas, a nuestra legislación, tutelando el trabajo y hasta la salud de las mujeres y los niños.

Ahora bien; si yo dijera esto solamente, si dijera que el proyecto vino al Senado con fecha Diciembre 27 de 1913, claro está que ya quedaría a salvo mi responsabilidad, por el hecho de que hace apenas tres meses que estoy incorporado a este Cuerpo; pero vale la pena puntualizar un poco, señor Presidente, porque, ya digo, la atención pública está pendiente de todo esto, y el justísimo clamor del señor consejero Cima, puede llevar a error a personas desprevenidas, y creer que es por culpa del Senado, tal como está constituído hoy, por su resistencia a la sanción de tales proyectos, que se producen situaciones tan lamentables como la que estamos criticando en este caso. Y no es así, señor Presidente.

La culpa,—si es que culpa puede llamarse, porque no estamos aquí deslindando responsabilidades ante ningún tribunal,—es de todos los que habiendo integrado este alto Cuerpo, dejaron dormir en las carpetas legislativas este proyecto a que me estoy refiriendo.

Este proyecto, señor Presidente, y lo voy a decir para que todos lo sepan, tuvo el siguiente trámite: el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes llegó al Senado en Diciembre 27 de 1913,—hace doce años;— pasó a la Comisión de Legislación el 31 de Diciembre; con fecha 3 de Febrero se remitieron los antecedentes al señor senador doctor Manini Ríos; con fecha 19 de Noviembre se remitieron los antecedentes al señor senador doctor Domingo Arena; en Diciembre de 1914 pasaron los antecedentes al señor senador doctor Juan Paullier; con fecha Abril de 1916 se remitieron los antecedentes al señor senador Antonio María Rodríguez; con fecha Diciembre de 1918 se remitieron los antecedentes al señor senador doctor José Espalter; con fecha 8 de Enero de 1919 se remitieron los antecedentes al señor senador doctor Francisco Simón; con fecha 9 de Enero de 1920 se remitieron los antecedentes al señor senador doctor Javier Mendívil.

Señor consejero Cima — En 1919 se trató en el Senado esa cuestión.

Señor Cortinas — En Comisión General.

Señor consejero Cima — No, señor; en pleno Senado, y el señor senador ha olvidado decir quiénes fueron los que detuvieron el proyecto y sería conveniente que lo manifestara.

Señor Cortinas — Sería la mayoría de la época. Aquí no consta, y lo cierto es que el expediente siguió viajando. Ahora verá...

Señor consejero Cima — Si no consta en esos antecedentes puede verlo en la discusión que tuvo lugar en el Senado, donde está todo lo que se dijo aquí en 1919.

Se efectuaba un congreso de niños, y los miembros de ese congreso resolvieron pedirle a este Senado, casi por favor, que aprobara ese proyecto que estaba tratando.

Señor Cortinas — El señor consejero completará los datos que me puedan faltar, pero todavía no he dicho algunos; que son muy interesantes; permítame terminar.

Señor consejero Cima — Está bien.

Señor Cortinas — Por lo demás, me refiero a un documento oficial; mal puedo hablar de cosas en que no intervine.

Señor consejero Cima — Debe constar también en ese documento, que ese asunto fué discutido aquí en el Senado, y hasta se aprobó el artículo 1.o. Pasó a Comisión después el artículo 2.o.

Señor Cortinas — Ese antecedente no prueba nada, porque ese expediente siguió a estudio de los señores senadores. De manera que sólo hubo un anticipo de estudio y nada más.

Señor consejero Cima — Pero en 1919 el doctor Mendívil...

Señor Cortinas — No se apresure que ya le va a llegar el turno.

... El 10 de Abril de 1920 se remiten los antecedentes al señor senador doctor Atilio Narancio, miembro del Consejo Nacional de Administración, que actualmente reclama que se active la sanción de este proyecto.

Señor consejero Cima — No reclama nada, porque no está actualmente en el Consejo.

Señor Cortinas — Aparte de eso hay un pedido de informes a oficinas públicas. Pero continúo con la lista de senadores.

En Junio de 1920 se remiten los antecedentes al señor senador doctor Aguirre y González, y llegamos así (algunas veces se coloca en la orden del día, y lo declaran urgente, cosa que no interesa a este caso), hasta Junio 2 de 1921, en que se vuelven a remitir los antecedentes al señor senador doctor Atilio Narancio. y luego nos encontramos con que en Mayo de 1922 se remiten los antecedentes al señor senador doctor Alberto Cima...

Señor consejero Cima — Es verdad.

Señor Cortinas — ... quien los recibió, como digo, con fecha 11 de Mayo de 1922, y según consta en esta carpeta, los devolvió el 26 de Mayo de 1924, o sea dos años después.

Recién en Mayo de 1924 se remiten los antecedentes al señor senador Guillermo García, quien está pronto para presentar su informe en Comisión, a pesar de haber estado enfermo algún tiempo, la última anotación que tiene el expediente a que me estoy refiriendo, dice que en Marzo 14 de 1925 se remite a la Comisión el cuadro demostrativo de la

cantidad de mujeres y menores de los empleados en el comercio, industria, etc.

Hay, además, unos antecedentes que estaban en la Comisión, enviados por la Oficina del Trabajo, que pasaron también a estudio del señor senador Cima, el cual los devolvió hace apenas una semana, antes de incorporarse al Consejo Nacional.

Bien; todo esto quiere decir que, o el proyecto es muy complejo y merece un estudio excepcional, desde el momento que ha pasado por el asesoramiento de personas tan calificadas como las que he mencionado, o que existió un vacío lamentable, en el cual no debemos incurrir nosotros ahora, porque faltas pasadas no justificarían las faltas actuales.

Por lo que me es personal, vuelvo a repetir, no integro la Comisión que tiene que dictaminar en esos asuntos. Si formara parte de esa Comisión, cumpliría con mi deber, como espero demostrar que lo he cumplido en lo que se refiere a los asuntos de las venias, de los que paso a ocuparme en seguida.

Debo agregar, para ser completamente justo, que además de este proyecto, surgió también en el año anterior, el proyecto del señor senador Cima, respecto a la reglamentación del trabajo de las mujeres y niños, **proyecto que ha sido pasado a informe de los distintos miembros de la Comisión, y que creo que muy en breve será informados.**

Refiriéndome al otro asunto, al de las venias, debo naturalmente, — sin que esto sea vanidad, — hacer en primer término una salvedad en lo que me es personal. Cuatro asuntos de venias me fueron entregados por la Comisión de Legislación; los cuatro los he entregado en el día de hoy, debidamente informados.

Respecto a las venias para destituir a algunos empleados de la Colonia Educacional de Varones, es muy fácil hacer la historia, desde que llegó al Senado en Mayo 7 de 1925; pasó a la Comisión de Legislación en el mismo día, y el 28 de Mayo pasó a estudio del señor senador doctor Díaz, quien lo tuvo hasta el 8 de Junio. El 8 de Junio pasó a estudio del señor senador doctor Sorín, quien actualmente lo tiene en su poder.

El asunto es complejo, es un voluminoso expediente, y no es posible pedir que de un día para otro se despache. Creo que la Comisión, en muy breve término, estará en condiciones de informarlo.

En cuanto al expediente que se refiere al pedido de venia de destitución del señor Aréchaga, debo decir que entró al Senado en Abril 13 y pasó a la Comisión de Legislación el 20 de Abril de este año. El 28 de Mayo lo llevó el senador Díaz para estudiarlo, y el 8 de Junio lo llevó el señor senador Sorín, y, tratándose de un expediente muy voluminoso, no tiene nada de extraño que haga una semana lo esté estudiando, y otro tanto de tiempo reclamen los señores senadores que integren esa Comisión.

He querido destacar estos antecedentes, señor Presidente, para que ni directa ni indirectamente recaigan culpas y acusaciones sobre quienes no deban recaer.

Yo creo que el Senado actual, está noblemente inspirado en el propósito de cumplir con sus deberes, para activar todo aquello que interesa al país, para sancionar aquellos proyectos reclamados por nuestros progresos sociales, económicos y políticos. Y si he hecho esta relación, un poco detallada del asunto que ha planteado el señor consejero Cima, es también para que el país sepa que si alguien puede tener escózor en su conciencia por no haber sido suficientemente diligente para sancionar a su debido tiempo estas hermosas iniciativas, no son precisamente **los miembros del Senado actual, — que acaba de integrarse hace muy poco, y que apenas acaba de distribuir los asuntos a sus Comisiones,** — sino los senadores anteriores que no estuvieron seguramente a la altura de su misión en la forma que lo debieron estar, con todas las salvedades personales y todo el respeto que merezcan los ciudadanos que formaron mayoría en este Cuerpo, a quienes debe dirigirse el reproche que indirectamente se dirige a nosotros.

He terminado.

Señor consejero Cima — Yo voy a agregar algo más. En la relación que ha hecho el señor senador Cortinas...

Señor Cortinas — Si quiere que le pase los antecedentes...

Señor consejero Cima — No, señor; los conozco.

... parece que se me hiciera una inculpación directa por haber detenido el expediente.

Señor Cortinas — No, señor consejero.

Señor consejero Cima — A mí no se me dice que nó, cuando lo acabo de oír, de manera que es inútil, porque lo acabo de sentir.

Señor Cortinas — Yo he denunciado fechas, lo mismo para el señor senador que para cualquier otro. No he hecho capítulo especial.

Señor consejero Cima—Toda esa exposición de hechos, es positivamente verdad; no tengo nada que observar.

Yo no he venido aquí a acusar al Senado actual, que sería acusarme a mí que soy senador. He venido a hacer notar que era un hecho de necesidad absoluta, que ha estado demorado bastante tiempo por esta entidad, no por los senadores actuales. Yo no he querido culpar a nadie.

Cuando yo llegué al Senado lo primero que me propuse fué estudiar ese asunto. No había sido legislador, y por lo tanto no me había preocupado nunca de esa clase de asuntos, y me encontré con un expediente que necesitaba una serie de datos innumerables para poder hacer una verdadera conciencia de la ley que se iba a dictar.

Y esos datos, tuve que conseguirlos, pedirlos de oficina en oficina, estudiando detalle por detalle, como lo pueden haber visto los señores senadores, y eso no es posible hacerlo en un día. Pero yo acumulé esos datos, yo dije dónde estaban, los traje, los amontoné en un expediente y les expliqué en un informe especial para que los demás senadores tuvieran la facilidad de leerlos en un momento dado, para que no tuvieran las dificultades con que me encontré yo, para hacer ese estudio, que me llevó tanto tiempo, que es muy difícil hacerlo, cuando nadie dice por dónde tiene uno que dirigirse; cuando encontré un proyecto muy bueno de la Cámara, pero simplemente escueto como tal, no es posible siquiera darse idea para estudiarlo. Para estudiar eso, señor Presidente, se necesitan datos, que es necesario pedirlos a las oficinas, se necesita buscar libros y textos, y ver lo que se ha hecho en todo el mundo para hacer una ley conciente. Eso fué lo que me demoró y eso es lo que parece que fuera una culpa para mí. Yo no admito eso.

Yo estudié el asunto, presenté un proyecto nuevo y lo que me interesa no es que se vote precisamente este proyecto, pues lo que deseo que se vote es un proyecto, cualquiera que sea.

He pedido todo el año pasado y todo este año. Yo no deseo culpar a nadie. Pero es de desear, señor Presidente, que se haga una ley, que es de toda justicia, como el propio señor senador Cortinas lo reconoce.

Señor Cortinas — Completamente de acuerdo.

Señor consejero Cima—Yo me he referido a la entidad y he dicho que estas como otras leyes, aquí están detenidas y aquí es donde han quedado, y de aquí es de donde deben salir. A eso me he referido, nada más, señor Presidente.

He terminado y pido permiso para retirarme.

(Se retira el señor consejero Cima).

4

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Legislación.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Habiéndose concedido la jubilación al señor Dionisio Gutiérrez, archívese el pedido de venia solicitado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1925.

Ismael Cortinas. — Carlos M. Urioste.—Carlos M. Sorín.—Guillermo L. García.—Ramón P. Díaz."

Está a la consideración del Honorable Senado el proyecto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Sírvanse marcar la votación. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se arpueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Muñoz—Propongo que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Léase el otro asunto.

(Se lee lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a los señores don Eduardo Veira, Enrique Etchart, Manuel González, Pedro Pasada, Juan Baccino, y a las señoras Irene Páez de Silva y Antuña, viuda de don Emilio Silva y Antuña; Emilia N. de Alonso, viuda de don José Alonso y doña Antonia Apestegui de Benitez, viuda de Manuel Benitez; el derecho de pedir la reforma de sus respectivas cédulas de jubilación sobre la base de los sueldos que la ley actual de Presupuesto Municipal asigna a los cargos que aquellos señores desempeñaron, previa la respectiva justificación que harán ante la Caja respectiva, debiendo reintegrar el montepío correspondiente por las diferencias que resulten con los sueldos con que fueron jubilados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de Marzo de 1924.

Ismael Cortinas, Vicepresidente — Domingo Veracierto, Secretario.

Señor Presidente — En 2.a discusión general.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo pediría al Senado que si fuera po-

sible no se trataran estas pensiones en la sesión de hoy. No es porque considere que muchas de ellas no sean realmente justas y que no deban tratarse, o mejor dicho, que esas personas no merezcan la pensión, sino porque me parece que algunas de ellas no están suficientemente informadas para que el Honorable Senado pueda formar opinión.

Las pensiones, en general, no deben sancionarse con el corazón, con los sentimientos; se deben sancionar con arreglo a las leyes.

Aparte de eso, están informadas casi todas ellas por las Comisiones pasadas, y actualmente, existe una nueva Comisión, a la cual yo creo que deben pasar todos estos asuntos a su estudio para ratificarlos.

Señor Semblat — Casi todas ellas son pensiones que han sido ratificadas.

Está en un error, señor senador.

Señor Amargós — Han sido ratificadas por Comisiones pasadas, pero yo me refiero a la Comisión actual.

El asunto que se acaba de leer, relativo a la solicitud del señor Eduardo Veira y otros, merece especial estudio. Creo que no puede resolverse tal cual está. Debe volver nuevamente a Comisión, para que ésta haga un estudio minucioso, más concienzudo del que se ha hecho, porque, quizás, si se llegara a aprobar este proyecto tal cual está informado, quien sabe si para lo sucesivo no dejaríamos la puerta abierta para que otros jubilados pidan los mismos beneficios que se solicitan ahora.

Es basado en esto, que hago moción para que, el Senado apruebe que estos asuntos pasen nuevamente a Comisión.

Señor Berro — Hay un informe del 20 de Abril.

Señor Amargós — Yo tengo la seguridad de que la Comisión los estudiará detenidamente...

Señor Semblat — Estos asuntos vienen figurando en la orden del día, desde el período pasado. Por lo tanto, creo que deben tratarse.

Señor Presidente — Ruego a los señores senadores que eviten el debate dialogado.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Cornú — Las observaciones que se acaban de formular, a mi juicio, no tienen razón de ser. Es necesario, que con toda resolución el Senado se aboque al estudio de estas peticiones.

Señor Berro — Apoyado.

Señor Cornú — Volverlas a Comisión es hacer un juego, a mi juicio, detestable. A Comisión, han ido algunas de ellas hasta por tres veces, puesto que están ratificadas por dos veces.

En el presente año, me parece, que no escapó una sola de las peticiones que debemos considerar a la ratificación, porque al principio, en el estado anómalo que creó la falta de algunos señores senadores recientemente electos, se constituyeron Comisiones con tres miembros, pero con tres miembros conscientes, Comisiones instaladas recientemente que funcionaron en forma perfectamente legítima; y esas Comisiones de tres miembros, sin discrepancias de opiniones, en general, han dado su resolución afirmativa a algunas peticiones que ya tienen dos, tres y hasta cuatro períodos de existencia.

De manera, pues, que volverlas a Comisión es condenarlas otra vez, a una larga espera de otros tres o cuatro años, como ha sucedido ya, y es declarar una resolución negativa en cierto modo, que no debe hacerse así, de una manera implícita, sino resueltamente votando por la afirmativa o por la negativa. —(Apoyados).

Por esto, señor Presidente, no obstante las buenas intenciones que guían al señor senador por Colonia, yo no acompañaré a este señor senador en la moción que ha formulado.

Pido que el Senado entre a la orden del día y considere los asuntos que están señalados.

Señor Amargós — Como miembro de la Comisión de Peticiones he hecho manifestaciones bien terminantes, que se abocaría al estudio inmediato de estos proyectos y que brevemente informará.

Yo no veo por qué ha de retener, esa Comisión de Peticiones, nuevamente, como dice el señor senador por Artigas, dos, tres o cuatro años esas peticiones.

Si así ha pasado, si así han sido retenidas, ha sido malamente hecho.

Creo que los expedientes o las solicitudes que llegan a la Comisión, deben ser estudiados y despachados de inmediato. Para eso se le pasan a la Comisión.

Si hasta ahora no se ha podido hacer eso, en este nuevo período, ha sido por causas que las saben perfectamente los señores senadores, que han sido muy justificadas y que espero de hoy en adelante no suceda más.

Por lo que respecta a mí, que formo parte de tres Comisiones, estoy resuelto realmente a trabajar en ellas y por lo tanto, seré el primero que haré las observaciones del caso a los demás compañeros, que los creo imbuidos en mi mismo modo de pensar, que tienen la misma tendencia de trabajo que tengo yo, para que se pongan inmediatamente a resolución de esas peticiones.

De manera que, yo creo que no hay ningún inconveniente en esto.

Señor Berro — Comparto, casi en absoluto las ideas que ha expresado el señor senador por Artigas, y entiendo que frente a estos asuntos no cabe otra cosa que estudiarlos y votar por la afirmativa o negativa en cada uno de ellos.

Respecto a que la Comisión no se ha expedido, creo que es un error del señor senador por Colonia.

En este asunto que estamos tratando hoy y que ya lo votamos afirmativamente en una sesión anterior, figura un informe de la Comisión de fecha 20 de Abril del corriente año.

Si ese informe no es bastante nuevo, yo no sé lo que espera el señor senador.

Señor Amargós — La Comisión de Peticiones ha sido integrada después del 20 de Abril, en el mes de Mayo.

Señor Berro — Permítame, observe esto, señor senador: aquí dice: "Sala de la Comisión, a 20 de Abril de 1925." Lo leo para qué no le quede duda.

Señor Urioste — La Comisión actual ha sido nombrada el 20 de Mayo.

Señor Berro — Pero si es cierto que hay otra Comisión de Peticiones ahora, eso no le quita autoridad a una Comisión que actuó en este mismo período, nombrada con todos los requisitos legales, compuesta únicamente de tres miembros, porque en esa fecha el Senado no estaba integrado, y esa Comisión ha informado asuntos cuyos antecedentes están todos a la vista, y los hemos estudiado en estos días, pues han sido repartidos.

Yo le diré al señor senador que entre las pensiones que hay aquí, algunas malas no las voy a votar, pero diré en Sala, y en cada caso, por qué no las voto; pero no acepto ese requisito de mandarlas a Comisión, nada más que para dificultar la labor del Senado. Tenemos que trabajar; y si no hay otros asuntos, de otra naturaleza, de otra importancia, despachemos estos para ganar tiempo, por razones de economía y de trabajo.

Es menester que estudiemos todos los asuntos. Sobre todo cuando la oposición del senador Amargós, se presenta frente a un proyecto que ya ha sido aprobado en primera discusión, de evidente justicia, que figura en la orden del día del Senado desde que yo he ingresado a él, hace ya tres meses, y que no se ha terminado aún.

De modo que pido que se traten estos asuntos, y frente a ellos expongamos nuestra opinión favorable o desfavorable. Los que tienen mayoría serán aprobados, y los que no la tengan, nó; pero no veo el objeto de que la Comisión de Peticiones se reuna nuevamente para decir: "ratificamos el informe de la Comisión de Peticiones anterior."

Señor Amargós — No es para ratificar los informes de la Comisión anterior; es para estudiarlos nuevamente.

Señor Berro — Los asuntos están bien informados, vienen con su expediente; y frente a ellos, cada uno resuelve de acuerdo con su conciencia, si lo cree bueno o malo. No hay que esperar todo de las Comisiones y darles nuevos trámites, con el único resultado de no estudiarlos nunca.

Esa es mi opinión. Que se vote la moción de prórroga del señor senador por Colonia, y yo votaré en contra, como votaré, por regla general, toda moción que tienda a demorar el estudio de cualquier asunto bien informado por la Comisión respectiva y con todos sus antecedentes a la vista; porque creo que el Senado no debe encarpetar sino tratar los asuntos que tiene a su consideración.

Esa es mi opinión para los casos de pensiones y para todos los asuntos en general.

He terminado.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Yo no sé si he entendido bien lo que propone el señor senador por Colonia en su moción de aplazamiento respecto de este proyecto.

Señor Cornú — No es a este proyecto.

Señor Urioste — Primero se refirió a este proyecto.

Señor Cornú — No se ha entrado a discutirlo. Se refiere, en general a todos y eso es lo malo, porque si discutimos en particular, puede ser que haga objeciones de tal naturaleza que nos obligue...

Señor Urioste — Yo entendía que en primer término se refería a él, señor senador, y manifestó, por lo pronto, que en esta ley, que se va a votar, y que ya se votó en primera discusión, hay una disposición que puede tener consecuencias funestas.

Señor Presidente — Sírvase dirigirse a la Mesa, señor senador.

Señor Urioste — Me estoy dirigiendo al Senado, señor Presidente. Y que con motivo de esa disposición se da una especie de efecto retroactivo al revés, a ciertas jubilaciones, lo que puede crear precedentes peligrosísimos para la estabilidad de la Caja de Jubilaciones; y por eso...

Señor Presidente — El señor senador está provocando las interrupciones. Diríjase a la Mesa.

Señor Urioste — Yo me estoy dirigiendo al asunto que tengo entre manos.

Señor Presidente — El Reglamento lo manda, y lo voy a hacer cumplir.

Señor Urioste — Yo me dirijo a los papeles que tengo entre manos.

No me dirijo a nadie; y tengo el derecho de mirar a donde me parezca mejor.

Señor Presidente — Hay que dirigirse a la Mesa, señor senador.

Señor Urioste — Y entiendo que es justa, y hasta cierto punto bien fundada la objeción que proponía el señor miembro de la Comisión de Peticiones, que dice que no ha estudiado el asunto porque recién llega a ella, después de ya estar ratificado el informe. Me parece que, respecto a ese asunto, yo voy a compartir,

con el señor senador por Colonia, la moción de aplazamiento, cuando llegue el momento en que deba ser formulada. Ahora, no sé si él la formuló con respecto a este proyecto, o si la formuló con respecto a todos los proyectos de pensión.

Señor Amargós — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador por Florida?

Señor Urioste — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Amargós — He formulado la moción, en especial, con arreglo a lo que acaba de decir el señor senador por Florida, al primer caso; pero hecha extensiva, también, a las demás pensiones que se tratan aquí, por la circunstancia, vuelvo a repetirlo, de que muchas de ellas no están debidamente estudiadas, porque yo he hojeado más de un expediente de esos, y, no los ratificaría, ni los votaría tampoco. Sin embargo, estudiándolos nuevamente, puede ser que los votara. No está bien informado el Senado con respecto a eso. Hay algunos informes que están puramente con el corazón y es menester aplicarles la ley, es menester que el Senado conozca por qué se sancionan esas pensiones; sin embargo, en esos informes, no se dice.

Es por eso que yo pedía que volvieran a Comisión, no para hacer obstruccionismo, no para demorarlos, no, tampoco, para no prestarles aprobación; al contrario: para que con mayor conciencia los sancionara el Senado, porque creo, — vuelvo a insistir, — que deben resolverse esas pensiones con arreglo a las disposiciones legales, y no con puro sentimiento.

Es basado en eso, señor Presidente, que yo hice esa moción; y por eso aseguraba que se habrían de resolver de inmediato, una vez que los tratara la Comisión, que los informase nuevamente.

Señor Semblat — El señor senador ha tenido tiempo suficiente para pedir las carpetas de cada uno de esos asuntos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Semblat — Me ha permitido una interrupción, señor Presidente...

Señor Presidente — Una cosa es interrupción, y otra cosa es impugnación. Tenemos que distinguir. Para las impugnaciones, hay que pedir la palabra.

Señor Amargós — La Comisión, señor Presidente, se podía reunir. Yo siento, lo lamento, hacer esta manifestación: que la Comisión de Peticiones no se ha reunido una sola vez, fuera de la citación de hoy, para tratar el asunto de la elección de senador por Rocha; y yo creo que la Comisión debe reunirse, estar en pleno, para tratar estas solicitudes de pensión.

Varios señores senadores — Que se vote, señor Presidente.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Cornú — El señor senador por Colonia defiende su posición de miembro actual de la Comisión de Peticiones, y yo creo que lo que debiera defender, es la posición del senador que no ha estudiado asuntos repartidos varias veces, y desde hace mucho tiempo.

El señor senador confunde la Comisión de Peticiones con los elementos que la integran, que es cosa completamente distinta.

La Comisión es permanente, y los miembros se alteran a cada rato, se alteraron al principio de nuestras sesiones, con la formación de las Comisiones correspondientes al nuevo período, y se alteraron en seguida, por la incorporación de nuevos senadores, pero cualesquiera de esas Comisiones así formadas que haya emitido dictámenes, es Comisión del período vigente, perfectamente constituída.

Pues bien: una Comisión del período vigente, es la que asesora al Senado. Es absurdo volver los asuntos a una Comisión que ya se pronunció válidamente, salvo que en la consideración particular de cada asunto, alguien manifestara graves dudas y convenciera a los demás colegas de la conveniencia de recabar un nuevo informe. De lo contrario, marcharemos adelante, que el tiempo es corto...

Agregaré, en fin, que el Senado, en esta ocasión, mejor que en otras, obra de absoluto acuerdo con su Reglamento y trae los asuntos mejor vestidos que nunca y que, por lo tanto, no hay razón alguna para la suspensión que propone el señor senador por Colonia,—dicho sea con todo respeto por sus opiniones.

A mi juicio, debe votarse esta solución.

Señor Amargós — ¿Me permite?

Creo—y vuelvo a insistir—que la Comisión debe estudiar estos asuntos de dos maneras, atendiendo a la observación que acaba de hacer el señor senador por Artigas: una, teniendo cada miembro el expediente delante de su vista, estudiándolos particularmente, y otra, discutirlos después en Comisión, reunidos todos sus miembros.

He tenido todos esos expedientes a la vista y he estudiado todos los repartidos que ha informado la Comisión, y, si no fuera así, no hubiera hecho la manifestación de que consideraba que algunos de ellos habían sido informados pura y exclusivamente basándose en sentimientos y no en leyes. A no ser así, no hubiera manifestado también que era necesario nuevos repartidos para mayor ilustración del Senado, dándole a conocer los motivos por qué se conceden estas pensiones.

Eso prueba, señor senador por Artigas, que he estudiado no sólo los repartidos, sino muchos de los expedientes; que los he solicitado de Secretaría para informarme de ellos.

Señor Cornú — ¿Y por qué quiere la suspensión, señor senador?

Señor Amargós — La he pedido, porque considero que algunos de estos expedientes no han sido debidamente informados.

Y si el señor senador desea saber por qué lo hago, más que nada es para evitar, precisamente, el tener que dar mi voto negativo a muchas de esas pensiones, si se trataran en esa forma; mientras que si fueran informadas nuevamente, tal vez mi voto les sea favorable.

Yo no tengo ningún inconveniente en manifestar que negaré mi voto por la forma en que se van a considerar.

El Senado, si lo considera conveniente, puede tratarlas, y cuando se discutan, en cada caso, haré las observaciones particulares que me merezcan.

Señor Presidente — Se va a votar si se declara suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Sírvase leer el señor Secretario la moción del señor senador por Colonia.

(Se lee):

"El señor senador por Colonia propone que el primer asunto a consideración del Senado, así como todos los asuntos que acuerdan cómputos de servicios o pensiones por gracia especial, vuelvan nuevamente a Comisión hasta tanto sean informados por la actual Comisión de Peticiones, debiéndose incorporar a la orden del día una vez repartidos los dictámenes que ésta produzca."

Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Urioste — No he entendido bien la moción.

Señor Presidente — ¿Pide el señor senador que se lea nuevamente?

Señor Urioste — Sí, señor.

(Se lee).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de leerse.

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Sigue la discusión general del proyecto de ley.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Yo le preguntaría al miembro informante por qué se admite en este artículo que la equiparación de las respectivas cédulas de los solicitantes, sea de acuerdo con el sueldo fijado por la ley actual de Presupuesto.

Señor Casaravilla — Y el resultado de ese derecho, teniendo en cuenta el presupuesto, porque yo creo que si a estos señores se les concede ese derecho, habría que concedérsele a todos los que se encuentran en las mismas condiciones.

Señor Urioste — Mi pregunta, envuelve otra cosa: si antes de la ley actual no hubo otra ley de Presupuesto Municipal.

Señor Cornú — Advierto que yo no soy miembro informante de todas las peticiones; y que de ésta, precisamente, no lo soy.

Señor Urioste — Yo pregunto en general, el que sea miembro informante, se acusará.

Por la actitud que tomó el señor senador por Artigas de defensa tan calurosa, de este asunto, lo creía miembro informante.

Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente?

El doctor Díaz, que hoy está ausente, me dijo que había sido el informante de este asunto, pero yo no tengo inconveniente por el conocimiento que poseo del mismo, y como miembro de la Comisión que ratificó en el último período casi todas,— no todas — las solicitudes que se consideran, de responder a la pregunta que formula el señor senador Urioste.

El sueldo de las personas que se mencionan en el proyecto fué calculado fictamente, es decir, imaginariamente, para graduar la jubilación o las pensiones que corresponderían a los beneficiados; pero al sueldo ficto, poco tiempo después le sucede la incorporación de los cargos en el presupuesto con sueldo real y más...

Señor Cortinas — ¿Con qué diferencia de tiempo?

Señor Cornú—No podría señalar la diferencia exactamente; pero me dice el señor senador Semblat que puede ser aproximadamente de un año.

No se pensó para considerar los sueldos, por otra parte, que estos empleados además de las funciones tomadas en cuenta, tenían las de recaudadores de impuestos de Instrucción Pública: trabajo que algo representa, trabajo que merecía y tenía una remuneración independiente y la cual debió entrar en los cálculos hechos al efecto de determinar el sueldo ficto. Creo que eso es todo cuanto debe decirse para responder a la interrogación que dirige el señor senador interpelante.

Señor Urioste — Pero que no satisface lo que quería saber, que es lo siguiente.

Si la ley actual de Presupuesto es la misma que se votó al año siguiente de la ley de 1917 que les dió a estos funcionarios el derecho de jubilación, porque entiendo que si deben asimilarse estos sueldos con los de la ley de Presupuesto Municipal, debe ser de acuerdo con la ley

que se votó posteriormente al sueldo ficto y no con la ley actual que pudo haber aumentado esos sueldos. Esa es mi pregunta.

Señor Cornú — Concrétome a expresarle que es el primer sueldo, de carácter permanente que se votó en lugar de la Comisión o porcentaje que regía.

Señor Urioste — Pero, ¿es la misma ley, la ley actual?

Señor Cornú — Una vez que se cambió el régimen y se fijó sueldo, fué ese el sueldo que se fijó a dichos empleados. hasta entonces no figuraban en el Presupuesto, sino que eran empleados a comisión. Una vez que se incorporán al Presupuesto, se les señala su sueldo fijo de tres mil pesos.

Señor Urioste — ¿Pero el señor senador asegura que la ley de Presupuesto actual es la misma que se sancionó en 1918? Eso es lo que yo pregunto: si es el mismo sueldo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Cornú — Esto debe ser contestado con una afirmación categórica y para conseguirla y darla sin duda alguna, desearía que la Secretaría recabase los presupuestos y viera con qué sueldo vienen figurando desde el principio de su incorporación a la ley, los cargos a que nos venimos refiriendo. Entretanto, para no perder tiempo, si esa es la única objeción que se formula, podríamos pasar al asunto inmediato y continuar con el que nos ocupa una vez que la Secretaría nos proporcione la noticia que se le solicita.

Señor Urioste — Es que además, tengo otra observación que hacer de carácter general, y es el precedente que se sienta.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Artigas hace moción en ese sentido?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — El Senado va a resolver si aplaza momentaneamente la discusión del asunto y pasa a discutir otro.

Señor Cornú — Reanudándola después.

Seor Presidente — Se va a votar si se aplaza momentaneamente la discusión del asunto y se pasa a otro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Léase el otro asunto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a doña Angela Haba de Costa, por gracia especial, dos meses de plazo, para computar, de acuerdo con las leyes vigentes, los servicios públicos prestados por su extinto esposo don Ramón G. Costa, a los efectos de gozar de la pensión que pueda corresponderle.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Cima. — Basilio Muñoz. —Aníbal Semblat.

Comisión de Peticiones.

Montevideo, Marzo 15 de 1925.

Vuestra Comisión de Peticiones ratifica en todas sus partes el informe y la resolución aconsejada por la Comisión de Peticiones del período precedente en favor de doña Angela Raba de Costa que solicita pensión del Estado. Con esta manifestación sometemos a V H. los antecedentes del asunto.

Enrique A. Cornú. — Basilio Muñoz."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Léase el asunto que sigue.
(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, compútase por gracia especial a don Florencio Aragón y Etchart, dos años, cuatro meses y veintiocho días de servicios prestados a la Administración Pública y considérase como prestados tres años de servicios en el cargo de Agente Fiscal Letrado.

El interesado deberá reintegrar los montepíos correspondientes con sus intereses legales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente.
Domingo Veracierto, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

En sesión del 22 de Setiembre de 1922 el Senado sancionó un proyecto de ley que dice literalmente:

"Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, compútanse por gracia especial a don Florencio Aragón y Etchart, dos años, cuatro meses y veintiocho días de servicios prestados a la Administración Pública, y considerándose como prestados tres años de servicios en el cargo de Agente Fiscal Letrado.

El interesado deberá reintegrar los montepíos correspondientes."

Pasado el proyecto a la Honorable Cámara de Representantes ésta lo ha devuelto con la adición de las palabras "con sus intereses legales", en el inciso 2.o del primer artículo.

La modificación, como se ve, no afecta sustancialmente lo resuelto por Vuestra Honorabilidad. Es la aplicación al caso de un criterio seguido generalmente en los reconocimientos de servicios antecedentes, por gracia especial, y por tanto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto sustitutivo que tiene el honor de informar.

Sala de la Comisión de Peticiones, Marzo 25 de 1925.

Enrique A. Cornú.—Basilio Muñoz.—Aníbal Semblat."

En discusión general.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Cortinas—Yo lamento tener que ocuparme de un asunto que interesa a un miembro del Cuerpo Legislativo, pero no quiero, tampoco, que se interprete mi silencio o mi voto negativo, en otro sentido del que debe tener.

Me parece, señor Presidente, que es un tanto irregular,—y claro está que dejo a salvo la intención del solicitante, y que esta manifestación no envuelve en lo más mínimo un reproche a su conducta personal,—pero, digo, que me parece irregular que el Cuerpo Legislativo conceda gracias especiales a quienes actualmente lo integran.

El peticionante, actualmente, es miembro de la Cámara de Diputados.

Señor Cornú—¿Me permite, señor senador?

Voy a aclarar un poco sus ideas para que el señor senador no se forme un erróneo concepto de este asunto.

No es una cosa nueva; es una cosa vieja; emana del propio Senado; el Senado hizo un proyecto de ley concediendo el reconocimiento de esos servicios al señor Aragón y Etchart, cuando no era miembro de este Cuerpo. Pasó el proyecto a la Cámara de Representantes y no siendo miembro de ella el señor Aragón y Etchart, se le prestó aprobación al proyecto del Senado, pero con un adicitamento de cajón; el de que el computado habría de pagar los intereses legales por los servicios a computar.

La Comisión actual ¿qué tiene que hacer? Aceptar la simple enmienda traducida en las aplabras "con los intereses legales" o rechazarla. Esto es todo el asunto.

No es el fondo del asunto lo que se pone en tela de juicio, ni su procedencia: es si el Senado debe o no aceptar una pequeña reforma que se traduce en las palabras "pago de intereses legales" por reintegro de montepíos.

Si no he conseguido el objeto que me propuse con esta explicación, le pido disculpas al señor senador por Flores.

Señor Cortinas—Le agradezco al señor senador la aclaración que hace, mucho más, cuando ello puede llevarme a modificar el criterio que pude formarme sobre este asunto.

A mí, lo único que me parece irregular, es que el Cuerpo Legislativo conceda gracias especiales a quienes lo integran.

Las gracias especiales,—y sobre todo respecto de cómputos de servicios,—han tenido su explicación en nuestro país en extremos realmente dolorosos, en casos en que el Parlamento consideró oportuno dejar, como un caso excepcional, la vía legal, para conceder una gracia.

Pero, ¿puede concederla en el mismo caso, y con la misma situación de espíritu, a un peticionante que integra el Cuerpo Legislativo?

Cierto es, — y esto conviene destacarlo en honor del peticionante, — que su solicitud fué presentada cuando este señor no era legislador; pero lo cierto es que actualmente lo es.

¡Ahora yo le preguntaría al señor senador por Artigas: la circunstancia de que el Senado se expida actualmente, nada más que sobre la modificación "con sus intereses legales", ¿suprime acaso el fondo del asunto, que es expedirse sobre la gracia especial? No lo suprime.

Señor Cornú — No.

Señor Cortinas — Porque lo único que hace es perfeccionar un proyecto de ley agregándole esa cláusula.

Sí el señor senador por Artigas me diera informes que desvanecieran esas dudas en mi espíritu, yo lo acompaña-

ría a votar con mucho gusto este proyecto, porque quiero reiterar la salvedad de que no me mueve ningún fin personal en este asunto, desde que tengo el más alto concepto de la persona cuyo nombre está en juego.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Este, en el fondo, es un asunto hace tiempo terminado. El Senado propone una cosa y la Cámara la acepta íntegramente, con un agregado que no modifica la cuestión de fondo, de imporancia muy relativa.

Señor Muñoz — Pido la palabra para formular una moción de orden: que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Berro — Hasta terminar con este asunto y el suspendido, hasta llegar un dato que entiendo ha llegado. — (Apoyados).

Señor Muñoz — Muy bien.

Señor Semblat — Se podría prorrogar por media hora.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Durazno.

Si se prorroga la hora hasta la terminación de este asunto.

Señor Berro — De este asunto y del que hemos suspendido, porque el señor senador por Durazno ha aceptado la ampliación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien. Si se aprueba la moción en ese sentido.

Los señores por la afirmativa, en pie. Márquese la votación. — (Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Cornú — Repetiré, que este asunto que tenemos en vista, es un asunto, en el fondo, consumado, con la aprobación que le dió al proyecto del Senado, la Cámara de Representantes, con un aditamento de importancia insignificante.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

No me explico cómo puede tratarse de un asunto consumado. ¿Cómo puede estar consumada la jubilación del doctor Aragón y Etchart, cuando está actuando en un cargo que es jubilable?

La representación de los diputados está incorporada, desgraciadamente, porque no debiera ser así, a la ley de Jubilaciones). — (Apoyados).

Ahora, sí, está ya consagrada la situación administrativa diré así, — del doctor Aragón y Etchart, ¿cómo está actuando el peticionante en un cargo que puede ser jubilable?

Señor Cornú — Pero, señor senador!, se ha ido más lejos del alcance de mis manifestaciones! Si fuera un asunto consumado no lo estaríamos discutiendo. Yo hablaba del fondo del asunto, señor Presidente, del fondo del asunto que es esto: que el señor Aragón tuviera el derecho de que se le reconocieran los servicios.

Ese es el fondo, lo que forma la médula del asunto y eso es punto afirmativamente resuelto.

Señor Cortinas — Eso está reconocido.

Señor Cornú — Sí, señor: está reconocido por la Cámara de Senadores y por la de Diputados; pero la de Diputados agrega esto: "Además que pague los intereses legales de los montepíos que ha de reintegrar". De manera que todo lo que debemos decir ahora, me parece, salvo que reconsideráramos el asunto, es que pague el señor Aragón los intereses legales de sus montepíos atrasados por los servicios que se le van a computar ahora o que no se le exijan intereses.

Este es el verdadero punto sometido al Senado, so pena de aprovechar la incidencia para enmendar una cosa juzgada; pero si fuere esto otro lo que quiere el Senado, lo dirá y la Comisión se encargará de responder.

Señor Cortinas — No, no es eso.

No es mi propósito ir a una revisión, porque eso pondría en evidencia un espíritu que no es el que me ha movido a plantear la cuestión.

Resulta realmente extraño, que un jubilado, que pidió gracia especial a la Asamblea y que la obtuvo...

Señor Cornú — Pero, ¡no es jubilado!...

Señor Cortinas — Pero, ¿no está sancionado? ¿No está consagrado?

Señor Cornú — Pero, ¿no estamos por consagrarlo recién? ¡Cómo va a estar consagrado!

Señor Cortinas — Pero, entonces, la repuesta del señor senador no era absolutamente exacta.

Señor Cornú — El señor senador no ha comprendido: la parte sustancial o principal, lo que constituye el verdadero mérito del asunto, eso está consagradó, porque lo propuso el Senado y lo aprobó la Cámara. Lo que nos obliga a intervenir ahora, es otra cuestión: la de si el señor Aragón ha de ser sujeto al pago de los intereses legales de los reintegros.

Señor Cortinas — Pero, ¿cuándo es que se establecen los cómputos de servicios? Cuando un empleado, un miembro de la Administración Pública va a tramitar su cédula de jubilación.

Señor Cornú — No.

Señor Cortinas — Natural!

Señor Cornú — Porque hay empleados que piden cómputos diez o veinte años antes de jubilarse.

Señor Cortinas — Por previsión.

Señor Cornú — No; porque las leyes han establecido términos perentorios para presentarse solicitándolos: por ejemplo, todas las leyes que se han venido sucediendo, han fijado un año para que el que tuviera derecho a cómputos, se presentaran solicitando su inscripción.

De modo que se computan mucho antes, generalmente, de cuando se va a jubilar, los servicios atrasados. Es que sin ley especial, que generalmente da término brevísimo, precario, para la computación, nadie puede computar.

De modo que no hay tal cosa pregonada por el señor senador por Flores.

Señor Cortinas — De manera que llegamos a la conclusión...

Señor Berro — Hay una cosa, y es la de que si el doctor Aragón y Etchart hubiera podido conocer, en el tiempo en que se presentó ante la Cámara la existencia de esta ley de Febrero, no se hubiera presentado pidiendo este cómputo, porque ahora ya no lo necesita, pues, se le reconocen como servicios, todos los que ha prestado en el carácter de diputado y senador, y porque, además, puede reclamar en cualquier tiempo, el reconocimiento de todos los servicios. De manera que este cómputo, en realidad, resultaría innecesario ahora.

Señor Cornú — Yo no contestaba con ese argumento, porque no sé el carácter que tienen estos cómputos. En realidad, son por gracia especial, y han podido ser concedidos, por ejemplo, porque tenía siete meses, a fin de que, con cinco meses más, se le computara un año. Sería razonable. Siempre sería razonable, y es necesario.

Conociendo la procedencia, si fuera la que señala el doctor Berro, no habría necesidad de conversar más del asunto, y podría ir al archivo el expediente que da margen al debate.

Señor Cortinas — Se trata de dos años.

Señor Cornú — Podrían ser dos años, para completar diez. ¡Qué sé yo!

Señor Berro — Creo que ahora es innecesaria toda discusión. No convendría hacer discursos.

Señor Cortinas — No quiero hacer cuestión sobre el asunto.

Simplemente, me chocaba la forma cómo se presentaba el asunto, porque debemos de actuar dentro del espíritu de la legislación actual, y no dentro del de la vieja, de acuerdo con la cual, el doctor Aragón y Etchart pudo haber hecho su pedido; pero, lo cierto es que aquí se acogería a dos beneficios: al de la vieja y al de la actual. Pero como en definitiva el señor miembro informante manifiesta que la cuestión fundamental, la cuestión de fondo está resuelta, y que sólo se trataría, en definitiva, ya que se ha concedido ese cómputo, de que pague los intereses de los reintegros del caso, ante ese razonamiento, y con la afirmación del señor miembro informante, yo me rindo, y, entonces, votaré el proyecto, dejando a salvo la primera manifestación: que no me parecía justo que el Cuerpo Legislativo se ocupara en conceder gracias especiales a quienes integran ese propio Cuerpo.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Amargós — Es para hacer una pregunta al señor senador por Artigas. Yo deseo conocer si dentro de este cómputo de servicios, hay servicios honorarios prestados por el doctor Aragón y Etchart, y si esos servicios honorarios deben de computarse o no.

Señor Cornú — El señor senador por Colonia me coloca en la situación que yo, claramente, y con toda lealtad, he querido eludir en las interrogaciones del señor senador Cortinas.

Digo, porque soy sincero, que no he revisto el proceso originario para saber qué origen tiene este cómputo de servicios por gracia especial.

Señor Amargós — Entonces el señor senador me da la razón; no ha estudiado bien algunas de esas pensiones.

Señor Cornú — El señor senador quiere buscarse un desquite, que en este caso, no le va a dar gloria de ninguna clase.

El señor senador por Colonia, era miembro del Senado, como lo era yo, y lo éramos muchos de los que estamos aquí, el día que por primera vez se planteó el problema de reconocimiento de tales y tales servicios a favor del señor Aragón y Etchart, y que el Senado aprobó, puesto que como proyecto pasó a la otra Cámara. ¿A qué, pues, reconsiderar el punto? La Comisión ahora no estaba autorizada a rever esas cosas.

Sin embargo, expresé contestando al señor senador Cortinas, que si se creía que debía aprovecharse la emergencia para hacer la versión total del asunto, lo que correspondía era indicarle normas a la Comisión para que informara ampliamente, lo que yo no rehusaría.

Pero, repito, la Comisión se ha concretado a decir que está bien la reforma aditiva hecha por la Cámara, consistente en que el favorecido no se escape sin pagar los intereses legales en los reintegros que habrá de abonar y no otra cuestión debió preocuparla.

Señor Amargós — ¿Me permite?

Había hecho esa pregunta, porque, precisamente, del estudio que he hecho del expediente, se desprende que existe un tiempo muy breve, es cierto, en que ha prestado servicios honorarios. Creo que los servicios honorarios no deben de computarse, porque se prestan a un abuso.

Cuando se ha tratado aquí mismo, en el Senado, de cómputos de esos mismos servicios honorarios, he votado en contra, y por eso quería tener la seguridad, señor senador por Artigas, de que en este caso, realmente, se computan algunos

servicios honorarios, para votar en la misma forma que lo he hecho anteriormente en casos análogos.

Como he dicho anteriormente, niego mi voto a los cómputos otorgados en estas condiciones.

Señor Casaravilla — Creo que lo único que tiene que resolver el Senado, es si acepta o *no la modificación* de la Cámara de Representantes, que establece que el señor Aragón y Etchart debe abonar los intereses correspondientes a las cantidades que no ha entregado. Esa es la única cuestión que tenemos que resolver.

Si resolvemos en contra, va el asunto a Asamblea General por ese sólo punto. De manera que si nosotros resolvemos que no debe pagar intereses por esas cantidades, beneficiamos al señor Aragón y Etchart en vez de beneficiar a la Caja de Jubilaciones con la cantidad correspondiente.

Me parece que lo que debíamos resolver, es aceptar lo propuesto por la Cámara de Diputados, porque en el estudio del asunto no podemos volver atrás para rever el proceso.

Señor Presidente — Sólo está en discusión esa modificación.

Señor Casaravilla — Por consiguiente, la gracia especial, está acordada.

Ahora lo que se discute és si debe pagar o no los intereses legales. Este es el único punto sometido a resolución.

De manera. que me parece que el señor senador por Colonia incurre en error al decir que votará negativamente, porque precisamente, al votar en esa forma, no va a votar lo que perjudica al señor Aragón y Etchart y beneficia a la Caja, sino lo contrario.

Señor Presidente — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"El interesado deberá reintegrar los montepíos correspondientes con sus intereses legales."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión particular.

Señor Cornú — Solicito que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

En discusión el otro asunto que había pendiente.

Señor Cornú — ¿No se han recibido los datos?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Urioste — Si no se han recibido, se puede dejar para la sesión próxima.

Señor Cornú — En primer término, en la sesión de mañana.

Señor Presidente — Quedará, en primer término, en la orden del día de la sesión próxima.

(Se levanta la sesión).

(Son las 19 y 45).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

27.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 18 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cocio)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Berro, Urioste, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Cornú, Moroy, Fernández y Cortinas**.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Díaz, Tabárez, García, Gallinal, Bucro y Amargós.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General ,remite un mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que solicita el pronto despacho del proyecto de decreto, que acuerda pensión a la señora Amalia Oliva Maya de Lamas."

—Téngase presente.

"José Cioffi, solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"El señor senador por Artigas presenta con exposición de motivos, un proyecto modificativo de la ley de ascensos militares."

—A la Comisión de Milicias.

3

Señor Muñoz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Muñoz — La Comisión de Milicias ha aceptado el proyecto de ley que acaba de dar cuenta la Mesa propuesto por el señor senador por Artigas.

La Comisión considera que esa iniciativa no sólo no modifica el propósito del Poder Ejecutivo, sino que atenúa en gran parte los inconvenientes del artículo 10 de la ley de Octubre de 1919, que ya tuve oportunidad de señalar en la discusión que suscitó este asunto en la penúltima sesión.

De manera que la Comisión hace suya la ampliación del senador Cornú y como se trata de un asunto ya ampliamente estudiado, propongo que se considere sobre tablas en ambas discusiones y en primer término.

Señor Presidente — Importaría alterar la orden del día. Hay que hacer moción.

Señor Muñoz — Yo formulo moción en ese sentido señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción. (Se lee):

"El señor senador por Durazno a nombre de la Comisión de Milicias mociona para que se trate sobre tablas en ambas discusiones, en primer término, el proyecto de ley presentado por el señor senador por Artigas que se refiere a provisión de vacantes militares."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro de Hacienda — Han sido comunicados al Honorable Senado tres proyectos de leyes sancionadas últimamente por la Honorable Cámara de Representantes, que se refieren a cuestiones financieras que es urgente resolver. El primer asunto, es la prórroga del Presupuesto General de Gastos. Como es notorio, a fines de este mes vence el ejercicio financiero para el cual ha sido votado el presupuesto en vigencia, y es necesario dar a la Administración un nuevo presupuesto.

El Consejo Nacional, en vista de la breve vigencia que había tenido el presupuesto anterior, y del estudio minucioso que había sido hecho por el Parlamento, a propósito de esa ley, optó, hace poco, por remitir un mensaje a la Asamblea pidiendo la prórroga de ese presupuesto, por todo el ejercicio 1925-26.

Ese proyecto fué aceptado unánimemente por la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, sancionado el día 15 por ese Cuerpo, estando ahora a consideración del Senado.

Yo pediría, señor Presidente, preferencia para este asunto, porque, como ya he dicho, hay evidente urgencia en que sea sancionado en estos días.

El segundo asunto tiene también la misma urgencia: se refiere a una prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para Montevideo.

Es necesario empezar la recaudación también por el nuevo ejercicio, el 1.o de Julio.

El Consejo Nacional de Administración ha remitido un proyecto en ese sentido, que también ha sido aceptado por la Comisión competente de la Cámara y por la Cámara misma, y está ahora a consideración del Honorable Senado.

No tiene sino dos artículos: el primero se refiere a la prórroga de la ley vigente, y, en el segundo, se establece una pequeña modificación al régimen actual, que no es una modificación perturbadora para la discusión de la propia ley, porque ha sido aceptada, también unánimemente, por todas las Comisiones de la Cámara y por la Cámara misma.

Es una exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria a favor de los propietarios que tengan un bien raíz cuyo aforo sea menor de dos mil pesos y hasta dos mil pesos y que constituya el único bien de ese propietario y sea habitado por el propio dueño.

La Comisión de Hacienda del Honorable Senado, a la cual tuve el honor de asistir hoy, se manifiesta de acuerdo con esa innovación.

El tercer proyecto, también es urgente: se refiere a una renovación de Letras de Tesorería, por dos millones de pesos, que fueron descontados en Nueva York el 9 de Julio del año pasado.

Esas Letras de Tesorería, nunca se pensó que se pudieran pagar con recursos ordinarios del presupuesto, y fueron descontadas para Obras Públicas, y su consolidación se haría según el propio espíritu con que fué votada la primitiva autorización, de alguna manera extraordinaria, creando recursos nuevos, ampliando algunas deudas internas o realizando algún empréstito en el extranjero.

Como ninguno de esos arbitrios todavía se ha sancionado, es necesaria la renovación de esos dos millones de pesos en Letras de Tesorería.

El interés que se pagó por esas Letras de Tesorería en el año que tienen de descuento, es del cinco y medio. Actualmente, los banqueros agentes de esa operación, requieren un medio por ciento más de interés.

El Consejo Nacional de Administración no se ha opuesto, porque, como es notorio, el precio del dinero ha aumentado en todas partes.

En Nueva York, donde se han descontado estas letras, ha aumentado un medio por ciento, y en Londres el uno por ciento.

De manera que el Consejo Nacional de Administración, no ha podido oponerse a ese medio por ciento de aumento de interés.

Estos son los tres asuntos, señor Presidente, para los cuales yo solicitaría del Honorable Senado una preferente atención, si fuera posible, ya que la Comisión competente del Senado los ha tratado y aprobado que se tratasen hoy mismo.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Tratándose de asuntos que vienen de una rama del Poder Ejecutivo, el señor Ministro, que lo es de esa rama del Poder Ejecutivo, tiene derecho a hacer moción.

Por la exposición que acaba de hacer, los asuntos de que se ha ocupado, tienen la calidad de urgentes; así es que pongo a la consideración del Honorable Senado la moción del señor Ministro de Hacienda.

Desde luego los miembros de la Comisión de Hacienda tienen la palabra, en primer término.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Aunque no se me ha encargado que informe al respecto de este asunto, debo manifestar que ha dicho verdad el señor Ministro de Hacienda al indicar que la Comisión está conforme con que se resuelvan favorablemente.

La prórroga del presupuesto se impone, además de la consideración de urgencia, porque se ha votado un presupuesto muy recientemente, y no existe ninguna razón fundamental para que se vote otro nuevo.

La cuestión relativa a la contribución inmobiliaria, desde que se trata de la prórroga de una ley que todos conocemos y que no viene alterada, sino en un solo artículo, la Comisión tampoco tiene inconveniente en que se resuelva favorablemente.

El artículo a que se ha referido el señor Ministro, producirá indudablemente una merma de poca importancia para el Erario Público; pero bien se puede sacrificar en algo el Tesoro Nacional, cuando se favorece, por ese medio, a la clase laboriosa y trabajadora que se vincula a la tierra para constituir un hogar, máxime cuando no siempre se cree, actualmente, que sea uno de los vínculos más fuertes que el hombre tiene con la patria en que nació. La vinculación del hombre a la tierra, es una vinculación benéfica para el Estado, porque el hombre vinculado a la tierra en esa forma, trabaja con mayor estímulo, produce mejor, y constituye familias que engrandecen al país.

De manera, pues, que sobre ese punto, también estoy completamente conforme, tanto más cuanto que he presentado al Honorable Senado un proyecto de ley que tiende a esa misma finalidad: a favorecer el hogar de los modestos ciudadanos que constituyen una familia y trabajan el propio bien.

Respecto del tercer asunto, relativo a las Letras de Tesorería, como lo ha dicho muy bien el señor Ministro, se trata de una operación que, imprescindiblemente, debe hacerse. No tenemos con qué pagar de inmediato esas letras; por consiguiente, la prórroga se impone y la diferencia de interés entre el que se paga actualmente y el que se exige por los banqueros, es una diferencia razonable desde que todos sabemos que el interés del dinero ha subido, tanto en la plaza nuestra como en el extranjero.

De manera, pues, que a juicio de la Comisión de Hacienda, debe accederse a lo indicado por el señor Ministro.

Señor Urioste — Yo también estoy en todo de acuerdo con lo que acaba de manifestar mi compañero de la Comisión de Hacienda, doctor Casaravilla. Así que acepto y adhiero a la moción que acaba de hacer el señor Ministro de Hacienda.

Señor Presidente — Ya ha sido votada una preferencia en la orden del día. Así es que la moción del señor Ministro de Hacienda...

Señor Urioste — En segundo término.

Señor Presidente — ... de preferencia en la orden del día para los asuntos que indica, ocuparía el segundo puesto en la discusión del Honorable Senado.

Léase la moción.

(Se lee):

"El señor Ministro de Hacienda mociona para que se consideren en segundo término y en ambas discusiones, los proyectos de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos, el que prorroga por el ejercicio 25-26 la Contribución Inmobiliaria para Montevideo, y el que autoriza al Consejo Nacional de Administración para renovar Letras de Tesorería por valor de dos millones de pesos."

En discusión.

Señor Urioste — La moción dice que se van a considerar en ambas discusiones los proyectos que propone el señor Ministro de Hacienda. Yo quisiera hacer una salvedad, — y creo que el señor Ministro está de acuerdo, — y es respecto al proyecto que modifica la Contribución Inmobiliaria. En realidad parece muy simple y muy simpática la modificación, pero no se pierde nada con que el Senado demore la segunda discusión hasta el día lunes, porque puede surgir alguna duda o alguna modificación razonable.

Hace pocos días, el Honorable Senado, fué, no digo que haya sido sorprendido, pero poco menos, con las leyes que decretaban varios días feriados para festejar el Centenario, e imponían ciertas obligaciones a varias empresas de servicios públicos. Esta cuestión vino a complicar en tal forma el asunto, que las leyes están vetadas.

Me parece que no es tanta la urgencia, y que el asunto que se refiere a Contribución Inmobiliaria puede esperar la segunda discusión, para la próxima sesión, que sería el lunes.

Señor Muñoz — ¿Solamente para ese asunto?

Señor Urioste — Sí, señor; solamente para ese asunto, y creo que el señor Ministro de Hacienda está de acuerdo en que se le modifique la moción en ese sentido. Por el momento declaro que no tengo ninguna objeción que hacer respecto a ese asunto.

Señor Ministro de Hacienda — No tengo ningún motivo para resistir al pedido del señor senador Urioste, porque, por más que se demore uno o dos días la sanción de esa ley, es verdad que todavía faltan algunos días para que tenga vigencia la nueva ley de Contribución Inmobiliaria.

De manera que no sería, en realidad, perturbador el demorar unos días más, si el señor senador Urioste lo solicita, la sanción de esta ley.

Por mi parte, no tengo inconveniente en acceder. — (Apoyados).

Señor Presidente — Aceptada la modificación por el señor Ministro de Hacienda se leerá en ese sentido.

Léase.

(Se lee):

"Y para que se considere en primera discusión general y particular, únicamente, el que prorroga por el ejercicio 1925-1926 el proyecto de Contribución

Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo".

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se aprueba la moción del señor Ministro de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Léase el primer asunto de la orden del día.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 10 de la ley del 1.o de Febrero de 1919 los siguientes incisos:

"Los oficiales permanecerán, sin embargo, en servicio activo hasta el 1.o de Marzo siguiente a la fecha en que hubieran cumplido las edades a que se refiere el inciso anterior y se retirarán entonces, si no hubieran sido ascendidos en el mes de Febrero precedente."

"Inciso transitorio: La disposición que antecede tendrá efecto retroactivo al 1.o de Marzo del año en curso."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Junio 18 de 1925.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Después de las ideas que me fué dado expresar en oposición al régimen de ascensos al generalato solicitado al Cuerpo Legislativo por mensaje reciente de la Presidencia de la República, juzgué oportuno estudiar especialmente el asunto, y fruto de ese estudio es el proyecto que tengo el honor de presentar a Vuestra Honorabilidad, para todas las promociones previstas y reglamentadas en la ley militar.

Pocas palabras denotarán su alcance: actualmente está dispuesto que los nombramientos se hagan en el mes de Febrero de cada año, y como en virtud del artículo 10 que invoco en mi iniciativa, algunos oficiales cumplen la edad de retiro meses antes del indicado para aquéllos, resulta con frecuencia que oficiales meritorios no hallan siquiera la ocasión de ser tenidos en cuenta. Mi proyecto obvia con carácter general esa manifiesta deficiencia, a cambio de prolongar las edades de retiro, los meses que van de la terminación de un período al transcurso del otro, autorizado para las designaciones. Ya no serán fatalmente los años señalados por la ley los que determinarán la cesantía, sino ellos y algunos días o breves meses para que todo militar esté cierto, sea cualquiera su grado, de poder entrar a disfrutar las posiciones en la época cercana de su alejamiento forzoso.

No modifica la fecha legal de los ascensos y esto es una ventaja: mantenerla en un mes invariable, es permitirle al Poder Ejecutivo y al Senado, en los casos en que su venia haya de ser requerida, la ocasión de discernir con acierto entre todos los que por cumplimiento de los preceptos legales se encuentren en actitud de llenar las vacantes del Ejército y elegir el más digno del premio, dentro del escalafón cerrado, sin exclusiones injustas en perjuicio de la institución.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

A pesar de la exposición de motivos, que juzgo clara, voy a decir algunas palabras para indicar el alcance de mi proyecto.

Sabido es que el Poder Ejecutivo desea ser autorizado para hacer promociones militares en cualquier momento, existiendo empleos vacantes, se entiende.

Hice notar en mi crítica de los otros días, atendida por el Senado, que eso podía tener inconvenientes; que podían haber personas en el Ejército dignas del ascenso que, por haberse retirado un mes antes o por retirarse al mes siguiente de una promoción, no pudieran entrar en juego al producirse ésta, debiendo dar por terminada su carrera, en razón de lo que dispone la ley, a pesar de poseer condiciones y méritos para seguirla.

Mi proyecto, en cambio, que no se refiere sólo a las más altas jerarquías, sino a los cargos de todo el escalafón militar, permite que cualquier oficial a quien le falten algunas de las condiciones para prosperar—tiempo o servicios—y que las llene después de Febrero, siendo sorprendido por el retiro obligatorio antes de las promociones siguientes, permanezca hasta la época de éstas en actividad, para ser, entonces, discutido por la Presidencia de la República entre los de su grado con posibilidad de ascenso.

De otra manera, cual sucede ahora, si en los meses de Mayo, de Abril, de Julio, de Noviembre, de Diciembre, aún de Enero, un oficial es sorprendido por la edad del retiro, no tiene más remedio que abandonar el Ejército y, sin embargo, su actuación antecedente puede recomenderlo como el primero al ascenso.

Yo pretendo que los militares que se encuentren en esta situación, no se reputen con la edad cumplida sino después del primer período inmediato de la provisión de los ascensos.

En este período serán considerados. No se les acepta, no se les asciende, y el primer día después, es decir, el 1.o de Marzo, quedarán de hecho en situación de retirados.

Un general de brigada, para hacer un ejemplo más comprensible, tiene 66 años de edad en el mes de Mayo. Se le declara en actividad hasta el mes de Febrero siguiente, para que cuando se hayan de hacer los nombramientos él pueda disputar el generalato de división en competencia con los demás de su grado. Nótese que sin esta disposición, cualesquiera méritos imaginables hechos en años precedentes al generalato de división, no podrían ser siquiera tomados en cuenta en favor de sus autores retirados por el plazo fatal que cierra el artículo 10 de la ley de Ascensos.

Ahí está por que yo juzgo mi fórmula, y comparten mi opinión los señores miembros de la Comisión de Milicias, como la mejor para las promociones en todo el Ejército.

Señor Casaravilla — De manera que el retiro es obligatorio.

Señor Cornú — Como siempre. Lo que hay es que hacemos una ficción: la edad no termina justamente en el día en que se cumplen los años determinados por la ley, sino al tiempo necesario para que se presente un período de nombramientos a efecto de que el interesado pueda ser examinado entre los que tengan aspiraciones a mejorar. En fin, los cumpleaños del artículo 10 de la ley que comento se realizarán el 1.o de Marzo para todo el mundo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Señor Casaravilla — El inconveniente, si me permite, señor Presidente, no está en el proyecto del doctor Cornú; el inconveniente está en la ley que permite el retiro a una edad temprana, dando lugar a que haya un militar retirado y otro que entra a reemplazarlo.

Señor Cornú — Pero eso entra en el régimen de escalafón cerrado, que otros legisladores, en otra época, y creyendo, y estoy con ellos, hacer una ley de perfeccionamiento militar, nos lo han dado.

Señor Casaravilla — No sé si es de perfeccionamiento, o si perjudica realmente a la clase militar.

Señor Cortinas — Pero aquél es un mal mayor, señor senador, que no puede coregirse. En este proyecto se corrige el mal menor que es la injusticia que puede recaer sobre esos servidores.

Señor Casaravilla — Es que podría corregirse el mal mayor, que es la ley, que permite el retiro a una edad inconveniente.

Señor Cortinas — Eso habría que modificarlo, si le parece bien al señor senador.

Señor Casaravilla — Deberíamos modificar la base fundamental, que es la edad del servicio para el retiro.

Señor Cortinas — Pero no se trata en este momento de eso.

Señor Cornú — Yo creo que no es este el momento de dedicarnos a considerar si está bien o está mal, porque para calificar y corregir habría que proceder a una revisión y estudio profundísimos

Lo que propongo con mi proyecto, es responder a una idea del Ejecutivo que, no obstante los buenos sentimientos que la inspiran no es la más exacta para la finalidad que el propio Poder Ejecutivo persigue, en opinión del que habla.

Dejo el pasado como está y lo compongo de manera que la finalidad plausible del Poder Ejecutivo quede satisfecha de manera amplia y más racional que la que él ha pensado.

Señor Cortinas — Y sin excepciones, que siempre resultan odiosas.

Señor Muñoz — Sobre todo que la hace sin excepciones, que es la parte más simpática de la ley.

Señor Cornú — En la ley general hay que hacer un estudio de muy distinta naturaleza, y no es esta la oportunidad.

Señor Casaravilla — Yo acepto la modificación, por creerla más favorable que la ley actual, pero me reservo estudiar la modificación de la ley fundamental que autoriza los retiros en forma que a mí me parece inconveniente.

Señor Cortinas — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado en discusión general.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados)

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

5

Se va a pasar a considerar el asunto que figura en segundo término en la orden del día, sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el ejercicio financiero 1925-1926, regirá el Presupuesto General de Gastos en vigencia actualmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Junio de 1925.

CARLOS P. COLISTRO, Presidente "ad hoc". — Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Urioste — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En el ejercicio 1925-1926, se aplicará para el Departamento de la Capital, la ley de Contribución Inmobiliaria vigente.

Art. 2.o Quedarán exoneradas de este impuesto, las propiedades cuyo aforo sea de 2.000 pesos (dos mil), o menos, constituya el único bien raíz de su propietario y sea habitado por el mismo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Junio de 1925.

CARLOS P. COLISTRO, Presidente "ad. hoc". — Domingo Veracierto, Secretario."

Está en discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

7

Léase el otro proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para renovar, por un plazo no mayor de un año, a contar desde la fecha de su vencimiento, Letras de Tesorería por valor de dos millones de dólares, emitidos de acuerdo con la ley de 7 de Julio de 1924. Esas Letras devengarán un interés no mayor de seis por ciento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Junio de 1925.

CARLOS P. COLISTRO, Presidente "ad hoc". — Domingo Veracierto, Secretario."

Está en discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Urioste — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de hacerse.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Señor Berro — Pido la palabra, para hacer una indicación antes de entrar al otro asunto.

Los otros días había hecho moción, que fué aprobada por el Honorable Senado, para que una vez que estuvieran repartidos los antecedentes y el informe de la elección de Rocha, se considerara en primer término en la primera sesión siguiente.

Acabo de saber por el Presidente de la Comisión de Peticiones, que el informe está hecho, y rogaría a la Mesa que activara el repartido para poder tratarlo en la sesión del lunes, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

9

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a los señores don Eduardo Veira, Enrique Etchart, Manuel González, Pedro Pasada, Juan Baccino, y a las señoras Irene Parez de Silva y Antuña, viuda de don Emilio Silva y Antuña; Emilia N. de Alonso, viuda de don José Alonso, y doña Antonia Apestegui de Benítez, viuda de don Manuel Benítez, el derecho de pedir la reforma de sus respectivas cédulas de jubilación, sobre la base de los sueldos que la ley actual de presupuesto municipal asigna a los cargos que aquellos señores desempeñaron, previa la respectiva justificación que harán ante la Caja respectiva, debiendo reintegran el montepío correspondiente, por las diferencias que resulten con los sueldos con que fueron jubilados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de Marzo de 1924.

ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Este asunto está en segunda discusión particular.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Cornú — Este asunto fué detenido con el propósito de poder confirmar una opinión que yo emití en la demanda de algún dato ilustrativo hecha por el señor senador Urioste.

Voy a satisfacer esa demanda con esta respuesta: En la ley de impuesto de Alumbrado y Sereno, en su artículo 16, que pude ver, se establecía que los recaudadores percibirían emolumentos por comisión no pudiendo exceder ellos, en ningún caso, de 250 pesos y esta ley rigió la actuación de los postulantes del proyecto que consideramos.

El primer presupuesto del Concejo Departamental que incorporó la función, fué el de Enero de 1923 con la asignación fija de esa cantidad, 250 pesos.

Los presupuestos ulteriores han venido a confirmar esta misma partida, y lo que piden estos exrecaudadores y algunas herederas es que sus jubilaciones o pensiones se rijan por el cálculo de los 250 pesos, consagrándose para ellos el principio que parece que tiene hondas raíces.

He aquí, repito y advierto, nuevamente, que no soy yo especialmente el encargado de informar en este asunto, — de aquí, digo, que yo considero que está bien fundamentado el proyecto que formula la Comisión respectiva.

Señor Urioste — Quiere decir que la jubilación máxima sería 250 pesos, porque eso no estaba claro tampoco.

Señor Cornú — Han venido gozando la jubilación con la base de 200 pesos que era una cantidad ficticia, imaginaria, tomada al solo efecto del cálculo. En cambio, ahora adquiere carácter definitivo el precio del servicio y ellos desean que este precio rija la liquidación de sus sueldos.

Podrá decirse que algunos de ellos no recibirían 250 pesos, que era el máximo que podían alcanzar, pero la verdad es ésta: que no se puede hacer distinciones por una función de la misma naturaleza, aunque se compensaran con algunas diferencias.

Señor Muñoz — El señor senador por Artigas olvida que esa suma de 250 pesos sólo se percibía por concepto de recaudación del impuesto Municipal, pero además tenían el 5 o|o sobre lo que recaudaban del Impuesto de Instrucción Pública y que ascendía alrededor de 100 pesos más.

Señor Cornú — Yo no lo olvidaba, pero creía que esas razones, dichas por mí el otro día, me excusaban de repetirlas ahora. Hace bien el señor senador de refrescar, sin embargo, las ideas.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará.

Señor Casaravilla — Lo que propone el señor senador refiriéndose a ese proyecto de ley, es que los empleados que gozarían de una jubilación con arreglo a una suma ficta, gozen en adelante de una jubilación con arreglo al sueldo que actualmente tienen los demás empleados de igual categoría.

Señor Presidente — Observo al señor senador por Minas, que ya el proyecto está sancionado.

Señor Casaravilla — ¿Definitivamente, en segunda discusión?

Señor Presidente — Sí, señor senador, porque estaba en segunda discusión.

Señor Casaravilla — Muy bien; no había oído.

Señor Cortinas — Lo que hay es que el señor senador por Minas no oyó que se proclamara el resultado de la votación.

10

Señor Presidente — Se va a pasar a considerar el otro asunto.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Juana Arias de Silva, el derecho a computar dentro de tres meses, los servicios prestados por su extinto esposo don F. Antonio Silva, de acuerdo con la ley del 12 de Julio de 1918 a efecto de poder gozar de la pensión correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de Setiembre de 1924.

Alberto Cima — Basilio Muñoz — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — Léase el informe.

Señor Cornú — Se podría suprimir la lectura del informe, que ha sido repartido, y yo voy a entregar en pequeñas dosis la razón fundamental que milita en favor de esta postulante. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se pone a votación la moción del señor senador por Artigas.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Para Vuestra Comisión de Peticiones, median razones bastantes para aconsejar el Proyecto de Ley que formula a continuación en favor de doña Juana Arias de Silva. Es esta señora, de avanzada edad, viuda de un funcionario judicial que prestó dieciséis años y siete meses de servicios públicos como Alguacil y Juez de Paz. La oposición fundada a sus pretensiones para pensionarse en razón de tal circunstancia, hecha por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, (Acta 712) ante la cual se presentó la postulante, determina claramente la situación jurídica en que se plantea el problema que promueve. En efecto, dice la resolución respectiva: "Resultando, que el causante prestó servicios en el indicado carácter y falleció el 17 de Febrero de 1918, vale decir, antes de la ley que concedió el derecho a la jubilación de los señores Jueces de Paz y Oficiales del Registro de Estado Civil (Julio 12 de 1918); y Considerando: 1.o Que las leyes no tienen efecto retroactivo si el legislador no se lo da por medio de un texto expreso y concluyente (Artículo 7.o del Código Civil); 2.o Que la ley 12 de Julio de 1918 sólo es retroactiva en lo referente al cómputo de servicios y a la jubilación que soliciten los Jueces de Paz que lo hayan sido, más no en lo relativo a la pensión que puedan pretender sus causahabientes; y 3.o Que las disposiciones de excepción son derecho estricto y por consiguiente de interpretación restrictiva; El Comité Ejecutivo resuelve: Elévese con oficio al Ministerio de Hacienda expresándole que por estos fundamentos y los aducidos por la Contaduría General de la Nación y el señor Asesor Letrado, la Caja entiende que la peticionaria no tiene derecho a la pensión que solicita."

Como se ve, la ley del 12 de Julio de 1918 no ha previsto el caso de la señora de Silva. Esa ley que autoriza el cómputo de servicios y la jubilación, aún de los que hubieren cesado de prestarlos al tiempo de su promulgación, no establece para las viudas de los muertos, antelación a ella de un derecho que nos parece correlativo y que aplicado al caso de la señora Arias de Silva, que perdió a su marido mientras dicha ley se gestaba, se presenta, en nuestra opinión, como un principio lógico de equidad y humanidad.

Por tanto, consideramos oportuno proponer a Vuestra Honorabilidad lo siguiente:

Comisión de Peticiones:

Montevideo, Marzo 25 de 1925.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha revisto los antecedentes de la petición de doña Juana Arias de Silva, informada en el período pasado y la somete a Vuestra Honorabilidad remitiéndose a los fundamentos y aconsejando la resolución entonces propuesta.

Enrique Cornú — Basilio Muñoz."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Señor Cornú — Esta señora, es viuda de un ex funcionario público que falleció meses antes de la sanción de la ley que había de reconocerle a su esposo el derecho a jubilarse.

En efecto: la ley se dictó para los Jueces de Paz, Alguaciles y empleados de Juzgados, el 12 de Julio de 1918 y el esposo de esta señora falleció el 17 de Febrero del mismo año, es decir, que apenas una diferencia de meses media entre ésta y la fecha del deceso del causante.

Se gestaba ya la ley; la ley estaba en proyecto ya a la fecha de la muerte del marido.

Ahora bien: ¿es posible negar lo que pide esta postulante? Yo creo que no. Si el esposo hubiese vivido cinco meses más, habría alcanzado su jubilación y habría transmitido pensión.

Opino que la pérdida del esposo no puede acarrearle dos perjuicios en tales circunstancias: el de su infortunio luctuoso y la privación de un recurso de vida dignamente conquistado.

Los servicios son positivos y fueron prestados en términos que debían producir jubilación y pensión.

Señor Cortinas — Es el mismo caso de la solicitud de la señora de Costa.

Señor Cornú — Si, algo parecido. Allí lo que hubo fué omisión de pago de montepíos, aquí, ni eso.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

11

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase a doña Deidamia Acosta y Lara, en aptitud de acogerse a la ley de 5 de Enero de 1921 por los derechos de jubilación que habrían correspondido a su extinto esposo don José Ballesteros y Galarza, como ex Intendente Municipal de Artigas, cargo en el que cesó el 31 de Diciembre de 1913, por extinción de su nombramiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 28 de Abril de 1921.

Julio Abellá y Escobar. — B. Muñoz. — Juan Zeballos y Maguna.—Enrique A. Cornú."

"Sala de la Comisión, a 3 de Noviembre de 1924.

Basilio Muñoz. — Aníbal Semblat. — Agustín Belloni."

Señor Cornú — Pido que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el expediente de la señora Deidamia Acosta y Lara de Ballesteros, por el que solicita se la declare con derecho a los beneficios de la ley de 5 de Enero de 1921, y no teniendo reparo que oponer a dicho petitorio, ratifica el informe de la Comisión anterior, que a continuación se transcribe:

"Comisión de Peticiones.—Informe. — Honorable Senado: Don José Ballesteros y Galarza inició su jubilación por imposibilidad física para atender el cargo de Intendente Municipal de Artigas pocos días antes del 31 de Diciembre de 1913, fecha determinante de su cesantía legal.

El trámite de la petición hizo que la cédula respectiva se le concediera después de la fecha indicada. El 5 de Enero de 1921, los ex Intendentes jubilados por expiración de mandato, adquirieron el derecho de ser jubilados con el promedio del sueldo que gozaban en el momento del cese y una bonificación del 15 o|o, pero en ese entonces el señor Ballesteros y Galarza había muerto. Ahora, su viuda, doña Deidamia Acosta y Lara de Ballesteros, quiere acojerse a las ventajas de la ley del 5 de Enero, pero el rigor de sus disposiciones, por una imprevisión, seguramente involuntaria, le ha hecho sufrir una repulsa en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el dictamen de su asesor letrado, que sostiene, lógicamente, que la pensión de la señora de Ballesteros debe liquidarse sobre la base de la jubilación de que gozaba su esposo, aunque advierte que esto le crea a la interesada una situación desigual e injusta respecto a las viudas e hijos de otros ex Intendentes que les trasmitirán sus sueldos de conformidad con los emolumentos acrecidos por los beneficios de excepción de la ley de Enero. El caso es singular. No podrá, naturalmente, reproducirse, porque el señor Ballesteros habrá sido el único ex Inten-

dente privado de acojerse a la mencionada ley. Licito es, por consiguiente, que no se desoiga a la postulante y que se repare la omisión puesta de manifiesto. A este efecto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de decreto."

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones de la presente legislatura, cree del caso ratificar una vez más el informe y su proyecto de ley dictado a favor de doña Deidamia Acosta y Lara de Ballesteros, por la Comisión que actuó en 1921 y cuyo conclusión reiteró, como nosotros ahora, la Comisión del año pasado.

Por lo tanto, con sus antecedentes, sometemos el asunto a la discusión de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Marzo 25 de 1925.

Enrique A. Cornú.—Basilio Muñoz.—Aníbal Semblat."

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Cornú—Pido la palabra, señor Presidente.

La ley del 5 de Enero de 1921 decretó una bonificación en favor de los Intendentes que habían cesado en su mandato, por supresión del cargo. El cargo fué suprimido el 31 de Diciembre de 1903.

El señor Ballesteros, esposo de la postulante, tuvo que retirarse por causas físicas el 13 de Diciembre del año en que había de terminar en sus funciones; su estado de salud no le permitió, de ninguna manera, llegar al fin, e inició la jubilación. Esta le fué acordada como correspondía, pero por diferencia de días, el señor Ballesteros habría entrado entre los beneficiados de la ley de 1921, y entonces la pensión causada habría comprendido el porcentaje. Esto es lo que ahora pide su viuda.

El señor Ballesteros murió antes de dictarse la ley del 21, y su viuda pretende ahora, con justa causa, que se le considere amparada por dicha ley.

El caso, dice la Comisión, es singular; y, en efecto, no puede darse otro análogo, porque el señor Ballesteros fué el único de los Intendentes que falleció sin haber podido gozar de la bonificación, sin alcanzar la fecha en que se la concedió y sin corresponderle por el derecho escrito, por habérsele jubilado con anticipación de dieciocho o veinte días al término de su mandato de Intendente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en $ 400.00 anuales la pensión de que actualmente disfruta la señorita Emilia Jouant Freire, como nieta del servidor de la independencia general don Manuel Freire.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 17 de 1924.

Basilio Muñoz. — Aníbal Semblat. — Agustín Belloni."

En discusión general.

Señor Cornú — Si no hay oposición, yo hago moción con carácter general para todas estas pensiones, a fin de que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción que acaba de formular el señor senador por Artigas, para que se suprima la lectura de todos los informes referentes a estas pensiones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Asamblea General, por ley de 7 de Junio de 1895, confirió por gracia especial, a los nietos del general de la independencia don Manuel Freire, señoritas Berta y Emilia Jouant Freire y a su hermano Enrique, durante su menor edad, una pensión de $ 1.200.00 anuales.

Los titulares de esa pensión la perdieron o dejaron de percibir sucesivamente: Enrique Jouant Freire, por haber llegado a la mayoría de edad en 1898; Berta Jouant Freire, por haber contraído matrimonio, y la peticionaria, señorita Emilia Jouant Freire, por haber sido dada de baja en 19 de Junio de 1906, ya que desde Setiembre de 1903 venía figurando como ausente en la lista de "Pensionistas Militares", a consecuencia de su falta de presentación por haber tomado los hábitos religiosos.

Habiendo resuelto posteriormente la postulante abandonar los hábitos monásticos, entrando a disfrutar de las prerrogativas de la vida civil, solicitó del Poder Ejecutivo y obtuvo con fecha 30 de Mayo de 1923 su reincorporación a la "Lista de Pensionistas Militares", siendo dada de alta con una asignación de pesos 66.66 mensuales, o sea con el acrecimiento total de la pensión que correspondió a su hermana Berta.

La peticionaria solicita ahora que por gracia especial se le asigne el total de la pensión de $ 1.200.00 que por la referida ley de 7 de Junio de 1895 se concedió a los nietos del general don Manuel Freire, no sólo en virtud de los méritos patrióticos entonces invocados, sino también por una circunstancia de hecho, o sea por el largo número de años que ha permanecido sin reclamar del Estado la pensión legal a que tenía derecho y a cuyo servicio no era, en su concepto, óbice, del punto de vista civil, su estado religioso.

Vuestra Comisión, sin entrar a estudiar, si la iguadad de las personas en general, ante las leyes civiles, cualesquiera que sean sus creencias o votos religiosos, proteje también el derecho a conservar la asignación de las pensionistas por gracia especial o que se rigieren por las leyes de pensiones anteriores a las de 1904 y 1911, y siendo así que las leyes patrias y el Código Militar (artículo 590), en casos análogos establecen que cesa el derecho a la pensión en las mujeres cuando éstas tomasen estado de religiosas o casadas, es evidente el hecho invocado de que el erario se ha beneficiado con una suma de cierta importancia, por las pensiones dejadas de percibir por la postulante, sin apreciar, en el caso, si con arreglo a las prescripciones de las leyes, y dado el tiempo transcurrido y encarada también la cuestión con el espíritu más amplio de la legislación moderna en relación al anterior estado de la solicitante, el crédito podría o no reclamarse, aunque es de presumirse que por motivo de orden moral, y dada la calidad de las personas, esa reclamación jamás se produciría.

La petición de la señorita Jouant Freire, debe pues encararse con el criterio superior que siempre ha tenido el legislador para premiar los servicios de los próceres de la independencia en sus deudos, según los méritos de aquéllos y los del general Freire, libertador del número de los Treinta y Tres, de méritos indiscutidos para todos los orientales, sin distinción de banderías, fueron y serán siempre relevantes.

Los descendientes de los grandes servidores, en el grado que lo es la señorita de Jouant Freire, han sido sistemáticamente objeto de la benevolencia especial del legislador, y al otorgarle pensión lo ha hecho, salvo en momentos financieros difíciles, con amplitud, apartándose de lo suntuario, pero también de lo estrictamente alimenticio, teniendo en cuenta en lo posible con ecuanimidad el rango del causante y la condición actual de sus deudos a los efectos de su congrua y decente sustentación.

Los nietos del general Freire de que se trata poco han pesado para el Estado, el que ha soportado cargas mayores al amparar la descendencia numerosa de muchos modestos servidores.

El general Freire tiene méritos especiales, que, sin agravio para nadie, sólo podrían olvidar con cobarde ocultación, los herederos de la tradición que él abrazara dentro de los partidos políticos del país, pues fué además de patriota a las órdenes de Lavalleja, defensor de Montevideo, durante su sitio heroico, y mártir de las guerras civiles, que resultaron el duro aprendizaje de nuestra organización nacional.

En virtud de las consideraciones que preceden, Vuestra Comisión es de opinión, que debe accederse al pedido formulado por la señorita de Jouant Freire, a cuyo efecto osaconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en cuatrocientos pesos anuales la pensión de que actualmente disfruta Emilia Jouant Freire como nieta del servidor de la Independencia, General don Manuel Freire.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 17 de 1924.

Basilio Muñoz — Aníbal Semblat — Agustín Belloni.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión informante, por las consideraciones que se contienen en el dictamen que precede, ratifica, en todos sus términos el decreto que eleva, por gracia especial la pensión que disfruta la señorita Emilia Jouant Frenire y espera que Vuestra Honorabilidad ha de prestar su aprobación.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 25 de Marzo de 1925.

Enrique A. Cornú—Basilio Muñoz — Aníbal Semblat."

Señor Cornú — ¿Me permite?

El caso de esta solicitante, señor Presidente, es el siguiente: don Manuel Freire, general de nuestra Independencia, dejó, al morir, tres hijos: Berta, Emilia y Enrique Freire, quienes compartían una pensión de mil doscientos pesos anuales.

Enrique Jouant Freire llegó a la mayoría de edad, y entonces quedaron para disfrutar la pensión las dos hermanas mujeres. Una de ellas contrajo matrimonio y con ese motivo quedó una sola beneficiaria, pero ésta, la actual postulante, tomó hábitos monacales e hizo abandono de la pensión. Quedó, por consiguiente, eliminada de la lista correspondiente.

Más tarde, repudia los hábitos religiosos y le restablece a su parte alícuota de pensión, y ahora, en pleno goce de su libertad civil, restituída a la vida secular, pide que se le acumule a la pensión que disfruta la que percibía su hermana.

La Comisión de Peticiones, juzga por estos antecedentes que V. H. debe autorizar que se aumente en cuatrocientos pesos anuales la pensión que tiene la señorita Emilia Jouant Freire, nieta del distinguido servidor de la Independencia general Freire.

No hay por qué hablar de los méritos del causante para justificar la licitud de la procedencia de esta pensión.

Ello ha sido perfectamente analizado y consagrado en el proyecto primitivo que dió lugar a la ley de pensión.

Señor Cortinas — De manera que ¿cuánto vendría a tener en total?

Señor Muñoz — Cien pesos mensuales.

Pero hay una circunstancia aún más favorable a este asunto; y es la siguiente: la Asamblea General el 7 de Junio de 1895 acordó por gracia especial una pensión de mil doscientos pesos a Berta, Emilia y Enrique, nietos del General Freire.

Esa pensión quedó totalmente extinguida en 1903. Respecto de Enrique, en 1898, tres años después, por haber llegado a la mayoría de edad, de Berta, por haber contraído matrimonio más o menos en esa misma época y de Emilia, en 1903, por haber tomado los hábitos religiosos, a los que renunció más tarde, siendo incorporada a la lista de pensionistas militares el 30 de Mayo de 1923, es decir, 20 años después. De manera que de estos antecedentes resulta que esa pensión acordada en 1895, tres años después, dejaba de servirse a Enrique y a Berta y cinco años más tarde, en 1903, a Emilia, quedando entonces totalmente extinguida.

De manera que el Estado se ha ahorrado en el servicio de esta pensión alrededor de cuarenta y tantos mil pesos, por lo que la Comisión ha conceptuado justo acordar un modesto aumento de 33 pesos mensuales a la pensión que actualmente goza esta descendiente de uno de los héroes de nuestra Independencia y mártir de los errores de nuestras guerras civiles.

He terminado.

Señor Berro — Se entiende que es a partir de la fecha.

Señor Muñoz — Sí señor, desde que el Senado votará este proyecto en la inteligencia que no da margen a reclamar del Estado las cantidades no percibidas. Sólo en ese concepto se ha informado y contará con el voto del Senado, repito.

Señor Berro — Como había oído hablar de ocho años que se habían ahorrado...

Señor Cornú — Pero no se le da efecto retroactivo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Muñoz — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de formularse para que se suprima la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

13

Léase el proyecto que sigue.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase, por gracia especial, al Inspector General de Receptorías de Aduanas, señor Julio N. Moyano, el beneficio de la jubilación con el sueldo íntegro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 10 de Setiembre de 1924.

Basilio Muñoz — Alberto Cima — Aníbal Semblat.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones después de rever los antecedentes de la solicitud interpuesta ante Vuestra Honorabilidad por don Julio N. Moyano en demanda de derecho a jubilarse con sueldo íntegro, por la naturaleza y duración de los servicios públicos que lleva prestados, cree que debe ratificar los fundamentos y el Proyecto de Ley propuesto a Vuestra Honorabilidad por la Comisión de la anterior Legislatura, a los que se remite.

Sala de la Comisión, a 27 de Marzo de 1925.

Enrique A. Cornú — Basilio Muñoz — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de ley contiene, diré, un premio de carácter especial para un hombre que bien se lo merece por una actuación larga, tesonera y elogiada por múltiples conceptos en la Administración Pública...

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Cornú — ...por un hombre que cuenta ya la avanzada edad de setenta años, con la mente fresca aún y el brazo fuerte, para continuar trabajando con verdadero provecho para la administración pública y con una acumulación de ciencia y experiencia, forjadas en marchas progresivas desde los primeros peldaños hasta las cúspides burocráticas.

Acredita el señor Moyano cuarenta y dos años ininterrumpidos de tarea y como una prueba que exige muy poca meditación para descubrir todo el amor con que ha sabido desempeñarse, baste señalar este hecho: no pasan de dos las faltas de asistencia que pueden señalársele en el servicio de sus obligaciones y esas mismas faltas, se asegura que lo han sido, por malestar en su salud. ¡Dos días en una vasta y ejemplar carrera administrativa!

En otro orden, en el orden moral y en el económico, puede citarse, también, un hecho bien sugestivo: el señor Moyano actuó en la receptoría de Cerro Largo durante tres años, en un ambiente difícil, en un centro más difícil todavía para un empleado aduanero honesto, capaz de sustraerse a las tentaciones del contrabandismo y ofrece este caso evidentemente singular que mucho lo recomienda: durante los tres años que estuvo a cargo del señor Moyano, la Receptoría de Cerro Largo — y la prueba está en el expediente — ésta produjo el doble de lo que se recaudó en los tres años anteriores y decayó en cuanto el señor Moyano abandonó la función por un traslado.

Es evidente que esto habla alto de la dignidad con que ha sabido mantener el puesto y defender su situación cumpliendo estrictamente con su deber: el señor Moyano constituye un valioso exponente de funcionario probo, competente y correctísimo.

Yo creo que cuando un hombre llega así, a la ancianidad, y merece estas manifestaciones que formulo muy sinceramente, sin tener con el señor Moyano, vinculación personal sino por el conocimiento del expediente que he tenido a la vista al tratar de informarme, el Senado no debe titubear en decretarle como un premio la mejora que la Comisión de Peticiones aconseja.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo, solamente por excepción, votaré asuntos de esta índole.

Estoy en absoluto de acuerdo con lo que ha manifestado el señor senador por Artigas, y como se trata de un funcionario excepcional en cuanto al cumplimiento de sus deberes, justifico de este modo el voto afirmativo que voy a dar a este asunto, sin que esto signifique precedente de ninguna clase.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Acude a Vuestra Honorabilidad solicitando un traspaso de pensión la señora Evarista Arismendi, viuda de don Bruno Estévez, que murió en acción de guerra después de servir en la "Cruzada Libertadora", según lo expresa la postulante.

Es ésta hija del sargento de la Independencia don Genaro Arismendi, cuyos servicios motivaron, por gracia especial, una ley que acordó a doña Manuela I. Arismendi, hermana de la peticionante, una pensión de ciento ochenta pesos anuales, que es la que aquélla recaba ahora para sí, en virtud de haber fallecido la beneficiaria.

La señora Evarista Arismendi, de edad provecta (86 años), es pobre de solem-

nidad, según lo prueba un certificado de la Alcaldía de la 12.a sección de Montevideo, agregado al expediente incoado.

Por esas circunstancias, teniendo en cuenta que en favor de la señora Arismendi de Estévez rigen, sin duda, las razones que llevaron a decretar la pensión de su hermana doña Manuela y que si el hecho de su matrimonio pudo, por un criterio legal no siempre lógico ni justo, desconocerlas, el de su viudez y el de su indigencia las restablecen, indiscutiblemente, en todo el valor decisivo que asumieran para el caso de la muerta, vuestra Comisión cree oportuno aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Evaristа Arismendi, viuda de don Bruno Estévez, por gracia especial, como hija del sargento de la independencia don Genaro Arismendi, una pensión vitalicia de 180 pesos anuales, debiendo probarse en forma discrecional ante la respectiva Caja de Jubilaciones y Pensiones la calidad del parentesco en que se funda la concesión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

La novedad de la prueba obedece a que las partidas de Estado Civil acompañadas no condicen con los nombres empleados en la gestión, y que imponer a la interesada, que es analfabeta, las rectificaciones judiciales, sería costoso, tardío y excesivo para la modesta finalidad que se persigue, salvo la mejor opinión de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Setiembre 23 de 1924.

Basilio Muñoz. — Aníbal Semblat. — Alberto Cima.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones de la presente Legislatura cree del caso aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley propuesto a favor de doña Evarista Arismendi de Estévez, por la Comisión antecesora al cual se remite, así como a sus fundamentos.

Sala de la Comisión, Marzo 27 de 1925.

Enrique A. Cornú. — Aníbal Semblat. — Basilio Muñoz."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Muñoz — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

15

Léase el otro asunto.

(Se lee):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Zoa Viglione, soltera, de setenta años de edad, se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable por ser hija de don Pedro Viglione, soldado de la Defensa, que sirvió en la Legión Garibaldina y mereció ser incluido en la lista "6 de Mayo de 1907", en calidad de sargento 2.o

Fallecido el señor Viglione hace algunos años, su hija, que lo acompañaba y vivía a sus expensas, quedó privada de recursos, y no es su avanzada edad propicia al trabajo personal para permitirle ganarse siquiera lo estrictamente indispensable para su autosustentación.

No obstante la mesura que, con justa causa, se han impuesto los Poderes Públicos en la concesión de beneficios excepcionales, es evidente que ésta que impetra la señora Viglione, no debe ser desatendida por la procedencia del título en que la funda, por consideración a la ancianidad de la postulante y por la moderación con que en el adjunto proyecto de ley, vuestra Comisión os aconseja dar satisfacción a la demanda que interpone.

Sala de la Comisión, Abril 7 de 1925.

Enrique A. Cornú. — Aníbal Semblat. — Basilio Muñoz.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Zoa Viglione, hija del sargento 2.o de la Defensa de Montevideo don Pedro Viglione, una pensión vitalicia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Cornú. — Muñoz. — Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cortinas — Pido que quede constancia de que he votado negativamente, porque creo que no se justifican pensiones a herederos cuyos causantes solamente han contraído méritos en las guerras civiles.

Señor Presidente — Se tomará nota.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores. Se necesitan dos tercios.

Señor Cornú — Yo indicaría a la Mesa, si no es salirse del Reglamento, que, dada la naturaleza de estos asuntos, mientras no haya quien pida la rectificación de la votación, se admitan como votados reglamentariamente por la aprobación.

Señor Presidente — Pero molestaba a los señores senadores para que marcaran la votación, porque en este mismo asunto, cuando se votó en general, el señor senador por Flores pidió que se salvara su voto. De manera que si no hubiera sido por eso, no me habría dado cuenta.

Señor Cortinas — Lamento hacerlo por una cantidad tan insignificante, que casi equivale a la pensión a la vejez.

Señor Cornú — Y para una persona que tiene sesenta años de edad, señor senador.

Señor Cortinas — Se sentaría un criterio histórico al respecto, que no vale la pena hacer un debate.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Seis en nueve). — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Cornú — Voy a hacer una moción de orden, señor Presidente.

Que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más.

Señor Berro — Yo le pediría al señor senador por Artigas, que no insistiera en su moción. Por no dejar al Senado sin número, y teniendo mucho que hacer, estoy esperando la hora reglamentaria. Pero yo, a las seis y media, me retiro, y como no quedaría número, no vale la pena prorrogar la sesion.

Señor Cornú — No he dicho nada, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el otro asunto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señora Corina S. de Areco, una pensión de trescientos pesos ($ 300) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 20 de 1924.

Francisco S. Bruno. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En primera discusión general el proyecto.

Señor Cortinas — Desearía conocer los motivos de la pensión.

Señor Cornú — Podría leerse el informe, yo no los tenga presentes.

Señor Presidente — Como el señor senador por Artigas pidió que se suprimiera la lectura de todos los informes...

Señor Cornú — Creí tener el informe en mi carpeta, y me falta.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Corina S. de Areco invoca, para promover una gestión cuya solución favorable le permitiría gozar de una modesta pensión graciable, el hecho de ser viuda del señor Horacio I. Areco, que prestó servicios como empleado de la ex Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte, hoy de propiedad fiscal.

Según testimonio que acompaña la peticionante, los servicios de su extinto esposo comprenden casi 16 años no interrumpidos y percibió, por concepto de sueldos, la cantidad de $ 8.255.00, lo que establece un promedio mensual de $ 43.75.

La justicia y procedencia de la gestión se hace evidente con la simple observación de antecedentes parecidos. La expropiación por el Estado, de diversos establecimientos industriales privados, ha dado lugar a que se contemple la situación de los empleados que, como consecuencia del cambio de dominio, han debido cesar en sus funciones. Ha ocurrido, por ejemplo, con todos o casi todos los que sirvieron a la Empresa del Telégrafo Platino-Brasileño, que resultaron beneficiados con leyes de excepción u obtuvieron favorable acogida cuando demandaron gracia especial del Poder Legislativo.

Pero hay más, Honorable Senado: aún en la esfera de la actividad privada, los empleados que se encuentran en la situación del extinto señor Areco, gozan ahora de los beneficios de la jubilación.

Si hubiera vivido al presente, ya como

funcionario del Estado, o bien como simple empleado de una empresa particular, las leyes le acordarían por derecho lo que su esposa pide ahora a título de favor o gracia especial.

A esto debe agregarse la triste situación de desamparo en que ha quedado la esposa e hija y la tendencia, cada vez más manifiesta de nuestra legislación, a hacer menos pesada la vida de todos los que trabajen en cualquier ramo de la actividad civil, industrial o administrativa.

En virtud de estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja la sanción del adjunto proyecto de decreto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, cree del caso aconsejar a Vuestra Honorabilidad, la sanción del proyecto de decreto a favor de la señora Corina S. de Areco, por la Comisión antecesora al cual se remite así como a sus fundamentos.

Sala de la Comisión, Abril 13 de 1925.

Enrique A. Cornú. — Basilio Muñoz. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

28.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 22 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Senaduría por Soriano. Reincórporación del doctor Alberto Cima.
4—José Sienra y Carranza. Homenaje del Senado.

ORDEN DEL DÍA:

5—Considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en los poderes de senador electo por el Departamento de Rocha. (Aprobado).
6—Segunda discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga por el ejercicio 1925-26 la de Contribución Inmobiliaria para la capital. (Sanción).
7—Primera discusión particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Corina S. de Areco.

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Semblat, Moroy, Urioste, Casaravilla, Amargós, Cornú, Cortinas, Gallinal, García y Berro.**

Faltan:

Con aviso, los señores: **Muñoz, Sorín, Díaz, Tabárez y Buero.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre recursos para atender el servicio de pensiones a la vejez e invalidez."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo de la ley que acuerda pensión a la señora abuela de Atilio Pelossi."

—Archívese.

"La Mesa presenta el Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad."

—A la Comisión de Hacienda.

3

Señor Cima — Pido la palabra.

Quería simplemente decir al Honorable Senado, señor Presidente, que, terminada mi actuación de consejero nacional, vengo a ocupar mi cargo de senador.

Señor Presidente — Téngase presente.

4

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Ha fallecido, señor Presidente, el eminente ciudadano doctor Sienra y Carranza, que ha prestado al país señalados servicios. Orador distinguido, periodista, hombre independiente que fustigó las dominaciones personales en horas inciertas para la República, merece el homenaje de sus conciudadanos.

Por eso, pido al Honorable Senado que, en honor de ese ilustre ciudadano, se ponga de pie. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Así lo hace por breves instantes).

5

Se va a pasar a la orden del día, con la consideración del dictamen de la Comisión de Peticiones recaído en los poderes de senador electo por el Departamento de Rocha.

Léase.

(Se empieza a leer el informe de la Comisión de Peticiones).

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Este informe que se está leyendo, ha sido repartido a todos los señores senadores. Por consiguiente, es ya conocido.

Haría moción, para que se suprima su lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Cerro Largo, está en discusión.

Léase.

(Se lee):

"El señor senador por Cerro Largo mociona para que se suprima la lectura del informe."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Antecedentes cuya lectura se suprime):

"Protesta formulada por el delegado del Partido Colorado Radical, señor Ademar B. Veiga, del acto eleccionario verificado el 8 de Febrero próximo pasado.

Rocha, Marzo 30 de 1925.

Honorable Junta:

El delegado del Partido Colorado Radical que suscribe, ante esa Honorable Corporación me presento y digo: Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 162 de la Ley de Elecciones en vigencia, vengo por la presente a formular protesta del acto eleccionario verificado el 8 de Febrero próximo pasado el cual y a continuación expreso de los defectos que dicho acto apartándose de la Ley adolece, todo ello, sin perjuicio que esta protesta será ampliada ante el Honorable Senado, si esto fuere necesario.

Los defectos o los muchos defectos en los cuales fundo mi protesta, hechos que conoce esta Justa, son los siguientes:

Primero.—Lo ocurrido en los circuitos 1.o y 2.o de la Serie E F E (La Coronilla) donde en contravención al artículo 44 de la Ley, las mesas receptoras aceptaron votos, para los cuales no estaban habilitadas para recibir, — en este caso ya tenemos la jurisprudencia sentada por la misma Honorable Corte Electoral en los votos correspondientes a los ciudadanos: Andrés N. Deleón Serie E A A número 2627, — Gregorio G. Bossi Serie E A A número 292, — Isauro Medardo Silveira Serie E C C número 302, — y por la Honorable Junta en los casos, de Amancio Dionisio Ruíz Serie B U A número 518 y Francisco Ortega Fernández Serie A F A número 218.

Segundo. — Por haber violado el secreto del voto en diversos casos, teniendo la prueba Vuestra Honorabilidad en muchos sobres que vinieron con la hoja de identificación junto con los votos respectivos, dentro de los sobres abiertos, en los cuales habían sufragado los ciudadanos y también en el 9.o Circuito de esta Ciudad, donde fué violado abiertamente el secreto del voto, hecho que se comprueba con la propia acta labrada por la Comisión receptora de aquel distrito y protesta de los delegados que intervinieron en dicho acto.

Tercero.—Por haber escrutado y validado esta Junta varios votos que fueron emitidos dentro de los sobres que llevan la leyenda "Voto observado" debiendo haber sido éstos declarados nulos y sin ningún valor, por cuanto, sin abrirlos, se percibe claramente el color de la tinta con que están impresas las listas que estos contienen y no ser éstos sobres los que indica el legislador para la admisión del sufragio.

Cuarto.—Por la admisión por parte de la Junta dictada por unanimidad, en los votos de los inhabilitados para elegir Senador, inscriptos Serie E A A número 450 Próspero M. Rubert (3er. circuito) y 498

Laureano Col (4.o circuito) teniendo la prueba Vuestra Honorabilidad de la ilegalidad cometida, en las apelaciones deducidas por el delegado nacionalista en casos análogos, de ciudadanos de filiación colorada, dando lugar estas apelaciones, a sentencias de nulidad pronunciadas por la Honorable Corte, como por ejemplo, en el circuito 17 de esta Ciudad.

Quinto.—Por haber la Honorable Corte decretado la nulidad de Anselmo Anastasio González (Circuito 7.o Serie E E A)

Sexto.—Por la sentencia que con toda violación y desconocimiento de la Ley ha dictado la Honorable Corte Electoral anulando votos para la elección de Senador, no siendo este alto Cuerpo el juez privativo para ese acto eleccionario. Esta sentencia comprende los casos, digo, los votos anulados en los circuitos 14 Serie E A A, 2.o Serie E C E, 1.o Serie E B A 9.o Serie E D E, 3.o Serie E D B, 8.o Serie E E A, 6.o Serie E E A, 1.o Serie E B C y Circuito único Serie E B E. Todos los hechos que dejo enumerados y que serán ampliados ante el Honorable Senado, los tiene Vuestra Honorabilidad en los antecedentes de esta elección, siendo muy conveniente la remisión de los sobres y las hojas de identificación que contenían los sobres a que me refiero en los números 1 y 2 (de este escrito) sobres que tienen anotaciones puestas por la misma Junta, y también algunas, puestas por las propias comisiones receptoras.

Por los fundamentos expuestos, nuevamente protesto de la elección verificada el 8 de Febrero próximo pasado y en caso que así esa Junta lo resolviere, se me conceda el recurso de apelación ante la alta autoridad competente.

Ademar B. Veiga.

Honorable Cámara de Senadores:

Ernesto F. Pérez, en mi carácter de Delegado de la Comisión Departamental Nacionalista de Rocha, en el escrutinio de la elección efectuada el 8 de Febrero próximo pasado en aquel Departamento, rebatiendo la protesta presentada a Vuestra Honorabilidad por el Delegado del Partido Radical contra el resultado de dicha elección proclamado por la Junta Electoral respectiva, a Vuestra Honorabilidad, digo:

I

La protesta referida se funda en los siguientes hechos:

1.o Lo ocurrida en los circuitos 1.o y 2.o de la Serie E F E (La Coronilla); 2.o La violación del secreto del voto en diversos casos, entre los cuales, se concreta únicamente en forma precisa, el del 9.o circuito de la Serie E A A; 3.o El haberse escrutado y validado por la Junta Electoral del Departamento varios votos emitidos dentro de los sobres que llevan la leyenda "Voto observado". 4.o La admisión de votos de ciudadanos inhabilitados para elegir Senador; 5.o La declaratoria de nulidad por parte de la Corte Electoral, del voto del inscripto de la serie EEA 1053, Anselmo Anastasio González, y 6.o y último: La anulación de varios votos para la elección de senador en sentencia dictada por la Corte Electoral, entendiendo en segunda instancia de las apelaciones deducidas contra fallos de la Junta de este Departamento, producidas en cada uno de los casos que menciona la protesta.

Analicé uno por uno los motivos en que se funda la protesta, para demostrar la inconsistencia de la misma y llevar al ánimo del Honorable Senado el convencimiento pleno de que no hay ninguna razón para admitirla y sí, muchas para desecharla.

II

Lo ocurrido en los circuitos 1.o y 2.o de la serie EFE

Las Mesas Receptoras, que eran dos, funcionaron invirtiéndose los circuitos, es decir, que la del 1.o actuó como si fuese la del 2.o y la de éste como si fuese la de aquél.

Las urnas de esos dos circuitos, conteniendo los documentos pertinentes, ostentaban las leyendas respectivas puestas por la Oficina Electoral del Departamento.

Esas leyendas decían "Serie EFE, 1.er circuito, del número 1 al 166, local: José Joani, "La Coronilla" (166); serie EFE, 2.o circuito, del número 1 al 167 local: Juan S. Pereira, "La Coronilla", 165), refiriéndose las indicaciones de 166) y (165) al número de votantes hábiles en cada circuito.

Se cometió, pues, el error de repetir las numeraciones de los inscriptos respectivos, cuando en la urna del 2.o circuito debía haberse hecho referencia a los númeos 167 al 331, que son los correspondientes, de acuerdo con las inscripciones existentes en el mismo.

Y ocurrió como efecto de ese error, que las hojas electorales de las urnas no correspondían a la numeración de los inscriptos, y que, habiéndose negado una de las Comisiones a regularizar esa situación anómala, las dos funcionaron cambiándose entre sí la numeración de los circuitos en que debían actuar.

Así es como los primeros 21 votantes en el 2.o circuito, llevan los números 51, 53, 115, 9, 65, 100, 97, 102, 131, 144, 166, 8, 150, 12, 162, 136, 161, 42, 61, 58 y 93, que pertenecen al 1.o, mientras los 134 restantes corresponden al 2.o. (La lista ordinal da el número de 131, pero como hay 24 números repetidos, la cifra exacta es 155).

Las hojas electorales de esos 21 no estaban en poder de esa Comisión, pero sí las de los demás.

En otro circuito, la totalidad corresponden a inscriptos en uno mismo (el 1.o), cuyas hojas electorales se encontraban allí, excepción hecha de los delegados y miembros de Mesa que se indican en la lista ordinal.

Consta en los antecedentes, que en un circuito estaban presentes cuatro delegados de los partidos que intervinieron en la elección y en el otro, cinco, sin que ninguno de ellos hiciese la menor observación y, por el contrario, todos aparecen expresando tácitamente su conformidad con los hechos, por lo cual la elección se realizó en el más perfecto orden y con la concurrencia de gran número de votantes, según lo demuestran las cuadernetas de votación y las actas labradas.

Nadie ejerció el derecho que consagra el artículo 159 de la Ley de Elecciones, de "observar en el acto" las resoluciones y procedimientos de las Comisiones Receptoras de Votos, como nadie ejerció otro derecho que se otorga por ese mismo precepto, el de reclamar "dentro de los cinco días siguientes a la elección, ante la Junta Electoral."

Nadie observó ni reclamó, tampoco, de ese hecho, al tratar la Junta Electoral los votos emitidos en tales circuitos.

Sólo, cuando ya estaban finalizándose las operaciones del escrutinio y a mes y medio de producidos los hechos, el Delegado del Partido Radical que presentó la protesta que estoy analizando, solicitó de la Junta Electoral la anulación de las elecciones efectuadas en dicho circuito, ignorando u olvidando que ese petitorio es a todas luces improcedentes por cuanto no está entre las atribuciones otorgadas a esa Corporación, la de anular actos electorales, que es atribución privativa del Cuerpo que juzga de la validez o nulidad de la elección, en este caso el Senado.

Ahora, en presencia de la protesta a consideración de V. H. del pedido de nulidad de las referidas elecciones, que se formula en esa misma acción, cabe examinar la base legal que pueda justificar una y otra.

"Todo ciudadano podrá protestar una elección y solicitar su anulación por actos que la hubieren viciado", dice, en su primera parte, el artículo 162 de la ley de la materia. Pero en otro artículo, el 163, se lee: "Los hechos, defectos o irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección, no dan mérito para declarar la nulidad solicitada".

Es verdad, que lo acaecido en los dos circuitos electorales en cuestión, constituye un defecto y una irregularidad, pero, también es verdad que en el caso ocurrente, esos vicios, no influyen en el resultado general de la elección, y, en consecuencia, no procede la adopción de una medida tan extrema como la anulación del acto eleccionario.

Demostraré el fundamento de este aserto y también, que los hechos de la referencia fueron consentidos por las delegaciones partidarias y que no produjeron retraimiento de votantes, ni perjuicios de ninguna otra clase a determinado partido.

Los votantes del primer circuito, que sufragaron en el segundo, son 127, según la lista ordinal, no habiendo más votantes que esos.

De los 127, cuatro sobres aparecieron en blanco, según consta de las actas de clausura y escrutinio, de manera que los votos escrutados son 123, — distribuídos del siguiente modo: Partido Colorado, sublema batllista, 66; Partido Colorado sublema Riverista, 6; Partido Radical, 7; y Partido Nacional, 44, siendo de la lista "Doctor Antonio Lladó", 41 y de la lista "Doctor A. Lorenzo y Losada", 3.

Todos los que sufragaron en este circuito son inscriptos correspondientes al mismo; con la excepción establecida en otra parte de este escrito.

El acta de la instalación no está firmada; pero se establece en ella que fueron admitidos cuatro Delegados, los señores Juan S. Pereira, Isabelino Joaquín Eguía, Ramón Parugorria y Eufronio Techera.

La lista ordinal está firmada por los miembros de la Mesa Cirilo A. Rodríguez Silveira, Presidente; Conrado Otamendi, Secretario y Francisco Jaime Machado, Vocal; y por los delegados que se mencionan en el párrafo anterior.

El acta de clausura, firmada por los mismos, establece que votaron 127 ciudadanos, encontrándose entre los votos 4 sobres en blanco, habiendo, pues, coincidencia en el número que arroja la lista ordinal.

El acta de escrutinio, firmada por el Presidente y el Secretario da el detalle de los 123 votos válidos escrutados que, con los 4 sobres encontrados en blanco, da la misma cifra.

No hay protesta ninguna. La votación se hizo normalmente y no consta que nadie haya quedado sin votar.

En el 1.er circuito debían votar 166 inscriptos, según la distribución hecha oportunamente por la Junta Electoral.

Habiendo votado 127 en el segundo circuito, según se expresa más arriba, y 21 en el 1.o, según los documentos respectivos, han quedado, pues, 18 ciudadanos que no concurrieron a sufragar.

Pero, según la anotación puesta por la Oficina Departamental al final de la cuadernetas de votación, emitieron sus votos en otros circuitos del Departamento, los siguientes inscriptos del E F E: 1.o 166, Ricardo Hernández, en el 1.o de la serie E B B; 90, Pedro Núñez, en el

en el 2.o de la serie E E A 158 Pío Juan Pintos, en el 1.o de la serie E F D; 127, Tomás Alicio Ibáñez, en el mismo, y 55, Teófilo Correa Mirapalheta, también en éste.

De manera que, agregados estos 5 a los 148 que sufragaron en los dos circuitos, suman 153, reduciendo a 13 el número de los inscriptos del 1.er circuito de la serie que no han concurrido a votar.

Los inscriptos del 2.o circuito que sufragaron en el primero son 134, que agregados a 21 de este último forman la cifra de 155, la misma que resulta de la lista ordinal, concordante con las actas de clausura y de escrutinio.

De otros circuitos votaron 7 inscriptos.

Las actas y la lista ordinal están firmadas por los miembros de Mesa y los delegados, que son cinco, de todos los partidos actuantes en la lucha.

Tampoco hubo protesta.

La votación, como en el otro circuito, se desarrolló normalmente.

En este 2.o circuito debían haber sufragado 165, y habiendo votado 134, según se desprende de los antecedentes, han quedado, pues, 31 ciudadanos que no participaron de la eleccion.

Deduciendo de esos 31 3 que votaron en otros circuitos, los números 286, Pablo Julián Velázquez, en el 8.o de la serie E E A; 304, Ramón Salomón Amaral, en el 2.o de la serie E F D, y 301, Pablo Silveira, en el mismo; (anotación puesta al pie de la cuaderneta de la Oficina Departamental, quedan reducidos a 28 los inasistentes al comicio; pero como también sufragaron en este circuito 7 ciudadanos que pertenecen a otros, son, en realidad, 35 los que no han votado.

Ahora bien: el número de inscriptos hábiles en el Departamento de Rocha es de 11.110, según el documento acompañado, que lleva el número 1, y los votantes en esta elección fueron 8.908, es decir, que el porcentaje de votación es de un 80 o|o. (Se toma la cifra de votantes para la elección de consejeros, que es la mayor, pues para la elección de Colegio Electoral de Senador resultaron 8.861).

En los dos circuitos de la serie E F E, cuya elección ha sido protestada, resultó que siendo 166 habilitados para votar en el primer circuito fueron 153 los sufragantes; de manera que el porcentaje de votación es de 92 o o, o sea, mucho mayor que el promedio general del Departamento; y a la vez, siendo los inscriptos en el 2.o circuito 165 y los votantes 130, la votación es de un 79 o|o, esto es, inferior solamente en un 1 o|o al promedio departamental.

Se ha superado, pues, en un caso la proporción general y se ha conservado en el otro, lo cual demuestra que la alteración de los circuitos producida en la zona referida no ha causado perjuicio alguno a ningún partido y que la votación, lejos de ser deficiente, ha sido por completo normal en un circuito y excesiva en el otro

Toda otra presunción de perjuicio desaparece ante la consideración de que las dos Mesas Receptoras de Votos funcionaron en el caserío conocido por "La Coronilla" y a distancia de 250 metros una de otra, de lo cual se deduce que los ciudadanos que concurrieron a votar no tuvieron que soportar molestia alguna con el cambio operado, dada la vecindad de la ubicación de las Mesas.

Pero, aún hay más: colocados en la hipótesis de que hubiesen votado los 48 ciudadanos que han dejado de hacerlo en esos dos circuitos (13 en el 1.o y 35 en el 2.o) y que se diera, por lo tanto, el ejemplo no conocido en este país, y acaso en ningún otro, de que una circunscripción electoral reuna el día del comicio los sufragios de la totalidad de los inscriptos, ¿ese hecho extraordinario modificaría el resultado de la elección? De ninguna manera.

Al "fenómeno" de la votación total tendrían que agregarse, todavía, otras circunstancias excepcionalísimas.

Tendría que suceder: 1.o, que ninguno de esos 48 inscriptos sufragase por el Partido Nacional.

2.o Que todos ellos lo hiciesen por el Partido Colorado.

3.o Que asimismo la totalidad de los 48 votos correspondiesen a dos de las tres fracciones en que se subdividió este último Partido, las fracciones batllista y riverista, que utilizaron el mismo lema y cuyos votos son, por tal causa, acumulables.

Ninguna de esas tres circunstancias podrían mediar en forma absoluta, puesto que los inasistentes al comicio pertenecen a todos los matices políticos y porque siendo así cada uno votaría de acuerdo con sus preferencias partidarias, como es lógico suponerlo. Esto, sin contar la imposibilidad material en que muchos de ellos se habrían encontrado para emitir su voto y la deliberada voluntad de otros de no emitirlo.

La falta de concurrencia al comicio por parte de 48 ciudadanos, es, por lo tanto, un hecho normal cuya explicación está en que no han querido o no han podido votar, causando la consiguiente tara que, por regla general, se impone en todos los actos eleccionarios.

No obstante esto, que es collocarse dentro de la realidad, puede, siempre en el terreno de las hipótesis, suponerse que ocurriera hecho tan anormal, que hubiesen votado esos 48 ciudadanos y que hiciesen todos ellos bajo el lema Partido Colorado, y aún así es fácil demostrar que tampoco sufriría variante el resultado actual de la elección.

dadanos y que hiciesen todos ellos bajo el lema Partido Colorado, y aún así, es fácil demostrar que tampoco sufriría variante el resultado actual de la elección.

En efecto: los votos batllistas y riveristas emitidos con el lema común en la elección senatorial son 3.158 (2.746 de los primeros y 410 de los segundos y 2 computados al Partido); los nacionalistas 4.416 y los radicales 1.287; en total: 8.861.

Agregados esos 48 votos no emitidos que se admite lo hubiesen sido, la cifra total se elevaría a 8.909 y el cociente sería entonces de 544 aproximadamente.

A los nacionalistas, con sus 4.416 votos, se les adjudicarían, por cociente, 7 puestos en el Colegio Elector de Senador, quedándoles un sobrante de 258; a los batlli-riveristas, con sus 3.158, aumentados en esos 48, con lo cual llegarían a 3.206, se les adjudicarían 5 puestos también por cociente, teniendo un sobrante de 236; y a los radicales, con sus 1.287, 2 puestos más, quedándoles un resto de 99.

El octavo puesto correspondería siempre al Partido Nacional por mayor resto (258) contra 236 por una parte y 99 por la otra. Pero, aún puede hacerse una suposición más extrema todavía, y es la de que, anulada la elección, votasen la totalidad de los inscriptos en los dos circuitos materia de esta protesta, los nacionalistas, en la misma proporción actual, los batlli-riveristas reforzados por dos conceptos: los 48 que se abstuvieron en la elección realizada el 8 de Febrero y los 19 que sufragaron por el Partido Radical (12 en un circuito y 7 en el otro), que se plegarían al lema común para cohonestar el triunfo del Partido Nacional.

Ocurriendo esto, los batlli-riveristas llegarían a 3.225 (3.158 más 48, más 19) y los radicales se reducirían a 1.268.

La cifra total sería siempre la de 8.909 y el cociente el mismo.

Los batlli-riveristas tendrían entonces un sobrante de 255, los radicales uno de 80 y los nacionalistas el mismo de 258, por lo cual obtendrían el octavo puesto, desde que su resto de votos seguiría siendo el mayor de los tres.

Se admite, como se ve, una serie de hechos de la más dudosa posibilidad y hasta la anomalía de que fueran llamados a un nuevo comicio quienes repudiaron el anterior y a la vez, se diese a los votantes primitivos la oportunidad de variar su voto prestándolo en distinta forma, quizá cediendo a coacciones reprobables y, por todos conceptos, inadmisibles.

Todo demuestra, pues, que el hecho anormal ocurrido en los dos circuitos de la serie E F E no tiene influencia alguna en el resultado general de la elección; y, evidenciado esto concluyentemente, no pueden anularse los actos electorales respectivos, porque a ello se opone una clara y terminante disposición legal.

III

La violación del secreto del voto en diversos casos, entre los cuales se concreta únicamente en forma precisa el del noveno circuito de la Serie EAA.

La protesta habla de la violación en diversos casos del secreto del voto por parte de las Comisiones Receptoras, no por la de los ciudadanos, concretando en lo que concierne a uno sólo, el del noveno circuito de la ciudad, serie EAA.

La irregularidad consiste en la apertura de los sobres de votos observados y, como se ha dicho, la impugnación se circunscribe a un circuito, pues no se cita ningún otro caso.

Prescindiendo, pues, de la referencia vaga y generalizada que se hace, hay que analizar únicamente lo que se relaciona con dicho circuito.

Actuaban en la Comisión los señores Eulogio García (hijo), de filiación batllista; José C. Lorenzo y Losada, nacionalista, y Julián Cardoso, radical, y ejercían las funciones de delegados los señores David M. Gutiérrez, batllista; Pedro Lombardi, Primitivo Pérez, ambos nacionalistas; Daniel M. Giannuzzi Vázquez, radical, y Federico Techera, riverista.

Las actas de clausura y de escrutinio establecen que votaron 127 ciudadanos, número que concuerda con la lista ordinal.

Todos esos documentos especifican que se observaron 22 votos.

Hay una constancia al pie del acta de clausura, que dice así: "Por observación y protesta de los delegados de este circuito, señores David M. Gutiérrez, Pedro Lombardi y Daniel M. Giannuzzi, se hace constar que por ignorancia de la ley de votación se abrieron algunos sobres de los votos observados, procediendo esta Comisión, ante los delegados de los partidos, a colocar en la misma forma y en acto inmediato, los recaudos contenidos en los mismos".

Ocho de los votos observados, que son veintidós, pertenecen a los tres miembros de la Mesa y a los cinco delegados; cuatro fueron abiertos y los otro diez restantes pertenecen a los inscriptos Lorenzo Hernández, Angel Horacio Loyarte, C. A. Pereda Valdez, L. J. Antonio Insaurralde, Belisario Epalza, todos por inhabilitación para votar senador, y Pedro Núñez, Manuel Tomás Olivera, Roberto Emilio Azorín, Eusebio Cansayes y Andrés N. de León, por identidad.

Al tratarse los votos observados, la Junta Electoral declaró válidos a los siguientes:

Pedro Núñez, Manuel Tomás Olivera, Roberto Emilio Amorín y Eusebio Cansayes, los cuatro que no habían sido abiertos y los correspondientes a los miembros de la Mesa y los delegados, con excepción del perteneciente al señor Lorenzo y Losada, y dejó en suspenso los restantes, o sean los de los inscriptos Lo-

renzo Hernández, Angel Horacio Loyarte, C. A. Pereda Valdez, N. J. Antonio Insaurralde, Belisario Epalza y Andrés N. de León.

Posteriormente, en otra sesión declaró válidos los votos de Loyarte, Pereda Valdez, Hernández, Epalza y de León (éste anulado más tarde), dejando en suspenso los de Lorenzo y Losada e Insaurralde, observados por inhabilitación, a la espera del informe pertinente de la Corte Electoral.

Estos dieciocho votos pudieron ser identificados y se trataron uno por uno, sin que ningún delegado opusiese objeción, ni mencionara siquiera los hechos que ahora se citan en la protesta, circunstancia por la cual la Junta se decidió por la admisión lisa y llana de los votos.

Fuera de eso, es evidente que la Comisión procedió por inadvertencia y desconocimiento de la ley, a la apertura de los votos observados, sin ningún propósito de dolo, en el cual sería muy difícil estar de acuerdo, desde que se necesitaría para ello la confabulación de los representantes de todos los partidos, y es sugestivo el hecho de que estaban incluídos en esos votos los de los propios miembros de la Mesa y de los delegados, que aparecerían así invalidando deliberadamente un acto propio, en tanta significación como lo es el sufragio.

No existiendo, pues, dolo y aun cuando ha habido violación del secreto del voto, pero que agentes extraños al votante que obraron sin su consentimiento y sin su presencia, en cuyo caso, sí, el hecho revestiría gravedad, adquiriendo, además, las características de un delito, no es posible que sufran su consecuencia los ciudadanos que han depositado su voto cumpliendo con todos los requisitos de la ley y confiados en que por esa razón estaba su derecho ampliamente garantido en los riesgos que pudiera crearle la incompetencia o el error, precisamente, de quienes por ministerio de la ley debían tutelarlo.

Además, los votos están escrutados y computados a cada partido, sin que puedan ya ser individualizados, pero pudiendo, en cambio, aseverarse que su validación no favorece ni perjudica eficientemente ningún interés partidario. En efecto; se trata, por singular coincidencia, que personas conocidas, con filiación política definida, y es fácil comprobar la distribución numérica de sus votos, que es ésta: 7 nacionalistas, el miembro de Mesa Lorenzo y Losada, los delegados Lombardi y Pérez y los señores doctor C. A. Pereda Valdez, Pedro Núñez, Manuel T. Olivera y Roberto E. Amorín, no incluyéndose a de León porque su voto fué anulado por otra causal, y 10 colorados, los señores Eulogio García (hijo), Lorenzo Hernández, Antonio Insaurralde, David M. Gutiérrez, batllistas, Angel Horacio Loyarte, Federico Techera, riveristas, y Daniel Giannuzzi Vázquez, Eusebio Cansayes, Julián Cardoso y Belisario Epalza, radicales, es decir, mayoría de tres colorados.

Se desprende esto, que si los votos referidos estuviesen en condiciones de ser juzgados y pudieran ser anulados, que es lo único que tal vez procedería en el caso, esa anulación lejos de afectar al partido triunfante, lo beneficiaría, aumentando en tres el margen de sus votos por este concepto, y en dos más por la disminución del cociente.

IV

El haberse escrutado y validado por la Junta Electoral del Departamento varios votos emitidos dentro de los sobres que llevan la leyenda de "Voto observado".

En efecto [illegible] çia a la aceptación de sufragios que venían en los sobres destinados a los votos observados, el hecho ha de estar reducido a muy escaso número, porque ha pasado desapercibido para la Junta Electoral y para los delegados, pues en ningún momento se llamó la atención acerca de esa circunstancia.

Ha ocurrido, pues, o que la Junta Electoral validó esos votos sin apercibirse del defecto aparente de que adolecían o que, visto el asentimiento de los delegados, creyó del caso no proceder oficiosamente.

No hay en las actas, ninguna constancia al respecto y desde que nadie formuló la observación en su oportunidad, no cabía otro procedimiento que el adoptado con la conformidad de los miembros de la Junta y de los delegados.

V

La admisión de votos de ciudadanos inhabilitados para elegir senador

La protesta impugna la admisión de algunos votos de inhabilitados para elegir senador y lo hace partiendo de una inexactitud evidente.

La Junta ha procedido en este punto, ajustándose a la ley; y, por otra parte, es incierto que los votos a que se hace mención, estuviesen observados por aquella causal.

Vuestra Honorabilidad encontrará en el acta respectiva la constancia del fundamento de la resolución que validó los votos números 450 del 3.er circuito y 498 del 4.o, ambos de la serie EAA, citados por el recurrente.

Al tomarse nota de las observaciones formuladas en todo el Departamento, se consigna con respecto al 3.er circuito, lo que sigue:

"3.er circuito, serie EAA, 343, 376, 433, 450, 1263".

Y con respecto al otro: "4.o circuito, serie EAA, 260, 350, 464, 498 y 588".

Más adelante, al tratarse dichos votos, consta lo siguiente: "3.er circuito, 343, Marcelo Cardozo, observado por inhabilitación. Se declara válido. 376, Juan Bartolo Cardoso, por la misma causal. Se declara válido. 433, Juan Rodríguez, 450, Próspero M. Rubert y 1263, Angel Sixto González, "observados sin expresar causal". Se declaran válidos."

"4.o circuito, 464, Severino Pérez y 568 Carlos Parnisari, observados por inhabilitación. Se declaran válidos."

"350, Antonio Lovisseto y 498, Laureano M. Cal, "observados sin expresar causal". Se declaran válidos." (Acta número 260, fojas 419).

Las constancias del acta de escrutinio que quedan transcriptas, demuestran que la Junta Electoral procedió correctamente al validar votos que venían observados "sin expresión de causa" ni merecieron ninguna observación durante el escrutinio y demuestran también, que como se ha dicho al principio de este capítulo es inexacta la afirmación de la protesta.

Por parte, en lo que se refiere al inscripto 450 Próspero M. Rubert, éste, que actuaba como miembro suplente de la Junta en el momento en que se daba cuenta de la presentación de la protesta afirmó que es falsa la imputación de hallarse inhabilitado e intervenir en la elección senadurial, probado que se encontraba inscripto en Rocha en el año 1922 con el número 7894, cuya inscripción es la última en fecha de las que pudiera tener en los Registros anulados.

VI

La declaratoria de nulidad por parte de la Corte Electoral, del voto del inscripto de la serie E E A 1053, Anselma Anastasio González.

[illegible] escuetamente, sin expresarse qué objeto tiene esa mención, ni qué razones pesan para considerar indebida la anulación decretada por la Corte Electoral.

Para llenar el vacío de la protesta en cuanto a este punto, explicaré lo ocurrido.

El voto del inscripto E E A 1053, venía observado por inhabilitación para votar senador.

La Junta Electoral lo declaró válido y el que suscribe apeló a esa resolución por entender que era un caso de pedir informes a la Corte Electoral, pues figurando dicho inscripto en la nómina de inhabilitados debería llenarse el requisito previo de la comprobación de si era o no hábil para intervenir en la elección de senador. (Número 260, fojas 446).

Al conocer el asunto, la Corte requirió informe de la Sección "Registro Cívico Anulado", de la Oficina Nacional y aquella repartición manifestó que no podía informar respecto a si el referido inscripto estaba o no habilitado para votar en Colegio Electoral, porque si bien hay coincidencia en los datos patronímicos de su inscripción actual y una que tiene en el Registro anterior, la diferencia de las firmas es evidente.

Entonces, en vista de que la boleta del Registro anulado tiene impresión digital, se dispuso que informara la Sección respectiva si esa impresión coincide con la del inscripto en el nuevo Registro, bajo el número 1053 de la serie EEA, resultando del cotejo, que se trata de la misma persona.

Y, con este informe categórico, la Corte dictó fundada sentencia de que acompaño testimonio señalado con el número 2, declarando nulo el voto impugnado por hallarse el inscripto impedido para sufragar en la elección departamental.

Es, por tanto, inmotivada la objeción que se formula contra la eliminación de este voto, que como se demuestra claramente ha sido anulado de acuerdo con la ley.

VII

La anulación de varios votos para la elección de senador, en sentencia dictada por la Corte Electoral, entendiendo en segunda instancia de las apelaciones deducidas contra fallos de la Junta Electoral de este Departamento producidos en cada uno de los casos que menciona la protesta.

Esta sentencia comprende 62 votos de los circuitos 14, serie EAA, 2.o, ECE, 1.o EBA, 9.o EDC, 3.o EDB, 3.o EEA, 6.o EAA, 1.o EBC, y circuito único EDA, y los expedientes respectivos fueron mandados acumular por ser común a todos los casos la observación deducida, que es la de inhabilitación para votar Senador.

Al procederse al escrutinio departamental aparecieron, en cada caso, grupos de sobres conteniendo votos observados por dicha causal y aun cuando existía en la cuaderneta del circuito correspondiente la constancia de quienes habían sido observados y la causal de la observación, los votantes no podían ser individualizados por falta de las hojas de identificación y de las anotaciones pertinentes en los sobres.

A ello se debió que fuesen tratados en conjunto.

No se entró a averiguar quiénes estaban inhabilitados y quiénes no, concretándose la Junta Electoral a declarar válidos los votos porque era imposible identificar a los votantes y sin que se tomase en cuenta los datos proporcionados al efecto con indicaciones precisas en cuanto a los inhabilitados.

La Junta procedió con criterio uniforme en todos esos casos y en cada uno apeló el suscripto para ante la Corte Electoral, considerando grave el hecho de que, a pretexto de que las Comisiones Receptoras no habían cumplido su deber, haciendo en los sobres destinados a los

observados la anotación correspondiente para identificar a los votantes, se validacen votos evidentemente nulos, de manera que resultasen ineficaces tanto el contralor de los partidos como las disposiciones terminantes de la ley.

Ya la Corte Electoral, en un fallo que lleva el número 70, dictado con fecha 24 de Febrero, había establecido el distingo entre las observaciones voluntarias de los delegados y miembros de mesa y las impuestas imperativamente por la ley cuando había de la admisión de ciertos votos con la calidad de "necesariamente observados", entre los cuales se encuentran los de los inhabilitados para votar senadores (artículo VIII de las disposiciones transitorias de la Ley de Elecciones).

En ese fallo, la Corte sentó la jurisprudencia de que la observación que proviene de la ley, que como esta de que se habla, "forma una condición necesaria de la validez del voto, y la circunstancia de no llenarse con tal motivo las formalidades legales, debe determinar su nulidad", agregando que esa clase de observaciones "están en el mismo caso de las excepciones o defensas que un litigante aduzca en su interés, imponiéndose, por eso mismo, la obligación de probarlas con arreglo a las normas establecidas al efecto", y concluye: "Si la prueba que presenta no está de acuerdo con las normas legales, no hay derecho de invocar contra el adversario las omisiones de forma, por cuyo cumplimiento no le incumbe velar a éste".

Y consecuente con ese criterio, la Corte declaró nulos los sesenta y dos votos observados por inhabilitación; pero eso mismo después de haber comprobado minuciosamente que la totalidad carecían de elementos de identificación y que en cuanto a los inscriptos "la mayoría de ellos aparecen declarados inhabilitados, existiendo votos señalados con esa inhabilidad en todos los circuitos que se indican", en los que la Oficina Nacional informó que "la gran mayoría de ellos, entre los cuales los hay de todos los circuitos están realmente inhabilitados", y después de hacer estas conceptuosas consideraciones:

"Que esta observación tiene un carácter especial que la distingue de las demás, porque cuando un inscripto figura en la nómina de los inhabilitados, la presunción legal es la de la inhabilitación, y corresponde al ciudadano que vota en esa condición, velar por que su voto vaya a la urna individualizado, a fin de que no se confunda con los demás y poder defender su validez en la forma prevista por la misma ley para estos casos. Si por falta de esta formalidad, el voto va confundido con otros votos nulos y debe correr la suerte de éstos, es el propio ciudadano el culpable de esta anulación;

"Que la ley determina el procedimiento a que debe ajustarse la Junta Electoral para decidir sobre la validez o nulidad de los votos emitidos con esa observación, procedimiento del que no ha debido apartarse para ir a soluciones que ni siquiera contemplan la equidad, pues es evidentemente inadmisible el criterio seguido, según el cual es suficiente que exista algún voto válido que por falta de elementos no se puede individualizar en un grupo de observados de los cuales la mayoría son nulos por mandato de la ley, para que se declaren válidos a todos.

"Para demostrar hasta qué extremos puede llevar la aplicación de ese criterio se puede tomar como ejemplo el circuito 8.o de la serie E. E. A., en el cual aparecieron "veintisiete" votos observados por esa causal. De la compulsa de la nómina de inhabilitados y del informe de la Oficina Nacional resulta que "veinticinco" de esos votantes estaban inhabilitados para votar por Colegio Electoral de Senador, con esta particularidad de que los dos únicos habilitados para votar en esa elección figuraban también en la nómina de inhabilitados y sólo han podido votar observados y sujetos a la prueba futura, que no se ha realizado.

Pues bien: para aquella Junta Electoral basta la existencia de esos votos que considera válidos (pero que ni siquiera lo son, pues han sido emitidos en infracción de formalidades que la ley declara necesarias, lo que impide que sean apreciados en forma legal) para validar veinticinco votos evidentemente nulos.

Que además de proceder la mayoría de los votos estudiados de inscriptos inhabilitados para intervenir en la elección de senador, aún en los casos menos numerosos en que proceden de inscriptos habilitados para tal elección, esta habilitación no se puede declarar en la única forma legal que es la del artículo 9.o de las disposiciones transitorias de la ley, por ser imposible su identificación a causa de la forma irregular en que fueron emitidos; y que sería contrario a la letra y al espíritu de la ley y ocasionado a producir fraude de futuro autorizar esas validaciones en block bajo pretexto de que algunos de esos votos podían ser válidos" (testimonio que se adjunta con el número 3).

Este es el proceso de las sesenta y dos anulaciones que decretó la Corte Electoral como Juez de Alzada y con fundamentos tan sólidos como los que acaban de leerse, no obstante lo cual, dice el recurrente con inexplicable irrespetuosidad, que protesta "por la sentencia que con toda violación y desconocimiento de la ley, ha dictado la Honorable Corte Electoral".

Bastaría este valioso antecedente del asunto para evidenciar la inconsistencia de la protesta en esta parte, como se ha evidenciado en las demás.

Pero, para que no pueda creerse que los votos de ciudadanos hábiles para sufragar en la elección de senador, que justamente con los inhabilitados han sido anulados por la referida sentencia, pudieran influir en el resultado general, conviene decir que sólo alcanzan al número de quince, siendo seis de filiación nacionalista, los números 206, Isidoro González; 260, Luis Lindolfo Benítez; 218, Virgilio S. Altez, de la serie E. C. E.; 1261, Eustaquio U. Gadea; 1317, Alberto G. Techera, de la serie E. D. C., y 333, Silverio Mancuello, de la serie E. D. B., los tres primeros incluídos en un grupo de seis inhabilitados, los otros dos en uno de cinco y el último en uno de dos.

Finalmente, siendo que esta resolución de la Corte Electoral, dictada en uso de sus atribuciones de Juez de 2.a y última instancia, hace cosas juzgadas, puede decirse que a ella debe atenerse el Senado al apreciar la protesta.

En efecto: la Corte tiene la misión de formar la nómina de los ciudadanos hábiles para votar y das de los inhabilitados para intervenir en las elecciones de senadores, y en lo que se refiere a esta última, es indudable que realiza una calificación de las inscripciones al establecer quienes no llenan las condiciones legales requeridas al efecto y también al expedir los informes que han de servir de base a las Juntas Electorales para validar o anular votos, informes que tienen la fuerza de una decisión imperativa, porque a ellos deben ajustar, irremisiblemente, sus resoluciones estas últimas entidades (artículo IX citado).

La ley de elecciones, en su artículo 164, capítulo "De las nulidades electorales", dice: "El Cuerpo que juzgue de la elección deberá considerar como cosa juzgada las resoluciones ejecutoriadas de las autoridades electorales que establezcan la [illegible] calificadas", es decir, que contra esa clase de fallos no hay recurso ulterior, y el mismo Senado, aún siendo Juez privativo de la elección de sus miembros, no puede, en el caso "sub judice", ir a las revisiones que consagran un derecho indiscutido porque la capacidad para sufragar que de ellas se deriva estaría subordinada a un nuevo fallo en el caso de mediar una observación de carácter preceptivo, como lo es la que atañe a esa causal.

Y ese último fallo (dictado en una nueva contienda) es el que pronuncia la Corte Electoral cuando, observados los votos por la causa referida, declara la condición en que los inscriptos están para asistir al comicio. Decide, por tanto, para ese caso especial de la validez o la nulidad de las respectivas inscripciones, esto es, las califica nuevamente.

Y bien: mediando, como media en el caso estudiado, una solución que está ejecutoriada porque la ley le da ese carácter (artículo 160 y IX de las Disposiciones Transitorias), parece que debe ser respetada por el Senado, atendiendo lo que impone el artículo 164 antes citado.

VIII

Por todas estas consideraciones, que creo destruyen la protesta analizada, el Honorable Senado se servirá no hacer lugar a ésta y en cambio aprobar el poder que ha presentado el electo senador por Rocha.

Montevideo, Abril de 1925.

Ernesto F. Pérez.

Partido Colorado Radical.

Consejo Directivo Nacional.

Honorable Cámara de Senadores:

1.o El Consejo Directivo del Partido Colorado Radical que tengo el honor de presidir, manteniendo en su integridad, como es de hacerse, la protesta formulada por su delegado al efectuarse el escrutinio de Colegio Elector de Senador por Rocha, ha resuelto ocurrir ante Vuestra Honorabilidad solicitando la anulación del acto eleccionario en [illegible] distritos y casos especiales que fueron objeto de aquella fundada protesta.

Esta actitud del Consejo Directivo del Partido Colorado Radical, no es un acto emergente o improvisación circunstancial, al llegar el asunto a la jurisdicción del Honorable Senado, sino que obedece al juicio que expresó al respecto y a la actitud que asumió ante la Alta Corte Electoral, cuando a ésta le tocó intervenir en los antecedentes de la elección que dió origen a la referida protesta.

Efectivamente, en esa ocasión, en tiempo y forma, el Consejo que presido se dirigió por nota,—cuyo texto se acompaña en copia certificada por Secretaría, —haciendo suya la protesta del delegado rochense y pidiendo ser oído, para ampliarla, por intermedio de este Consejo, don Isaías Ximenes, quien expondría verbalmente ante la Corte, los fundamentos de nuestro apoy[o] a la actitud asumida por aquel delegado al verificarse el escrutinio en Rocha.

La nota del Consejo que presido fué contestada por la Alta Corte en los términos, de la que tengo el honor de adjuntar original, coincidiendo con la comparecencia del miembro informante señor Ximenes, quien explicó lo ocurrido al presentarse ante aquella corporación para llenar el cometido que se le confiara, en la nota que también acompaño a esta petición.

Tales son los antecedentes del caso.

Ello es, Honorable Senado, que por cuestiones de procedimiento o de simple [illegible] formal que [illegible] tras defensas ampliatorias del mismo, no

tuvieron el debido andamiento ante la Corte Electoral, a pesar de su indudable procedencia y de sus fundamentos legales y de hecho.

Pero, llegado el asunto, como ahora ocurre a la jurisdicción de Vuestra Honorabilidad, juez privativo de la elección practicada, con plenitud de atribuciones para la resolución definitiva del problema electoral planteado, — este Consejo en uso de los derechos del Partido que representa, viene respetuosamente a continuar el procedimiento incoado, pasando a fundar esta actitud.

2.o Ante todo conviene advertir que es indispensable, y así lo pido al Honorable Senado, que se tenga a la vista el expediente original enviado a la Corte Electoral con relación a la protesta formulada en Rocha por el Delegado del Partido Colorado Radical.

Si esos obrados no existieren en la carpeta correspondiente, Vuestra Honorabilidad tendrá a bien disponer le sean elevados sin tardanza por la Corte Electoral, pues en ellos existen las debidas constancias de cuanto se consigna en la presente nota.

3.o Del expediente supradicho resulta lo siguiente:

1.o Que la protesta de nuestro Delegado fué presentada en Rocha en el acto del escrutinio y en la sesión permanente que se celebró a ese efecto; 2.o que uno de los fundamentos de la protesta, consistió en el hecho de haber enviado la Junta Electoral al 1er. Circuito de La Coronilla (Cebollatí), juntamente con la urna respectiva y demás documentos relativos, el cuaderno de "hojas electorales" no de ese circuito sino de otro: el segundo; y a este último se remitieron las "hojas electorales" y demás documentos del primero. Este hecho, cuya gravedad es imposible desconocer, vició de y ha producido la indudable nulidad del acto electoral en ambos circuitos. La ley establece fórmulas y garantías para seguridad del voto y ellas no pudieron ser cumplidas o ampliadas en el caso en cuestión. La prescindencia de las "hojas electorales" correspondientes a un determinado circuito causan nulidad, porque esas hojas son las que sirven para el contralor real y efectivo de los votos de todos aquellos ciudadanos que, a falta de la Credencial definitiva, exhiben "certificado de inscripción" o concurren sin él. Para que el certificado pueda ser utilizado a los efectos del voto, como no contiene ni la fotografía ni las impresiones digitales del votante, es indispensable cotejar su numeración y luego las condiciones "personales del votante" con la hoja electoral que es en esencia, una copia exacta de la credencial y que suple a ésta en los casos arriba dichos y bien: ¿cómo pudieron las mesas de los circuitos 1.o y 2.o de La Coronilla, cada uno de los cuales no tenía sus respectivas "hojas electorales" cerciorarse de que eran válidos los votos de aquellos ciudadanos que presentaron "credencial" o ningún antecedente? ¿Cómo pudieron jamás las mesas de esos circuitos, confrontar en su caso los certificados con los recaudos y antecedentes de identidad contenidos en la "hoja electoral", si carecían de ella? No pudieron hacerlo y de ello resultó fatalmente el acto nulo de que recurrimos. Por lo demás, Honorable Senado, estos antecedentes fueron consignados, — por lo cual no admite discusión — en las actas labradas por las Comisiones Receptoras y en las comunicaciones pasadas a la Junta Electoral del Departamento, a todos cuyos obrados me remito en apoyo de la presente reclamación; 3.o De todos modos si se pretendiese que las mesas pudieran cambiar su actuación o sustituirse recíprocamente, ello sería siempre nulo porque sólo a la Junta Electoral correspon- de la designación de los circuitos. 4.o Además, y aunque la ley permita el voto del ciudadano concurrente a otro lugar o circuito distinto del que le corresponde, ella exije necesariamente que tales votos se admitan como "observados" y bajo el sobre especial que la misma ley previene. No cumpliéndose esta formalidad, esos votos no son ni pueden reputarse válidos; y entretanto en uno de aquellos dos circuitos de Coronilla, votaron "veintiún" ciudadanos en aquellas condiciones, sin que, a pesar de ello, se llenase a su respecto las indispensables formalidades de la "observación", en los términos que la consagra la ley. Son esos, pues, otros tantos votos nulos, que no pueden computarse para formar el resultado definitivo de la elección; 5.o Los ciudadanos Próspero Rubert y Laureano Gil, de los circuitos 3.o y 4.o de la ciudad de Rocha, estaban inhabilitados para sufragar en la elección de Colegio para Senador y, sin embargo, se les admitió el voto; 6.o En el 7.o circuito de Lazcano, por disposición de la Alta Corte, al resolver la anulación de determinados votos irregulares, involucró en su fallo algunos votos que eran absolutamente válidos. Estos por simple cuestión de hechos, en la clasificación de aquéllos, no pudieron ni debieron ser eliminados. Debe corregirse también esta injusticia.

4.o Antes de terminar, solicito del Honorable Senado se digne prestar también una preferente atención a los demás hechos y circunstancias consignados en la protesta de nuestra referencia; y en cuanto al temperamento usual de que las protestas o anulaciones sólo deben ser consideradas cuando se supone con fundamento que han de influir en los resultados de una elección, — no admitiéndose en caso contrario — sostenemos que la anulación de los votos admitidos en los circuitos 1.o y 2.o de La Coronilla y la rectificación de los procedimientos seguidos en los casos relacionados en los incisos 2, 3 y 4, pueden influir decisivamente en los resultados de la elección practicada.

Dígnese Vuestra Honorabilidad resolver conforme a lo pedido, y será justicia.

Montevideo, 15 de Mayo de 1925.

Feliciano Viera, Presidente — B. Mora Magariños, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha examinado con la atención debida la protesta formulada por don Ademar B. Veiga, mantenida más tarde por el Consejo Directivo del Partido Colorado Radical, relativa a la elección de Senador por el Departamento de Rocha, así como los antecedentes que en ella se invocan para solicitar la declaración de nulidad de dicha elección, y, como consecuencia de ese estudio, aconseja a Vuestra Honorabilidad que apruebe el poder presentado por el señor don Pedro Aramendía desechando dicha protesta.

El Colegio Elector de Senador del indicado Departamento compuesto por representantes de los partidos que tenían derecho a formar parte de él, proclamó al señor Aramendía Senador electo sin formular ninguna reserva ni observación de ningún género y debe tenerse presente esa circunstancia para considerar que la elección de que se trata se realizó con indiscutible corrección porque de otra manera, la conformidad de todos los miembros del Colegio referido no se hubiese producido.

Ninguna imputación de fraude, ningún hecho que vicie el proceso electoral se formuló entonces y justo es reconocer que, de otra manera, la conformidad de partidos que se disputaban el triunfo procedieron en tal forma, fué porque la legalidad del escrutinio resultaba inatacable.

Un rápido examen de la protesta sometida a la resolución de Vuestra Honorabilidad basta para demostrar su improcedencia.

El señor Ademar Veiga, funda sus pretensiones en los hechos siguientes:

1.o En lo ocurrido en el 1.o y 2.o circuito de la Serie E F E (La Coronilla) en los que contraviniendo lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Elecciones las mesas receptoras de votos aceptaron algunos que no estaban facultados para recibir.

2.o En que se violó el secreto del voto en diversos casos cuya prueba resulta de muchos sobres que llegaron a la Junta Electoral con la hoja de identificación junto con los votos respectivos dentro de los sobres abiertos en los cuales habían sufragado los ciudadanos, violación del voto que también tuvo lugar en el 9.o circuito de la ciudad de Rocha.

3.o En haber escrutado y validado la Junta Electoral varios votos dentro de los sobres que llevan la leyenda "Voto observado" debiendo haber sido declarados nulos por cuanto sin abrirlos se percibía claramente el color de la tinta en que estaban impresas las listas.

4.o En la admisión por resolución unánime de la Junta Electoral de votos de inhabilitados para elegir Senador.

5.o En haber la Corte Electoral declarado la nulidad del voto de Anselmo González (circuito 4.o Serie E E A).

6.o En que la Corte Electoral dictó sentencia anulando votos para la elección de Senador no siendo juez privativo de ese acto eleccionario.

Esos son en concreto los fundamentos del recurso de nulidad que se interpuso primero ante la Junta Electoral y ante la Corte y que ahora se mantiene ante Vuestra Honorabilidad.

Al tratarse esa cuestión ante la Junta Electoral, el miembro de la misma don Gregorio Ainza, expresó: "No siendo de competencia de la Junta Electoral decretar la nulidad parcial de la elección y teniendo en cuenta, además, que en las distintas veces que esta Corporación trató todo lo relativo al acto electoral de los circuitos 1.o y 2.o de la Serie E F E y escrutó los votos en ellos emitidos, ningún miembro de esta Junta ni tampoco ningún delegado hizo la menor oposición al respecto ni mocionó para que se resuelva no hacer lugar a lo solicitado y se eleve este escrito con los demás antecedentes y la protesta presentada por el delegado señor Veiga, a conocimiento de la Honorable Cámara de Senadores."

Esa moción se votó afirmativamente por ocho miembros de la Junta contra uno y como el delegado señor Veiga apelase de la resolución para ante la Corte Electoral se elevaron a ésta los antecedentes.

La Corte Electoral, por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, confirmó lo resuelto por la Junta y el asunto pasó a conocimiento de Vuestra Honorabilidad que es quien ha de resolver si debe o no declarar la nulidad de la elección de que se trata.

La negativa se impone con arreglo a preceptos claros de la Ley de Elecciones.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Lunes 6 de Julio de 1925 Núm. 5750

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos. convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos).. $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al 1923.

A media pasta ... $ [illegible]
[illegible]

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 10283

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

7.750 kilos de aceite lubrificante tipo A, 2.200 ídem ídem "Moviloil" A. 700 ídem ídem grasa para autos, 150 ídem ídem, grasa marca "Trébol", 500 ídem ídem "Empujón".

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía y a las 14 y 30 la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-9564-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 9935

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Una biblioteca tipo 1, un escritorio ídem ídem, un sillón giratorio ídem ídem, 1 sofá tipo 1, dos poltronas tipo 1, seis sillas ídem ídem, una caja de hierro, de 0.78x0.50, tipo 1, una percha de pie tipo 1, un marco para cuadro, nueve fundas para muebles tipo 1, un reloj de pared tipo 1, dos salvaderas tipo 1, una vitrina para bandera tipo 1, un plumero grande, 2 felpudos tipo 1, dos camineros tipo 1, una papelera tipo 1, un tintero doble tipo 1, una carpeta escritorio tipo 1, un enjaretado de alambre tipo 1, un timbre para escritorio tipo 1.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-9529-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 9140

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos siguientes:

Repuestos para camiones de esta Intendencia, marcas "Ford" y "Lancia".

El detalle de los repuestos se encuentra establecido en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Julio próximo, disponiendo que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a las 10 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-9530-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 9059

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

765 cajones de kerosene, con dos latas cada uno, y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente; 1.954 cajones de nafta con dos latas cada uno y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura se efectuará a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Rivere Podestá, Secretario.

Jn.29-9528-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA NUMERO 16. — ASUNTO NUMERO 8819

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 100 cintos para gimnasia s|m., 50 trajes de esgrima s|m., 50 tricotas de lana blanca para sport, 50 pares de clavas para gimnasia.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.24-9392-v.jl.6.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y entrega de estufas eléctricas para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Honorable Comisión del Palacio, hasta el día 12 de Setiembre de 1925 a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1925. — La Secretaría.

Jn.22-9315-v.jl.8.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Encomiendas postales internacionales

A partir del 1.o de Agosto próximo, la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos percibirá de los destinatarios de las encomiendas postales internacionales que no sean retirados dentro de los quince días, a contar de la fecha de llegada, el derecho de almacenaje previsto por el artículo 12 del Convenio respectivo de la Unión Postal Universal y por el inciso 3.o del artículo 5.o del Convenio Panamericano de Encomiendas.

Esos derechos serán aplicados en la siguiente forma:

1er. mes, después de los primeros 15 días, $ 0.05; 2.o mes o fracción, $ 0.10; 3er. ídem ídem ídem, $ 0.20; 4.o ídem ídem ídem, pesos 0.30; 5.o ídem ídem ídem, $ 0.40; 6.o ídem ídem ídem, $ 0.50; 7.o ídem ídem ídem, pesos 0.60; 8.o ídem ídem ídem, $ 0.70; 9.o ídem ídem ídem, 0.80; 10.o ídem ídem ídem, pesos 0.90; 11.o ídem ídem ídem, $ 1.00; 12.o ídem ídem ídem, $ 1.10.

Transcurrido el plazo de un año las encomiendas que no hayan sido retiradas por el destinatario, ni reclamadas por el remitente, se considerarán abandonadas, quedando en poder de la Administración Postal, que procederá a su venta o destrucción, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia. — Montevideo, Junio 30 de 1925. —La Secretaría.

Jl.1.o-16-v.jl.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Licitación de camas de hierro y mesas de luz

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 700 camas de hierro y 400 mesas de luz.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día jueves 9 de Julio próximo, a la hora 16. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — La Dirección General.

Jl.1.o-13-v.jl.8.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 mesas escolares sistema "Americano", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca del mismo valor, deberán entregarse en el acto de la apertura de las mismas, que se efectuará el 25 de Julio próximo, a las 10 horas. — Víctor Stewart, Secretario.

Jn.1.o-8696-v.jl.25.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de estudios en las escuelas primarias.

El plazo para la presentación de los trabajos vencerá el 30 de Junio del año próximo, a las 18 horas y las bases respectivas

se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, (los sábados de 11 a 12 horas).

De acuerdo con la ampliación hecha por el Consejo al artículo 11 de las bases, los autores premiados podrán, a título precario, reimprimir sus obras en el extranjero sin que puedan introducirlas al país. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — V. Stewart, Secretario. Jn.25-9439-v.jl.13.

Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 18 horas, para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas). Jn.18-9260-v.ag.31.

Cátedra de Francés

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo, para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12). Jn.18-9258-v.jl.15.

Cátedras de Agricultura y Zootecnia

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo, para proveer los cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootecnia del Instituto Normal para Señoritas y de Agricultura y Zoootecnia del Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12). Jn.18 9259-v.jl.15.

Médicos Inspectores

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas al respecto, que los interesados podrán consultar en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas), para proveer tres cargos de Médicos Inspectores del Cuerpo Médico Escolar.

Las solicitudes de los aspirantes serán recibidas en la citada oficina hasta las 17 horas del día 15 de Julio próximo y a ellas deberán acompañarse los recaudos determinados en las bases. Jn.29-9518-v.jl.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

Domingo Barone, italiano, periodista, domiciliado en la calle 18 de Julio 965, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria del título de la revista "Yo se todo", de carácter literario y de actualidades, que aparecerá en los primeros días de Agosto, y de la cual es editor. — Montevideo, Julio 2 de 1925. — Arturo Scarone, Director. Jl.3-65-v.jl.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13783

Montevideo, Junio 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-57-v.jl.22.

ACTA N.o 13750

Montevideo, Junio 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

5005

para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a (bisagras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9230-v.jl.6.

ACTA N.o 13775

Montevideo, Junio 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. H. Hanes Knitting Company, de Winston Salem, North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (mamelucos, camisetas y calzoncillos de punto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9429-v.jl.13.

ACTA N.o 13768

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. E. Little Company, de Lynn, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9361-v.jl.10.

ACTA N.o 13736

Montevideo, Junio 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-41-v.jl.22.

ACTA N.o 13766

Montevideo, Junio 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9283-v.jl.7.

ACTA N.o 13745

Montevideo, Junio 11 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LACTOLATE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9211-v.jl.6.

ACTA N.o 13781

Montevideo, Junio 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Santiago Cirigliano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JOYERIA Y OPTICA LA ESMERALDA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 56.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9376-v.jl.11.

ACTA N.o 13764

Montevideo, Junio 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIEMONTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9281-v.jl.7.

ACTA N.o 13785

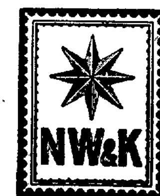
Montevideo, Junio 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, de París, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 41.a, 79.a y 80.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9435-v.jl.13.

ACTA N.o 13802

Montevideo, Junio 29 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Norddeutsche Wollkammerei und Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 13.a, 14.a, 33.a, 44.a, a 47, 49.a, 51.a, 52.a, 53.a, 58.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-44-vjl.22.

ACTA N.o 13801

Montevideo, Junio 29 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Astrawerke Aktiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), ha solicitado el registro de la marca: "ASTRA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 18.a, 22.a, 27.a, 30.a, 40.a, 43.a, 55.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-45-v.jl.22.

ACTA N.o 13792

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eustasio Muniozguren, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "EUSKARA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a, 18.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9477-v.jl.15.

ACTA N.o 13791

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Arnol Holste Wwe. de Bielefeld, Alemania, ha solicitado el registro de la marca "HOLSTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 8.a, 9.a, 11.a a 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 61.a a 68.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9523-v.jl.17.

ACTA N.o 13758

Montevideo, Junio 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Javier E. Viau y Compañía, de Buenos Aires República Argentina, han solicitado el registro de la marca "VENUS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (corsés, corpiños, fajas y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.18-9263-v.jl.7.

Acta N.o 13782

Montevideo, Junio 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL PILLETE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive, y 56 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9497-v.jl.15.

ACTA N.o 13780

Montevideo, Junio 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Filippini, Balli y Lagomarsino, comerciando con el nombre de "The Brighton"-Filippini, Balli, y Lagomarsino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARNAVAL DE VENIZE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9363-v.jl.10.

ACTA N.o 13731

Montevideo, Junio 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kress y Owen Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

GLYCO-THYMOLINE

TRADE MARK.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-9035-v.jl.21.

ACTA N.o 13799

Montevideo, Junio 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holeproof Hosiery Co., de Milwaukee, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Ex.

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-18-v.jl.21.

ACTA N.o 13789

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Phenix Cheese Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9526-v.jl.17.

ACTA N.o 13770

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. And T. Fairbanks And Company, de St. Johnsbury, Vermont, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

FAIRBANKS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (aparatos para pesar y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9395-v.jl.11.

ACTA N.o 13777

Montevideo, Junio 18 de 1925. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORO BLANCO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9430-v.jl.13.

ACTA N.o 13795

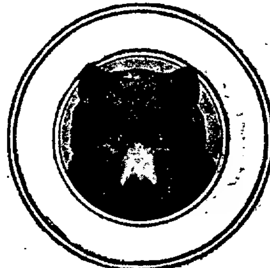
Montevideo, Junio 25 de 1925. — Con esta fecha los señores Carrau, Renón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "INFALIBLE" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos la clase 22.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-4-v.jl.21.

ACTA N.o 13796

Montevideo, Junio 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CHUPHELAFO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9541-v.jl.20.

ACTA N.o 13769

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bear Brand Hosiery Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

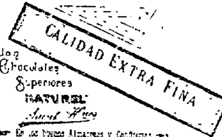


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9362-v.jl.10.

ACTA N.o 13772

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



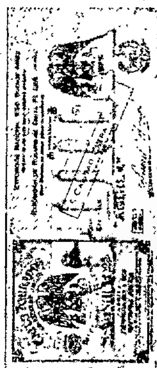


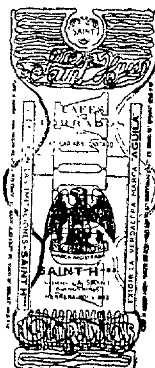


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (cafés en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9468-v.jl.15.

ACTA N.o 13773

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67 (cafés y cafés torrados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9467-v.jl.15.

ACTA N.o 13784

Montevideo, Junio 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía por Acciones Alemana Luxemburguense de Minas y Hornos en Bochum-Sucursal Dortmund (Dortmunder Union), Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca "LARSSEN" para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9431-v.jl.13.

ACTA N.o 13786

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Music Master Corporation, de Filadelfia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 16.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9498-v.jl.15.

ACTA N.o 13735

Montevideo, Junio 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores James Buchanan y Company, Limitada, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

SCOTCH WHISKY
"BLACK & WHITE"
TRADE MARK
SPECIAL BLEND OF
CHOICE OLD SCOTCH WHISKY
James Buchanan & Co.
LIMITED
SCOTCH WHISKY DISTILLERS.
GLASGOW & LONDON.
MULBEN, SPEYSIDE, N.B.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9499-v.jl.15.

ACTA N.o 13774

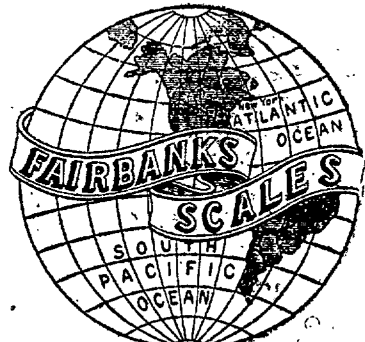
Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates preparados con leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn26-9466-v.jl.15.

ACTA N.o 13771

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. And T. Fairbanks And Company, de St. Johnsbury, Vermont, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (máquinas para pesar y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9396-v.jl.11.

ACTA N.o 13734

Montevideo, Junio 9 de 1925. — Con esta fecha, se han presentado los señores Cranwell y Compañía, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "MALTOGENO" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9370-v.jl.10.

ACTA N.o 13767

Montevideo, Junio 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-42-v.jl.22.

ACTA N.o 13728

Montevideo, Junio 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Molinari Grandi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a y 79.a (algodón en todas sus clases y formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-9327-v.jl.9.

ACTA N.o 13779

Montevideo, Junio 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Trenchi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRIMROSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-9328-v.jl.9.

ACTA N.o 13761

Montevideo, Junio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme des Aeroplanes G. Voisin, de Issy-les-Molineaux (Sena), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9264-v.jl.7.

ACTA N.o 13765

Montevideo, Junio 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9. clases 61.a a 71.a, 73.a y 80.a (a excepción de yerba mate y aceites comestibles). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9282-v.jl.7.

ACTA N.o 13763

Montevideo, Junio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto del Castillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9298-v.jl.8.

ACTA N.o 13776

Montevideo, Junio 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Linen Thread Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9428-v.jl.13.

ACTA N.o 13794

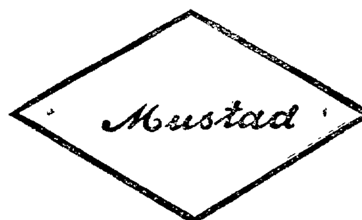
Montevideo, Junio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Caulín, Tonarelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a a 43.a inclusive, 59.a, 60.a, 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-9514-v.jl.17.

ACTA N.o 13502

Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 7, clases 16.a, 32.a y 60.a (clavos, clavos para herraduras, hachas y anzuelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9542-v.jl.20.

ACTA N.o 13751

Montevideo, Junio 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TYCOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites lubrificantes, gasolina, cera mineral, grasa lubrificante, aceites para quemar y kerosene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9231-v.jl.6.

ACTA N.o 13748

Montevideo, Junio 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa Farmacéutica, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

FOSFOGENO
COOPERATIVA FARMACEUTICA
MILANO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9297-v.jl.8.

ACTA N.o 13752

Montevideo, Junio 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Berst-Foster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

B-F-D

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (mondadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9232-v.jl.6.

ACTA N.o 13788

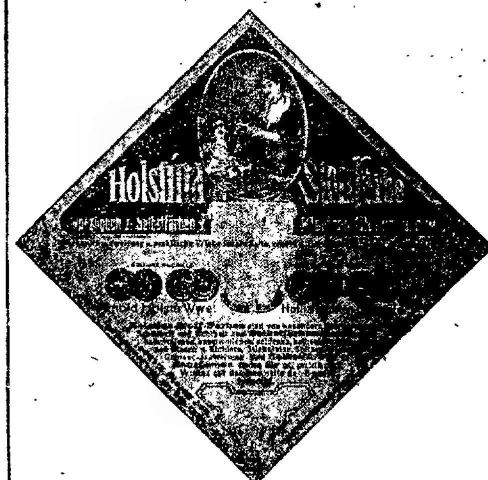
Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Phenix Cheese Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PHILADELPHIA
BRAND

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos de crema). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-9525-v.jl.17.

ACTA N.o 13790

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Arnol Holste Wwe. de Bielefeld, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-9522-v.jl.17.

ACTA N.o 13787

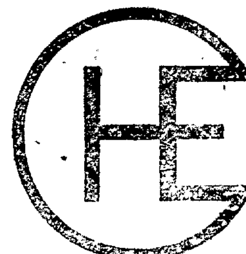
Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CYANOGAS

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a (un insecticida y exterminador de roedores para aplicación en la agricultura y horticultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-9524-v.jl.17.

ACTA N.o 13732

Montevideo, Junio 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hooker Electrochemical Company, de Niágara Falls, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a (soda cáustica, polvos para blanquear, clorido de sulfuro, clorato de sodio y clorato de potasa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-9076-v.jl.21.

ACTA N.o 13762

Montevideo, Junio 15 de 1925. — Con esta fecha, Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RUGBY" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-9213-v.jl.6.

ACTA N.o 13793

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NUESTROS" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-9527-v.jl.17.

ACTA N.o 13746

Montevideo, Junio 11 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YOGOFILA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-9212-v.jl.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2018

Montevideo, Junio 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Antonio García Pico, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.26-9472-v.jl.22.

ACTA N.o 2014

Montevideo, Junio 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pablo Vallegra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para permitir la marcha de automóviles en el barro, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. — Juan C. Ranguis. Secretario.

Jn.17-9252-v.jl.9.

ACTA N.o 2016

Montevideo, Junio 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Elisée Charles Duhamel et Compagnie Génerale des Industries Testiles, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos para el lavaje de la lana y de toda otra materia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.18-9265-v.jl.13.

ACTA N.o 81

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente Gascó, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación del pelo de liebre, conejo y nutria, para ser aplicado a la confección de sombreros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.24-9380-v.jl.20.

ACTA N.o 2015

Montevideo, Junio 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor José María Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos para la fabricación de cinta de plomo destinada para servir de contrapeso a los vestidos de señoras, denominado "La Perla"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.17-9235-v.jl.11.

ACTA N.o 2013

Montevideo, Junio 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Roge y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio por el término de nueve años para "Mejoras en empaques para azúcar molida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.15-9173-v.jl.9.

ACTA N.o 2012

Montevideo, Junio 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto industrial para la limpieza de manchas de grasa, barniz, etc. en las manos, guantes, vestidos, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.12-9056-v.jl.7.

ACTA N.o 2006

Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Umberto Mario Dolce, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobre chassis Hércules". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario.

Jn.13-9099-v.jl.8.

ACTA N.o 2011

Montevideo, Junio 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores María Teresa Scarsella y Otero y Manuel J. Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.11-9015-v.jl.6.

ACTA N.o 2010

Montevideo, Junio 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktiengesellschaft fur Chemische Produkte Vormals H. Schaidemandel, Dr. Daniel Sakom y Prof. Dr. Paul Askenasy, de Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para dar a masas coloidales la forma de pequeñas esferas o perlas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis. Secretario.

Jn.11-9020-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación por tercera vez para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 32-400 y 39-912. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 408, en las horas hábiles. Apertura de las propuestas el día 6 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.29-9516-v.jl.6.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación para la provisión de adoquines

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 280.000 adoquines y 1.000 metros lineales de cordón destinados a las obras de adoquinado de un trozo de la Rambla Sudamérica, comprendido entre las calles Colombia y General Tajes, en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría de la expresada oficina hasta el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — La Dirección.

Jl.1.o-21-v.jl.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuesta para la amortización de veintiocho mil quinientos pesos (pesos 28.500.00) nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1113, donde se hallan los formularios para la presentación de las mismas. — Montevideo, Julio 1.o de 1925.

Jl.3-61-v.jl.13

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la venta de 1.200 cruces de hierro para sepultura, 50 verjas de hierro para ídem, 140 trozos grandes de mármol, varios trozos chicos de ídem, 1 metro cúbico de plomo, 700 kilogramos de plomo, 8.000 kilogramos de hierro fundido, 4.000 kilogramos de hierro de herraduras usado y 40 tanques inutilizados para alquitrán, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 16 de Julio de 1925, a las 15 horas.

Los materiales a venderse están en exhibición desde la fecha hasta el día anterior al remate, de la hora 10 a las 11 y de las 15 a las 16 en el terreno municipal de la calle Rivera y Arachán. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.

Jn.27-9488-v.jl.9.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de chapas esmaltadas para matrículas de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, se recibirán y abrirán el día 8 de Julio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.

Jn.24-9410-v.jl.6.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 1.o de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Justicia entre las de Miguelete y Arenal Grande, y la Paz entre las de Sierra y J. R. Gómez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. —La Dirección.

Jl.3-54-v.jl.13.

Construcción de aceras dentro de la zona que limitan el arroyo Miguelete y las avenidas Larrañaga y Millán. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Todas las aceras que se construyan o que se refaccionen dentro de la zona que limitan el arroyo Miguelete y las avenidas Millán y Larrañaga estarán formadas con una faja central de baldosas, piedra, asfalto, ladrillos u hormigón, que medirá un ancho de 1 m. 40, y dos fajas laterales, una hacia la línea de edificación de 0 m. 70 de ancho y otra de 0 m. 90, hacia el cordón de la acera, comprendido el ancho de éste. Las fajas laterales serán formadas de césped o balastro de cualquier color. — José P. Astigarraga, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario.

Jn.3-55-v.jl.13.

Licitación

Convócanse postores para la instalación de nueve puestos de venta en el Mercadito Vecinal de la Avenida Gonzalo Ramírez esquina Cuareim, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 16 de Julio próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — La Dirección.

Jn.29-9534-v.jl.10.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Sitio Grande entre García Peña y Avenida Millán, y entre Arroyo Grande y Avenida Millán, y General Enrique Martínez entre Marcelino Sosa y Marsella, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 de Julio, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jn.29-9517-v.jl.9.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Dolores P. de Rossell, entre Rivera y General Prim, Julio César entre Rivera y General Prim, Duilio entre Rivera y General Prim, Francisco de Medina entre Rivera y Bauzá, Horacio y Francisco Bauzá entre Dolores P. de Rossell y Duilio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Julio próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — La Dirección.

Jn.26-9483-v.jl.8.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Larrañaga, entre 8 de Octubre y Avenida San Martín, y calles Consulado entre la Avenida General Flores y Labandeira, Labandeira entre Consulado y Larrañaga y

Aréchaga entre Consulado y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, de las 15 a las 18 horas.
Las propuestas deben ser presentadas en sellado de $ 0.50, personalmente por los proponentes el día 17 de Julio próximo a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — La Dirección.
Jn.26-9482-v.jl.8.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carlos de la Vega entre la Avenida Carlos María Ramírez y Primer Intendente, Escalada entre Castro y Cáceres y Mauá entre Castro y Cáceres, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 10 de Julio próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — La Dirección.
Jn.24-9388.v.jl.6.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Martín Berinduague entre Fraternidad y Manuel Herrera y Obes, Emilio Romero entre Fraternidad y General Simón Martínez y General Simón Martínez entre E. Montero Vidaurreta y Emilio Romero, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — La Dirección.
Jn.24-9386-v.jl.6.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Martín García entre Guaviyú y José L. Terra, Guaviyú entre Cuñapirú y Martín García; y Cuñapirú entre José L. Terra y Guaviyú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 9 de Julio próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Junio 22 de 1925. —La Dirección.
Jn.24-9387-v.jl.6.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un kiosco municipal situado en la plazuela del Palacio Legislativo (Agraciada y Sierra), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección, camino Reyes 36, todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, y los sábados de las 9 a las 11.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 17 de Julio próximo, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Junio 27 de 1925. —La Dirección.
Jl.1.o-17-v.jl.11.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores Basilio Francisco Poser y Miguel De Mori, propietarios del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Andrés Chervieri, María S. de Chervieri, Bartolomé Piriz, Lorenzo Torrano, Josefa Irigoyen, Angel Chervieri, Manuel A. Somellera, y Albornoz, Juan Pedro Chervieri, Rosa P. de los de Angel Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — La Dirección.
Ab.21-7635-v.jl.25.

Don Prudencio Montagne se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1025 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan Montañez.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — La Dirección.
My.13 8214-v.ag.15.

Doña María Luisa Causa de Servetto, propietaria del sepulcro número 2221 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — La Dirección.
My.7-8061-v.ag.10.

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección.
Jn.5-8846-v.set.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución del Concejo de Administración Departamental, dictada con fecha diecisiete de Abril próximo pasado, se emplaza a los sucesores de don Angel Bermúdez para que dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de procederse judicialmente a su cobro, comparezcan ante este Concejo a efectuar el pago de la suma de doscientos veintiún pesos treinta y dos centésimos ($ 221.32), que dicha sucesión adeuda por concepto de construcción de cerco y vereda en la propiedad de aquélla, ubicada en esta ciudad, calle Doctor Alejandro Gallinal entre Juan I. Cardozo y Cagancha. —Florida, Junio 9 de 1925. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.
Jn.13-9093-v.jl.15.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Aneiros, Secretario.
My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

CIERRE DE CAMINO VECINAL

Se hace saber a los interesados y al público en general que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado don Lorenzo García (hijo), en representación de su señora esposa doña María Carmen Bosch, solicitando el correspondiente permiso para proceder al cierre de un camino vecinal o senda de paso que atraviesa campo de su propiedad, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, que partiendo del vértice formado por el camino de la cuchilla de Juan Gómez y la línea de alambrado a construirse lo atraviesa en toda su longitud, yendo a morir en campos de la sucesión de doña Dolores Couto de Lamas, la cual tiene salida al indicado camino de la cuchilla de Juan Gómez, pues linda con éste en una extensión bastante grande, de donde se infiere, según lo expresa el solicitante, que en la actualidad ese camino vecinal no tiene objeto alguno, desde luego que ese, como los otros linderos, tienen salida directa al expresado camino de la cuchilla, etc.
De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural en su artículo 687, se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no se deduce oposición alguna, se accederá a lo que se solicita. — Minas, Febrero 7 de 1925. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Jn.6-8876-v.jl.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

EDICTO

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que la sucesión de don León Barrán se ha presentado solicitando permiso para modificar el trazado del camino que va desde Cuchilla de Navarro a Estación Merinos, cuyo camino cruza campo que la referida sucesión posee en la 8.a sección judicial del Departamento.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.
Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición.—Fray Bentos, Junio 25 de 1925.—J. Sica Chourito, Secretario Interino.
Jn.30-9548-v.jl.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SPIRIDON RUSSO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña ANNA CASTEIGTZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Mauleon, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
43-v.jl.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO F. MATTIA, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña AMALIA DOLORES BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3929-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMATURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1133, y doña AMELIA MARIA ROCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 574.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3919-v.Jl.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del a.o 1925 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO HELDIDO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA ANTONIA BELLENDA GOÑI, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Slvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3920-v.Jl.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC JUAN FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1116, y doña MARIA CATALINA GRANJA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2036.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3043-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AME-

RICO FATOCCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Pecola, domiciliado en la calle Soriano número 767, y doña EBE DENEGRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Cevio, domiciliada en la calle Soriano número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3930-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SALVADOR DE AGOSTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1173, y doña FANNY ADELA MONTIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3929-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LEDO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Río Branco número 1033 y doña CARMEN CAMBON VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Río Branco número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3918-v.Jl.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LIBORIO PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1320, y doña CELIA PETRA LARREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ARANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1216, y doña LUISA FERREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GIURETICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ANA CHERINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO LUTZELER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ANNEMARIE BRUCHHAUSEN, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 22-v.j.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO SOTUYO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 1294 (2.o piso), y doña JUANA QUAGLIOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1294 (2.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión arquitecto, de nacionalidad italiano, nacido en Chieti, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña ANTONIA RARIN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Praga, domiciliada en la calle Ronedau número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO TAROCO LIMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARIA LUISA GOIRET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3921-v.jl.6.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VICENTE MAGGIOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 1468, y doña PERFECTA IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA RAYMUNDO SUPPICI, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Constituyente número 1664, y doña BERTA SOFIA GIANELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Médanos número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BENTIVOGLIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad; domiciliado en la calle Minas número 1665, y doña ELOISA MAXIMA ARIAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cirro Largo, domiciliada en la calle Minas número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO BOCCARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1918, y doña ANITA AGUILAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Minas número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 2044, y doña MARIA VILANOBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PELAEZ GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Durazno número 1018, y doña CARIDAD GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Miguelete número 1325, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Miguelete número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Mendoza. 18-v.jl.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO SUARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón, y doña EMA BETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Ortiz Garzón.

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SAIRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en Colón, y doña LUISA VIANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.8.

En Colón y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO NORBERTO ROBAINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón y doña BRIGIDA ALINA SILVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3911-v.Jl.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR FILGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 2937, y doña ROSALIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larravide número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3934-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rizal número 26, y doña ELVIRA MATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 3934-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO ANTONIO DI PIERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sarcune, domiciliado en la calle Justo Maeso número 66, y doña CATALINA GIOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sasso, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3935-v.jl.7.

En la Unión, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago sabe: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO REBOLLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Suñer y Capdevilla número 19, y doña MARIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Suñer y Capdevilla número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3922-v.Jl.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS SARUBLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1290, y doña CLAUDINA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colorado número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Criollos número 66, y doña MARIA DOLORES MASEDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Criollos número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3879-v.jl.3.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colorado número 2135, y doña PLACIDA TARRECH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colorado número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Jalabert. 38-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMBROSIO DE CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 174, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Cruz Varela número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.10.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE A. TORELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores número 3315, y doña RAFAELA MARIA CUPARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en en la Avenida General Flores número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO C. SACCONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, dmiciliado en la calle García Zúñiga número 29, y doña JOSEFA ZANARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle García Zúñiga número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO QUIROGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gualberto Méndez sin número, y doña AURORA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.8.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Junio del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO URETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriestal, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Pando número 2787, y doña ELDA ELIZALDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pando número 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.8.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMO DE VERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Santa Ana sin número, y doña ROSA CAÑET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Ana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 24-v.jl.8.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Junio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO NORMANDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trevillo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, doña AMALIA VISENTIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Carabela número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3927-v.jl.[illegible]

En el Reducto, y el día 18 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FUSARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2624, y doña LUCIA JUANA D'AMATO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3926-v.Jl.6.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO MACHIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 2189, y doña DOLORES CAMBRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caraguatay número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3925-v.Jl.6.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABARCOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. Ortiguera número 34, y doña DOLORES SILVIA MARCENARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Espinillo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3924-v.Jl.6.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1929, y doña CORINA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colorado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 3923-v.Jl.6.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO FILIPOVICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Bogotá número 262, y doña DENEFA FILIPOVICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Suiza número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELIX QUEIS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Arabia, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña ANITA SARAKA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austríaca, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIBERTO EIJO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Suiza número 151, y doña AURORA OTERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Suiza número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CHOLOAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en la Provincia de Kalamata (Grecia), domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña JOSEFINA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3933-v.Jl.6.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ANGEL CIRIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Rincón del Cerro; y doña ANGELA CELESTINA SANTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cúneo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3932-v.jl.6.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MACIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección de Paysandú, domiciliado en la calle Bolívar número 175, y doña LAURA CUCURELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 10.a sección de Tacuarembó, domiciliada en la calle Chile número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil 3912-v.Jl.4.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Nueva Granada número 233, y doña LUCIA ACKERMAN, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores del sejo, de nacionalidad oriental, nacida en esta jurisdicción, domiciliada en la calle Chile número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3913-v.Jl.4.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Venancio Benavidez número 20, y doña DELFINA DELFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALVADOR CAMOU de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Suárez número 3069, y doña MARGARITA FABINI RAUSSELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, iniciada en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez número 3069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3914-v.Jl.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ ONECA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Soriano número 828, y doña JOSEFINA MANFREDI BENITEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que hon proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1682, y doña JULIA TORRENS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIANO GENITO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1638, y doña DEOLINDA ROSA BAEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 13-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ANTONIO PACE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1861 (bis), y doña SOLIDARIA AURORA SOLARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3942-v.Jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BUCACOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Pireo, domiciliado en la calle Carapé número 2023, y doña ELISA VILA PORTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3939-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTINEZ ORICIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 7 a, y doña MARIA LUCIANA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3938-v.jl.7

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NICOLA CASELLA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Cebollatí número 1888, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3937-v.jl.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ALMADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA ALVES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 42-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CAMPORA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araucho número 13, y doña IRMA FLORES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle F. Araucho número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 41-v.jl.10

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3490, y doña LUISA SALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ZITO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Calabria, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 14 a, y doña ANGELA MARIA BARATELLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Vázquez Ledesma número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ASTORE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 4 de Julio número 380, y doña MARIA INVERSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 4 de Julio número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil., 19-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO EDUARDO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Estivao número 62, y doña JOSEFA ALMADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Estivao número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3941-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR MARTINS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Zapicán número 2674, y doña ANGELA BRIGIDA BOVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3940-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO EDUARDO LOYOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 765, y doña ALTIVA ALVES, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Patria número 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 3915-v.Jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO ARTOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1992, y doña MARGARITA CACERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3917-v.Jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1386, y doña CLOTILDE LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3916-v.Jl.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1925, a las 14 A petición de los interesados hago saber: Que en la ciudad de Sarta Ana do Livramento han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUIZ FRANCISCO BEVILACQUA, de ...., años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido ...., domiciliado en esta sección, y doña JULIETA DE BEM, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la ciudad de Santa Ana do Livramento.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3931-v.Jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARTOLO FILIBERTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1799, y doña CAROLINA ROSA RAVIZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1925, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANSELMO MAURENTE VARELA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Inca número 2400, y doña ANTONIA IAFIGLIOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la calle Municipio número 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTORINO DOMINGO FARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 2253, y doña OFELIA MONTEMURRO de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DEAK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Stari-Becey, domiciliado en la calle República número 2218, y doña ELENA NADUDVARDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Stari-Becey, domiciliada en la calle República número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MALLARINO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 1859, y doña ANTONIA CIMINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eugenio Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.1[illegible]

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO FRANCISCO MODERNEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Bolognese número 96, y doña MARIA LUISA BUENSEÑOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARDELLA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 148, y doña ADELA PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 237, y doña BERNARDA OVICELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conte. — Dieux. 46-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FRESENGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Teja, y doña JUANA CARVAHLO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Simón Martínez número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 12-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 90, y doña JUANA PETRONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melilla número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DONATO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Pedro C. Bauzá número 54, y doña LUISA RUBINO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO ORLANDO JOSENDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Conciliación número 199, y doña MARIA MATEOS, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Conciliación número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O Dieux, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEMECIO CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 61, y doña ANASTACIA GUMERSINDA ARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 61 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 7-v.jl.8.

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMIREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Peñarol, y doña SIMONA RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 8-v.jl.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Luis Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. He sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9544-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Everilda Darrúa de Lapuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario Jn.30-9543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9546-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario Jn.30-9545-v.jl.9

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-9531-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Toriel o Turiel o Turielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.26-9470-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Escouto de Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.26-9469-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo o Eduardo D. Savanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-8935-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Agüero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-8936-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Russo Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9390-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9379-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Finocchietti. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan o se atribuyan por cualquier causa o título, derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la manzana número noventa y cuatro A de la Villa del Cerro, trece sección judicial de este Departamento, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de fecha Abril de mil novecientos veintitrés y compuesta de dos mil setecientos sesenta y siete metros con cuatrocientos veinticinco centímetros cuadrados deslindados así: sesenta y tres metros con noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle República Argentina; la misma extensión al Sur, por donde limita con Atilio A. Severo, María B. de Díaz y Severina D. de Tabárez; la línea del Este tiene cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, lindando con N. Aldama, Manuel Viera, Domingo Cuno y Fernando Rodríguez y la misma extensión al Oeste, por donde limita con la calle Río de Janeiro (antes Brasil). 2.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Flor de Maroñas", compuesta de quinientos treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros, deslindados así: diecisiete metros con cincuenta centímetros de frente al Este, al Camino Zamora, hoy Veratierto, por treinta metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con Pedro Daniero; al Norte la calle Independencia, por donde hace esquina y al Sur, con Juan Pozzolo. 3.o Un solar de terreno situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, de la manzana formada por las calles Juan J. Russeau, María Stagnaro de Munar, Felipe Sanguinetti y Joanicó, compuesto de quinientos setenta y seis metros con cincuenta y un decímetros, deslindados así: treinta metros de frente al Oeste de la expresada calle Felipe Sanguinetti distante al punto medio veintisiete metros con veintitrés centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Joanicó, las líneas del Norte y Sur miden 17 metros cuarenta y siete centímetros con terrenos de la misma manzana y al Este mide treinta metros también con terreno de la misma manzana. 4.o Tres solares de terrenos situados como el anterior en la Villa de la Unión, señalados con la letra A y números 2 y 4, manzana catorce del plano del agrimensor Raúl B. Conde del veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro y se compone, el letra A, de quinientos veintiocho metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros, deslindados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudeste, a la calle Purificación, antes Corrales, la línea del Sudoeste tiene cincuenta y tres metros con setenta centímetros con A. Zerboni; al Nordeste, cincuenta y ocho metros noventa y tres centímetros con terreno de la misma manzana y la línea del fondo, al Noroeste, tiene ocho metros veinte centímetros linderos con Balparda y Piñeyrúa. El solar dos tiene ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle San Antonio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y linda al Sudoeste con el solar tres, al Nordeste, con el uno y al Sudeste, con terreno de la misma manzana. Y el solar número 4 mide ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle San Antonio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y limita: al Sud Oeste, con el solar cinco y seis; al Noroeste, con el tres y al Sudeste, con terrenos de la misma manzana. 5.o Tres solares situados en el mismo paraje que los indicados en el número anterior, señalados con los números 14, 15 y 16 del plano referido, manzana número quince, compuestos en conjunto, por estar unidos, de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros, deslindados así: treinta metros al Sud Oeste, a la calle Pernas, antes Montevideo; veintiún metros noventa centímetros al Sudeste; con solar trece; veintiún metros setenta y tres centímetros al Noroeste, con el solar diecisiete y veintinueve metros veinticinco centímetros al Nordeste, con la sucesión Miguel Hernández. 6.o Otro solar situado en el mismo paraje, ubicado en la manzana número dieciséis, compuesto según el referido plano, de ciento ochenta y seis metros con sesenta y dos decímetros, deslindado así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle Pernas; al Noroeste, veintiún metros sesenta y cinco centímetros linderos con Olimpio Moalli; al Sudeste, veintiún metros ochenta centímetros con el mismo Moalli y ocho metros con cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, con terreno de la misma manzana. 7.o Otro solar ubicado en el mismo paraje, señalado en el plano citado con el número siete, manzana veintiuno, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la Plaza del Comercio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando, al Nordeste, con el solar ocho; al Sudoeste, con el seis y la línea del fondo al Sudeste, mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros con Olimpio Moalli. 8.o Tres solares situados en el mismo paraje que los anteriores señalados en el precitado plano con los números uno, dos y cinco, manzana treinta y cinco, compuestos los números uno y dos en conjunto, por estar unidos, de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados, y trece decímetros, deslindados así: veintiún metros quince centímetros de frente al Noroeste, a la calle Regeneración, por veinte metros veintinueve centímetros con sus costados al Nordeste, con el solar tres y la línea del fondo al Sudeste, mide veintiún metros quince centímetros con Olimpio Moalli. El solar número cinco citado, se compone de doscientos diecinueve metros cincuenta y cuatro decímetros, deslindados así: diez metros ochenta y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Regeneración; veinte metros veintinueve centímetros en sus líneas del Sudoeste y Nordeste, por donde linda, respectivamente, con el solar cuatro y solar seis y la línea del fondo al Sudeste, mide: diez metros ochenta y dos centímetros con el solar doce. 9.o Dos solares situados en el mismo paraje, señalados en el plano mencionado con los números siete y ocho de la manzana treinta y seis, compuestos, por estar unidos, de cuatrocientos setenta metros cuadrados y treinta decímetros; deslindados así: veintiún metros noventa centímetros de frente al Noroeste, a la calle Regeneración; la misma extensión tiene la línea del fondo al Sudeste, con solares quince y dieciséis; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en sus líneas Sud-Oeste y Nordeste, por donde lindan, respectivamente, con solar seis y calle Pernas, por formar esquina el solar ocho. 10. Otro solar situado en el mismo paraje, señalado en el respectivo plano con el número seis, manzana veintisiete, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros; deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Apóstoles, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y linda, al Sudoeste, con J. Starico; al Noreste, con Benito Sandes y la línea del fondo al Sudeste, limita con el citado Olimpio Moalli. 11. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, manzana treinta y dos, compuesto de mil trescientos treinta y tres metros cuadrados y sesenta decímetros, deslindado así: treinta y seis metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle María S. de Munar; al Sudeste, tiene dos líneas: la primera en dirección Sudeste-Noreste, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con Pedro Ducombo, a partir de este punto forma una quebrada en dirección Noroeste, Suroeste, que mide diecisiete metros diecinueve centímetros, también linderos con Ducombo y la otra línea del Sudeste mide ocho metros veinticuatro centímetros de frente a la calle Apóstoles y al Noreste tiene dos tramos: el primero, en dirección Sureste-Noroeste, mide veinticinco metros setenta y siete centímetros, linderos con Manuel Galuzo; al llegar a este punto forma un martillo de ocho metros con veinticinco centímetros, linderos con el mismo Galuzo y el otro tramo tiene treinta metros, linderos con Mariana S. de Borges y al Nordoeste, mide treinta y nueve metros setenta centímetros, linderos con la antigua quinta de Baeza, hoy varios propietarios; y 12. Un solar de terreno en el mismo paraje, manzana número veintisiete, señalado con el número veintisiete en el mismo plano y compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle María S. de Munar, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo y linda, al Sudeste, con Rosa Tomi; al Noroeste, con Luis Siécola y al Noreste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros con Olimpio Moalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles, además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-9120-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Fazzio García, solicitando la rectificación: 1.o De la partida de nacimiento de su hijo León Julio, que figura con el apellido de García, siendo su verdadero apellido el de Fazzio García; 2.o De la nacionalidad de la peticionaria que es uruguaya y no argentina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-9237-v.jl.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Mariño, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Enrique Mariño, por figurar el peticionario con el apellido Vázquez en vez de Mariño. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-9236-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Landabure o Landaburé de Rezola y don Joaquín Rezola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-9050-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Nazollini. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno, situada en la 12.a sección de esta Capital, empadronada con el número 84670, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Humberto M. Venosa, en Febrero de este año, de una superficie de mil trescientos sesenta y un metros sesenta y tres decímetros, ochenta y seis centímetros, deslindados así: dieciocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida General Garibaldi; diecisiete metros al Noreste, que lindan con Vicente F. Costa, setenta y nueve metros cuarenta centímetros al Noroeste, que confinan con la sucesión Semería; y setenta y siete metros treinta centímetros al Sudeste, linderos con Rodríguez Anido, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y citaseles, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-9238-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Alchatori o Alciatore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-9512-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bedaxagar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-40-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fontes o Fuentes de Zulberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-23-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Gallinar o Gallinal de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-15-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carlota Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-14-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kiliaridi o Juan Georghean Ki Hariddis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9521-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rolland de Artau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9520-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Perrone o José María Perrone o Bartolomé Perron, de María Bentancor o Bentancour de Perrone o Bentancor de Perron, de Ana Perrone de Píriz, de Manuel Perrone, de Julio Píriz y de don Norberto Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9519-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Bolla de Malbrucco o Boggia de Malbruco o Malbrujo o Malbruc o Petrona Bolla de Malbruco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9419-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión de Catalina Saccone de Mencucci", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Luis A. Mencucci, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. En la partida matrimonial aparece el nombre del primer compareciente con Luis Micuchi, cuando ha debido decirse Luis A. Mencucci, y el nombre de su esposa, la causante, aparece con el de Catalina Saconi, cuando ha debido ponerse Catalina Saccone. En la partida de nacimiento de la compareciente María Luisa Mencucci, aparece el apellido de su señora madre como Saconi, cuando ha debido decirse Saccone, y por último, en la partida de nacimiento del exponente Luis Anastasio Mencucci, aparece el nombre de su padre como llamándose Luis Mincucci, cuando ha debido decirse Luis A. Mencucci, y su señora madre figura en esa misma partida como llamándose Catalina Baconi, cuando ha debido ponerse Catalina Saccone. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9464-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril y Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-7962-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Saccone de Mencucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9418-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Petrona Bolla de Malbrucco o Boggia de Malbruco o Malbrujo o Malbruc o Petrona Bolla de Malbruco", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Domingo Malbruco y otro, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de la causante se ha declarado el nombre de Malbrucco en vez de Malbruco. En la de matrimonio figura el nombre de Malbruc, en vez de Malbruco. En las de nacimiento de Blanca y Tomás, aparece el nombre de Malbrujo, debiendo ser Malbruco. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9463-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Tutzo de Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Junio 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-9490-v.jl.9.

"EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por auto dictado en el juicio seguidos por doña Elena Pfäffly de Pecantet contra la sucesión de don Guillermo Pfäffly, sobre justificación de estado civil, a solicitud de la parte actora, se ha dejado sin efecto la interdicción que pesaba sobre los siguientes títulos, cuyas características se expresan a continuación: 1.o Cuarenta y dos títulos de cien libras nominales de la Deuda Consolidada de esta República, Serie C., señalados con los números 115546, 36085, 36337, 42217, 42319, 45734, 17191, 20611, 20612, 20613, 47851, 66295, 63451, 61092, 58738, 57332, 57773, 90968, 108290, 41821, 90047, 69014, 65738, 65892, 67614, 67626, 67705, 67882, 67938, 68734, 69307, 69310, 55388, 57051, 59128, 59820, 60302, 60488, 61264, 63160, 63392, y 63833, conteniendo todos los cupones, incluso el número ciento dieciocho, vencido en Agosto de 1922. 2.o Un título de mil libras nominales de la Deuda Consolidada de la República Oriental del Uruguay, Serie A., número tres mil doscientos setenta y siete (003277), con los cupones correspondientes, incluso el número ciento dieciocho, vencido el primero de Agosto de mil novecientos veintidós. 3.o Un título de quinientas libras esterlinas, valor nominal, de la misma Deuda Consolidada, Serie B., número seis mil seiscientos ochenta y seis (006686), con sus cupones correspondientes, incluso el número (118) ciento dieciocho, vencido el primero de Agosto de mil novecientos veintidós. 4.o Veinticinco títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay, de valor nominal de cien libras esterlinas cada uno, todos de la Serie C., señalados con los números 64525, 64526, 65402, 65484, 65544, 89353, 91431, 93894, 93895, 95896, 97369, 97370, 97371, 97372, 97373, 97374, 100572, 100573, 100574, 100575, 100576, 100577, 102173, 102174, y 102175, con sus correspondientes cupones, incluso el núm. ciento dieciocho, que venció el primero de Agosto de mil novecientos veintidós. 5.o La mitad del valor de un título de la misma Deuda Consolidada, de cien libras esterlinas, valor nominal, con los cupones correspondientes, incluso el número ciento dieciocho, que venció el primero de Agosto de mil novecientos veintidós. 6.o Ochenta y ocho títulos del Banco Hipotecaric del Uruguay, Serie A., valor nominal de cien pesos cada uno, señalados con los números 70200, 63020, 58598, 58599, 58600, 60195, 60196, 60197, 60198, 60199, 60200, 60501, 60502, 60503, 60504, 63011, 63012, 63013, 63014, 63015, 63016, 63017, 63018, 63019, 89902, 89903, 89904, 89905, 89906, 89907, 92897, 92898, 92899, 92900, 93351, 93352, 93353, 93354, 93355, 93356, 99743, 99744, 99745, 99746, 99757, 99748, 99749, 99750, 99751, 99752, 99753, 99754, 99755, 99756, 99757, 99758, 99759, 99760, 99761, 99762, 99763, 99764, 99765, 99766, 99767, 99768, 99769, 99770, 99771, 99774, 99775, 99776, 35512, 35513, 35554, 35555, 35556, 35557, 35558, 35559, 35560, 35561, 35562, 35563, 35574, 35575, 35576, y 35577, con sus correspondientes cupones hasta el número setenta y siete inclusive, vencido el treinta de Junio de mil novecientos veintidós."—Montevideo, 22 de Junio de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.24-9402-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.24-9393-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Hipólito Cazabán, en los autos sucesorios de Magdalena Barbé de Cazabán, solicitando la siguiente rectificación de partida. La partida de matrimonio de Hipólito Cazabán con Magdalena Barbé: donde dice Casabando, debe decir Cazabán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.24-9385-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santos o Pedro de los Santos,

a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.24-9357-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Bonfiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.24-9405-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Juandon o Alfredo Jouandon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.24-9404-v.jl.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Rosa Antonieta Dallera de Narancio, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-8893-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Acuña de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, asimismo se cita, llama y emplaza por el mismo término de treinta días a los herederos llamados Faustina, Amalia, Camila, Fermina Feliciana, Inés, Víctor, Ramona y Manuel de Izurco, a los herederos de Juana Izurco de Alemán, llamados Eugenia, Antonio, Arturo, Doroteo, Ramona Lisandro, y Salustiano Alemán; y a los herederos de la causante sus hijos Pablo, Florentina, Fausto, Herminia, Rosa Rasalio, Cándido y Juan Francisco Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro de expresado término de treinta días por este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-9305-v.jl.1.o-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Elena Wilson o Enriqueta Elena Wilson de Olavarría Le Bas o Enriqueta Wilson de Le Bás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-9189.vJn.19.Ag.1.o.v.Ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de Dominga Pastorini de Bonini o Dominga Pastorino de Bonino" ha sido presentado un pedido por doña Elena Bonini de Belloni y otros, solicitando la segunda copia de una escritura de compra otorgada a favor de Dominga Pastorino de Bonini, por Manuel García Corbo, cuya escritura autorizó con fecha 20 de Enero de 1914 el Escribano don Pedro Montti en esta ciudad, referente la expresada escritura al siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que en él existen situado en la Cuchilla de Juan Fernández de este Departamento, cuyo solar está señalado con el número 3 del plano del agrimensor D. Gaminara de 1o de Marzo de 1912 y se compone de una superficie de 138 metros 45 decímetros 70 centímetros cuadrados que se deslindan así: metros 22 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Continuación Agraciada; 18 metros 7 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con los solares 2 y 8; 8 metros 20 centímetros en la del Nordeste lindando con el solar número 4, y 15 metros 70 centímetros en la del Noroeste lindando con el solar número 1, y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-9250-v.Jl.9.Ag.1.o.v.Ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barcia y de doña Benedicta Traversa o de Gómez Romero o Isabel Traversa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9156-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Galeano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.2-43-v.jl.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eloísa Lozada y Liñán, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Marzo próximo pasado se declaró a doña Eloísa Lozada y Liñán en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador lativo a don Nicolás Durán y Vidal. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-19-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Malet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.30-9555-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Foglia de Roel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.30-9556-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Larroca de Simaldoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.30-9557-v.jl.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elbio Estrada. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el Peñarol, novena sección judicial de este Departamento, compuesto de 5 hectáreas 8.322 centiáreas 20 decímetros cuadrados, limitada, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés: al Noroeste, por el Camino de las Tropas; al Norte, por el Camino Vecinal; al Este, por el Camino al Paso de Carpín; lindando por el Sudoeste con los señores Cayetano y Luis Burastero, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.27-9501-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Bernardo Laventure y don Alfredo Hipólito Laventure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.27-9500-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alvareda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.26-9474.v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Fiorito de Terribile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.26-7544-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pío Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.26-9476-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Berreta de Abril, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.26-9475-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Delgado de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.26-9462-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José López", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de José López con Brígida Pommé; las de nacimiento de José Antonio López, Juana Virginia Angela López y María López; y la de defunción de José López, estableciéndose que donde la contrayente, en la primera partida, figura como Virginia Pomé, debe decir Brígida

Pommé; donde la madre de los inscriptos en las referidas partidas de nacimiento aparece como Brígida Pomé, Virginia Pomé y Virginia Pumé, respectivamente, debe decir Brígida Pommé, y donde la esposa del fallecido, en la última partida, figura como Virginia Pommé, debe decir Brígida Pommé. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.25-9423-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Batistina Picco de Borlandelli o Picca de Borlandelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.25-9427-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Primo de Baena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.25-9425-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castiello de Pierri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.25-9426-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Leceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.24-9398-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario. Jn.25-9424-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Esmoris de Gontade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.24-9401-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Seara de Brage, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.24-9400-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario. Jn.24-9399-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Horjales; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.23-9365-v.jl.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Scaglia de Reyes Vidal solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Juan Antonio Reyes Vidal. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.11-9046-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Juana Dominga Rubado o Rubato o Robaldo de Marta y don José o José María Róbado o Rubato o Robado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo. Junio 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.24-9405-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Rijo o Rijjos de Echevarría o Echavarría o Echabarria o Chabarria o Chavarria o Etchavarria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario. Jn.5-8860-v.jl.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Moreno de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.9-8958-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brignone o Juan Briñon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en [illegible] bimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 30 de 1924 — Eloy G. Pereira Actuario. [illegible] 9-8953-v.jl.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ercilia [illegible] Antonio Baptista [illegible] Ana Baptista [illegible] y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Baptista de Brazil, doña Margarita Pérez de Ortiz, don Rafael y don Casimiro Pérez, sucesión Ladislao Souza, doña Fructuosa Inés Baptista de Peraschi, don Tomás A Baptista y don Andrés Henderson, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 8.a sección del Departamento de Paysandú (Queguay Grande), y especialmente al sobrante de 135 hectáreas, 2.635 metros, 94 decímetros cuadrados, existente dentro de las mismas fracciones; las cuales se componen de 303 hectáreas, 6.977 metros cuadrados cada una, y se deslindan así: Una limita: por el Norte, con la sucesión de don Ladislao Souza; por el Sur, con el río Queguay Grande; por el Este, con campos de don Ciriaco P. Baptista, y por el Oeste, con don Andrés Henderson. Este bien está empadronado con el número 4.796, y la otra limita: al Norte, con la sucesión Ladislao Souza; al Sur, el río Queguay Grande; al Este, con campos de don Ciriaco P. Baptista, y al Oeste, con doña Ercilia Baptista de Jaume, y está empadronada con el número 1602; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.6-8992-v.jl.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Clara Lagomarsino, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un sobrante de terreno de 15 metros 5.777 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 16106, ubicada en esta ciudad, manzana número 465, 15.a sección judicial, compuesta, según título de 220 metros 90 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Julio 1.o de 1911, de 231 metros 9 decímetros, teniendo 6 metros 93 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Juan D. Jackson número 1138; 33 metros 46 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de Ildefonso García Lagos; 33 metros 28 centímetros al Sud, lindando con Concepción L. de Bernadou y Julián P. Bernadou y 6 metros 92 centímetros al Este, confinando con Aquiles Capo; a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario. Jn.6-8885-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Firpo y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a una demasía de terreno de dos hectáreas, 4.521 metros 26 decímetros cuadrados existente dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 61175, situada en las inmediaciones de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 9 hectáreas, 8.085 centiáreas 04 decímetros cuadrados cuyos límites son: al Norte, camino carretero a Carrasco; al Sud, don Domingo Martínez y otro; al Este, don Juan Rosas, antes Manuel Armas; y al Oeste, doña Juana de Armas, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.5-8870-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acheriteguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.4-8834-v.jl.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 104 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados existente dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento compuesta, según título, de 252 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José M. Osés, de Marzo 15 de 1924, de 1.257 metros 16 decs. 4 cents. cuadrados teniendo 25 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Felipe Sanguinetti número 9; 46 metros 37 centímetros al Noroeste de frente a la calle Sarandí por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste lindando con don José Antonio Ferreyra y 52 metros 36 centímetros en el Sudeste lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en

dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-8694-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Adolfo Box, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra caratulados "Adolfo Box, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 15 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.18-9279-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Amadeo D. Marenco y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor don Ovilio C. García, domiciliado en la calle Colombia número 1553 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25 9422 v jl 7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza "Viuda e Hijos de Juan Massons", y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan B. Bidegaray (hijo), los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1925.— Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-9420-v.jl.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Alfredo Acevedo, para la junta que tendrá lugar el siete de Julio próximo a las once horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle Rincón número 478, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-9421-v.jl.7.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza al señor Estanislao Sant'Anna para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el señor Máximo Morris contra el prenombrado señor Estanislao Sant'Anna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1925 — Mateo Mario Figares, Actuario
Jn.6-8884-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza Bialade Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 6 de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por la mencionada firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños: 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por la firma concordataria se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 1.o del referido mes de Octubre. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-27-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.28.

Pérdida de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público: que ante este Juzgado, se han presentado el Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Comercial", dando cuenta de que dicha sociedad ha perdido más del cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital integrado, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.18-9253-v.Jl.9.Ag.1.o-v.Ag.11.

Retroactividad

EDICTO — Po disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "Antonio Losada. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe "3941.—Montevideo, Junio 9 de 1925.—Vistos: Atento lo solicitado por la Sindicatura y lo que disponen los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: fíjase el 13 de Diciembre de 1923, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio Losada. Y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Alberto Gard y Sanjuán. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código antes mencionado, se hace esta publicación, haciéndose saber, asimismo, que el informe del Síndico y resolución transcripta, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-9449-v.jl.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Gallo, Mezzano y Cía. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1679 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.24-9397-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Freira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Porfiria Rijo, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor judicial a los efectos del término, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-1-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Tomasa Bidondo de Laduche, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9566-v.jl.9.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urruty o don Miguel M. Urruty, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.26-9461-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Scorza de Deagustino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.24-9407-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Cipriano Tórtora solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente el apellido de su padre y abuelo paterno como Tórtola, siendo, en realidad, Tórtora. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-9267-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Riccardi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Frontera, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término del vencimiento del edicto. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-9334-v.jl.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Celestina Méndez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Francisco Nieves, por haberse establecido, por error, el apellido de éste como Guedes, siendo, en realidad, Nieves. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 15 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-9247 v.jl.6.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Zoroastro Conlin, a fin de que concurra a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Encarnación López, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.5-8850-v.jl.5.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Tomás Roberto Amuchástegui contra doña María Elena Oxoby, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Mayo quince de mil novecientos veinticinco. — Vistos estos autos sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos a nombre y representación de don Tomás Roberto Amuchástegui contra doña María Elena Oxoby, en los que ha tenido la debida intervención el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que a nombre y en representación del actor se presentó don Rafael J. Maggio, acreditando en debida forma su personería, acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas, y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 512 a 514 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de ignorar el domicilio de la esposa sea citada por medio de edictos por el término legal; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió por su dictamen de fojas 20; y Considerando, con el Ministerio Público, que fuera de que los artículos 502 y siguientes del Código procesal, no rigen, tratándose de sentencias dictadas por los jueces de los países signatarios de los tratados de 1889. Aquí no se trata de hacer efectiva la separación de cuerpos decretada en la Argentina por la sentencia acompañada, sino de declarar el divorcio por la causal especial mencionada en el artículo 185 del Código Civil; Que por lo tanto lo que corresponde es comprobar si han transcurrido los tres años fijados por ese texto y si la separación fué motivada por alguna de las causales que, según la ley uruguaya, autorizan la disolución del matrimonio (artículo 148 del Código Civil); Que ambas circunstancias concurren el caso. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida

al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Tomás Roberto Amuchástegui y doña María Elena Oxoby, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales previstas por los incisos tercero y sexto del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y justificadas las publicaciones, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, devuélvanse los recaudos presentados y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña María Elena Oxoby la sentencia que se acaba de transcribir y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo veintiséis de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.1.o-8696-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olga Sartini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Julián Velasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.4-8832-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Griotti, así como para la audiencia del día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.1.o-8689-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan J. Font, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Ricardo Rodríguez, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.12-9064-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno por licencia concedida al titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Matilde Venzal Caparro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-9176-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Constanza Cecilia Mentha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Carlos Gietz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-8887-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos seguidos por José Rodríguez de Arruda Campos contra Alzira Nobre, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 4. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos estos autos, seguidos por don José Rodríguez de Arruda Campos sobre conversión en el divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Alzira Nobre; Resultando: Que el actor presenta testimonio legalizado y traducido de la sentencia de separación que invoca, dictada por la justicia brasilera en Noviembre de 1921, y fundada en el mutuo consentimiento de los esposos; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada está admitida por el artículo 187, número 2 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista por el artículo 185 del mismo Código. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo que pide el solicitante sobre la notificación de la esposa, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos José Rodríguez de Arruda Campos y Alzira Nobre. Hágase saber a la esposa por edictos, con término de noventa días, a cuyo vencimiento se reputará notificada. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Alzira Nobre. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-48-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que por auto de fecha treinta de Mayo último se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Rafael Puglia y Camila Moreira, dictado en los autos de divorcio iniciados por Camila Moreira. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.26-9457-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Lina Samoili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vrasida Dekavalla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.30-9539-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Faravelli, solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por figurar en ella con el apellido "Folovoli", en vez de Faravelli, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.27-9495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino M. Sáenz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.26-9459-v.jl.8.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que con fecha dieciocho de Febrero del año próximo pasado, en autos seguidos por doña Rosa Bartolomeo con Rafael Vanni, por divorcio, se decretó la siguiente resolución: "Número 1253. — Montevideo, Febrero 18 de 1924. — A lo principal, por acusada la rebeldía; vuelvan, para pago de costas, para la interlocutoria de prueba. Al otrosí: Declárase a Rafael Vanni en rebeldía, notificándosele en persona, librándose despacho, y cúmplase con los artículos 845 y 849 del Código de Procedimiento Civil. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.13-9103-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Alvarez o Dolores Alvarez de Zelaso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9356-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Antonio Carvajal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Gallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9389-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Federico Luis Afo Vaigf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Valentina Añón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.22-9317-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Mostafá Q. Massad, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Próspera Carreón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-9284-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Claudia Forni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.17-9209-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Nettie A. Ireland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Albion E. Best, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-9024-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Francisco Paolucci, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Silveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-9049-v.jl.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Josefina E. Carrara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Cappato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.5-8839-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Mauricio Kahn, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Mabé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8812-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despa-

cho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Lola Benavidez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.5-8851-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por el Banco Mercantil del Río de la Plata con Ambrosio Villa, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 115 del Barrio Banco Mercantil del Río de la Plata, próximo a la Avenida General Flores, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jn.26-9465-v.jl8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 89929, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los señores Ramón y Emilio Fontán o a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la fracción E del Barrio Plácido Ellauri, y tiene una extensión: al Norte, 21 metros 47 centímetros, calle pública; por igual extensión al Sur, por donde linda con Valentín Mintegui; al Este, 89 metros 90 centímetros con la propiedad de don Francisco Tassini; al Oeste, 89 metros 90 centímetros, lindante con José Guisandi. Area superficial: 1.845 metros, más o menos, y aforado en 300 pesos. — Miguelete, Junio 4 de 1925. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Jn.8-8920-v.jl.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 42009, solar número 8 del paraje denominado Buschental", se cita, llama y emplaza a Mario Cezar Valdez y otros, a Carlos Valdez y otros, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Esmeralda (ex Bella Vista); por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de la sucesión Quintana; al Noreste, en 34 metros 36 centímetros, lindando con la propiedad de José Vila; por igual extensión en su costado Sudoeste donde linda con la propiedad de Sandalio Malvetti. Terreno cercado y plantado. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Julio O. Dieux.

Jl.1.o-12-v.ag.7

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40646, solar número 7 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mascaró, al propietario o cualquier persona que se crea con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quienes se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, con 8 metros 59 centímetros, a la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla; al Sudeste, en 50 metros, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Guillermo Domínguez. Terreno cercado y cultivado. Area superficial, 429 metros cuadrados más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Junio 18 de 1925. —Julio O. Dieux.

Jn.25-9414-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en el expediente sucesorio de doña Ana Severo de Paz y otras, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de doña Auristela Paz, en la siguiente forma: donde dice Auristela País da Silva, debe ponerse Auristela Paz, que es el que le corresponde y el que siempre usó. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 12 de 1925. — Juan I. de Souza, Actuario.

Jn.22-9324-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.13-9101-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Pesce Juan, rectificación de partida", se ha presentado dicho interesado solicitando la corrección de los errores que se notan en su partida de bautismo, en la que su apellido paterno aparece como Pech y el materno Galvarina, debiendo decir Pesce y Garbarino, respectivamente, por ser los verdaderos. Queda habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Junio 24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Román de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 20 de 1925 — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-9535-v.jl.11.

Segunda copia de hijuela

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado con fecha nueve del mes de Octubre del año próximo pasado, en el expediente caratulado "García Florencio A. Segunda copia de hijuela", se dispone se deje sin efecto por haberse extraviado la primera copia de la hijuela expedida por Secretaría el diez de Abril del año mil ochocientos noventa y cuatro, a nombre de doña Mariana Irazoqui, y en cuya hijuela figuraban los siguientes bienes: 1.o En la propiedad situada en la Villa de San Juan Bautista, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, en la calle Rivera números 181 a 187 y veinticinco metros al Sur, sobre la calle Lavalleja números 117 a 125, y linda: por el Norte, con José Cubelo, y por el Oeste, con los herederos de José Soriano, abarcando un área de mil setenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. 2.o La propiedad ubicada en la mencionada Villa de Santa Lucía y lindando con la anterior con frente al Sur, sobre la calle Lavalleja número 127, en cuya línea tiene veinticuatro metros con cincuenta y dos milímetros al Norte, cuarenta y ocho metros, ciento cuatro milímetros, por donde linda con terreno baldío, por el Este, confina con la propiedad ya relacionada y por el Oeste con doña María Suárez de Nieva. — Canelones, Marzo 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-9487-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Carrión de Bentancor, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación del presente edicto. — Pueblo Santa Rosa, Junio 13 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Jn.27-9509-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Echabe, Juana Dartayte o Dartayette o d'Arthayete o Dartagnat, María Fermina Echabe de Muniz Tavares y Severo Echabe a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado.— Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-64-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Sar Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-9157-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Filintra Perca contra Dalmiro Machado por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza al nombrado Dalmiro Machado para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 1.o de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-8941-v.jl.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Irurueta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 16 de 1925. — Escribano.

Jn.30-9551-v.jl 9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ambrosio Sirito y Angel Merli citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-9197-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Armando Andrade, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.27-9507-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Stemphelet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-9413-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zenón Jacinto Rivero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefina Vico y las de nacimiento de sus menores hijos Isabel, Feliciano, Doroteo Cruz, Angel Román, Francisca Baldomera María Josefa, Sabino Benjamín, Delia Isabel, Servando Alejandro, Germán Fernando, Elisa Constancia, Elvio Marcelo y Jacinto Valentín Rivero, en las que se ha establecido en todas ellas por error que el

recurrente se llama Zenón Jacinto Rivero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Junio 17 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-9378 v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Planchón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9412-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eumenia de la Sierra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9411-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bruna Zerpa de Esteban, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-9025-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Lausarot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.3-8790-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Evaristo Juan Luaces Ley, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.3-8789-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Navarlatz de Fabian, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.3-8788-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eleuterio Harreguy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.3-8791-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhoffer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 13 de 1295. — R. I. Egaña.
Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, en los autos "El procurador de impuestos contra la sucesión de Pedro Recarte. por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a los inmubles que a continuación se detallan, para que comparezcan aste este Juzgado en el término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cuatro solares de terreno números 3, 4, 5 y 12, de la manzana 22 de la planta urbana de esta Villa, empadronados, los dos primeros, con el número 96 y 95 y 92, los otros. Dichos solares están unidos y forman una superficie total de 3 200 metros, y lindan: Norte, calle Ituzaingó: Sur, Natalia Crossa: Este, calle Giró y Oeste, calle Oribe. — Sarandí del Yi, Junio 17 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-9341-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Angel Leocadio Goñi. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues aparece inscripto con el nombre y apellido de Angela Leocadia Goñe, cuando su verdadero es Angel Leocadio Goñi. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 12 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.22-9348-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "Zoila Manuela Prieto de Casaravilla. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos René y Tomás Casaravilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Junio 17 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.22-9337-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Isaac Fernández", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Alejandro Fernández, que figura como de sexo femenino, y con el nombre de Alejandrina, debiendo decir que es del sexo masculino, y se llama Alejandro. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 22 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.5-8862-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en los autos "Carmen Silva. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado la referida señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Norberto, pues aparece en ella con el nombre de Nolberto en vez de Norberto, que es el verdadero, que también está equivocado el año de su nacimiento, desde que aparece inscripto como nacido en el año mil novecientos trece, siendo que su nacimiento ocurrió en el año mil novecientos doce y que en esa partida aparece como hijo legítimo de Pedro Silva, cuando es hijo natural de Pedro Silva y Carmen Silva. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 12 de 1925.— Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.17-9240-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Rodríguez, y la citación a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos de derecho. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a don Pedro Molina, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en los autos "Francisca Rodríguez de Rodríguez, sucesión", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Trinidad, Junio 16 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jn.23-9374-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Ramón Marrero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.26-9473-v.jl.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintiocho del corriente por el cual ha sido declarado en quiebra al señor comerciante de esta ciudad, don José M. Peluffo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa: fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Juan Iglesias Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 29 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.6-8027-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Miguel Uviedo o a quienes como dueños o poseedores se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de doce hectáreas y 2.953 metros, ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 5394, que en mayor área linda: al Norte, Sixto Cedrés; al Sur, Dámaso J. Reyes; al Este, dicho Cedrés y al Oeste, Angel Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que se les designará (artículo 22, ley de Contribución Inmobiliaria). — Florida Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola.
Ab.2-7230-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del señor Juez L. de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Arturo Piria contra Manuel Alonso, cobro de impuestos, incidente por costas", se hace saber que se ha trabado embargo en un terreno que el señor Manuel Alonso posee en el Balneario Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares números uno y dos de la manzana número 534, con un área superficial de 520 metros cuadrados, más o menos, con un frente de trece metros, por cuarenta de fondo. Y a los efectos del artículo 883, incisos 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Maldonado, Junio 17 de 1925. — Blas Bonallo.
Jl.1.o-22-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Doroteo Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 10 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.25-9440-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos J. Herrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 18 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jn.25-9441-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes del mismo para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 22 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.5-8865-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Vallero de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 22 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.5-8864-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 1.o de 1925. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.5-8866-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Sabatini (hijo), acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Eulogia Hernández y María Rosa y Bernabela Sabatini, sucesiones, rectificación de partidas e inscripción de nacimiento", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Miguel Sabatini y Eulogia Hernández y en las de nacimiento de Miguel y Bernabela Sabatini, donde se ha establecido el apellido del contrayente y del padre de los inscriptos como Sabattino, se establezca el verdadero que es Sabatini; que en las partidas de nacimiento de Julia, Paula Sebastiana y Ramona Sabatini, donde aparece el apellido del padre de las inscriptas como Sabatino, se establezca Sabatini, que es el verdadero; que en las partidas de nacimiento de María Rosa, Eulogia y Martha Sabatini, donde aparecen los nombres Servanda Rosa, Eulogia María y Pascuala y los apellidos Sabatin y Sabatino, se establezca los nombres de María Rosa, Eulogia y Martha y el apellido Sabatini, que son los verdaderos y que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Junio 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Rosalía Figueredo de González, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) En la partida de nacimiento de Eustaquio González, donde el inscripto sólo figura con el nombre de Eustaquio, se agregue el de Gerónimo, pues el verdadero es Eustaquio Gerónimo, y apareciendo el apellido de la madre como si fuera Figeredo, y el del padre mal escrito, debe sustituirse el primero con el de Figueredo, y el segundo con el de González; B) En la de nacimiento de Nicolasa Tolentina Rosa González, el apellido del padre figura como si fuera Gonsales, con s, en vez de González, con z, que es el verdadero; también está equivocado en la expresada partida el nombre y apellido de la madre, y donde dice Rosa Figuereo establecerse Rosalía Figueredo; C) En la partida de nacimiento de Martiniana Servanda González, donde se ha escrito el nombre y apellido de la madre como si fuera Rosa Figuereo, debe establecerse Rosalía Figueredo, que es como corresponde; D) En la partida de nacimiento de Francisca Eladia, debe sustituirse el nombre de Rosa por el de Rosalía, que es el verdadero de la madre; y E) En la partida de nacimiento de Indalecia González, que tiene idéntico error que la anterior, debe sustituirse el nombre de Rosa por el de Rosalía, que es el de la madre, y que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 10 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-9-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel César Smith, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-9503-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en el edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prados por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón, ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.16-9202-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá, respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farcili, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9006-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro, falleció en la ciudad de Minas, en la casa de la calle Colón sin número, el súbdito italiano don Pedro Facassi, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Mayo 7 de 1925. — Felipe H Ortiz, Actuario.

My.13-8221-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Sánchez de Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.30-9558-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Jn.30-9560-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamentol de Paysandú, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña María Devalle o Levaggi de Nicolini, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a contestar la demanda que les ha entablado doña Luisa Nicolini de Levaggi, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 14 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Jn.3-8797-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulin y tercería de don Andrés Gilson, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925.— Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-9095-v.set.14.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en los autos "P. Libert y Cía. contra Jacobo Mizraji, cobro de pesos", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Mizraji, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Astarita, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

My.28-8603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Ana Manuela Olivera de Techera, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Manuel Ramón Techera para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 23 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.3-63-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas quo por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.21-8408-v.jl.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Alcides y Rafael Queirolo, rehabilitación", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1617. — Rivera, Marzo 5 de 1925. — Vista esta gestión, iniciada por Alcides y Rafael Queirolo, pidiendo su rehabilitación, en virtud de la sentencia recaída en el expediente de calificación en los autos de la quiebra; Resultando: Que don Héctor Ibarlucea, en representación de Alcides y Rafael Queirolo, compareció por escrito de fojas 2, pidiendo la rehabilitación de sus representados, en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de los mismos; Resultando: Que hecha publicación de edictos en la forma establecida por el artículo 1776 del Código de Comercio, lo que se justificó con los periódicos agregados, no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación; Resultando: Que conferida vista al Fiscal, a fojas 17 vuelta, éste se expidió aconsejando se accediera a lo solicitado; y Considerando: Que estableciendo la ley que la rehabilitación se opera a consecuencia de la calificación de la quiebra como casual, corresponde se declare la de los impetrantes, en virtud de la sentencia recaída en el expediente de calificación (fojas 9 v. a 10); Considerando: Que mayormente debe accederse a lo pedido ante la falta de oposición de parte, y dada la conformidad del Ministerio Público. Por estos fundamentos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el libro IV, Sección II, título XV del Código de Comercio: Concédese a los comerciantes Alcides y Rafael Queirolo la rehabilitación que piden, y hágase la publicación prevenida en el artículo 1789 del Código de Comercio. —Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. —Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.4-8803-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez, para que dentro del término de noventa días com-

parezca, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.20-7604-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besninda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaxza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio qu lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, incapacidad", se hace saber que por uto dictado con fecha 17 del corriente se a declarado incapaz a la nombrada Ubaldia A. Fernández de Garibaldi, habiéndosele iscernido a Juan Alberto Garibaldi el cargo e curador de la misma por auto de fecha 3 del corriente. — Rocha, Mayo 25 de 1925. -Juan Cendán, Escribano.
Jn.9-8969-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Eusebio L. Graña y Feliciano P. Cotelo contra Dionisio González Pereyra, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado Dionisio González Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8667-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8665-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Exequiel Palma, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 25 de 1925 — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.30-9553-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Alberto Berardi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.30-9552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Schiappacasse de Tanca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Junio 17 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.25-9437-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Joaquín Rodríguez Carvalho solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Orlando Carvalho se ha establecido Olivera el apellido de la madre, cuando debe ser Oliveira. El apellido de la abuela paterna, aparece como Leites cuando el verdadero es Leite sin s. Además aparece con el nombre únicamente de Clara, cuando debe ser Clara Adelaida. El nombre del abuelo está establecido como Antonio Olivera Portugal, cuando el verdadero es Antonio Joaquín de Oliveira Portugal. Partida de nacimiento de Olintha Carvalho, el nombre y apellido del padre aparece como Joaquín Rodríguez Carbalho cuando el apellido verdadero es Carvalho, así como también el del abuelo paterno que aparece Carbalho cuando debe ser Carvalho. El apellido de la abuela está como Reytes cuando debe ser Leite. También debe rectificarse uno de los apellidos que usaba el abuelo materno, que como en la anterior, figuraba como Olivera cuando debe ser Oliveira. El nombre de la inscripta, aparece como Olinta sin h, cuando debe ser Olintha. Acta de nacimiento de María Isabel Carvalho, debe rectificarse el nombre de la madre que aparece como Francisca Cecilia, por el de Francisca únicamente, y además debe rectificarse el apellido Olivera por el de Oliveira. También debe rectificarse el apellido de la abuela paterna que en lugar de Rodríguez Carvalho es Leite el verdadero. También deberá rectificarse el apellido del abuelo que figura Olivera, por Oliveira. El apellido de la abuela materna está escrito equivocadamente Germania, cuando el verdadero es Germán, el apellido Carvalho está escrito como Carvallho, cuando debe ser Carvalho. Partida de nacimiento de Antonio Carvalho, debe rectificarse los nombres de la madre que aparecen como Francisca Cecilia, por el de Francisca únicamente, por ser el verdadero. El apellido de la abuela materna está escrito Germana, cuando el verdadero es Germán, debiendo a la vez suprimirse el apellido Dutra puesto en segundo término, por no haberlo usado nunca. Partida de matrimonio de Joaquín Rodríguez Carvalho y Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, debe rectificarse el apellido Carvallo, por el de Carvalho. En dicha partida aparece la contrayente, como Francisca Cecilia Olivera, cuando debe de rectificarse por los de Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1925 — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.22-9344-v.Jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Cándida Silveira de Abreu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 24 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.26-9508-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felicio Riet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 15 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.25-9438-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Garbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, — haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.22-9138-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.22-9343-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Tenca en los autos sucesorios de su esposa María Magdalena Reobasco de Tenca, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la causante con el peticionante, de las de nacimiento de sus hijos, llamados Juan, Juana María, Humberto Bernardino y Libera María, en las cuales aparece la causante en unas sin el nombre de Magdalena y en otras con los apellidos Rebasco, Ruibasco y Reovasco, cuando los verdaderos nombres y apellidos son María Magdalena Reobasco. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Junio 9 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-9140-v.Jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta de los Angeles Artigas de Pittaluga, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual se ha padecido un error al decirse hija natural de Bernardina Ocampo, cuando ha debido decirse hija legítima de Juan de Dios Artigas y de Bernardina Ocampo, que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Junio 1.o de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-9139-v.Jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno de la Capital, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante ese Juzgado se ha presentado don Rodolfo Beriau en los autos sucesorios de don Carlos María Bereau, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante, aparece el apellido Bereau, cuando ha debido ponerse Beriau, que es el verdadero, figurando como nacido en San José, cuando lo ha sido en el Salto. 2.o Partida de nacimiento del causante: aparece como hijo natural de Dorotea Bereao, en lugar de Dorotea Beriau y con el nombre de Carlos María Bereao, en lugar de Carlos María Beriau, que es el verdadero, y 3.o Partida de nacimiento de Rodolfo Beriau: aparece como hijo natural de Dorotea Beriado, en lugar de Dorotea Beriau, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación, estableciéndose igualmente que a solicitud del peticionante se cometió a esta Oficina la publicación del presente edicto. —Salto, Mayo 13 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.17-9233-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas y actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Correge, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Pedro Correge y otros, solicitando la rectificación del acta de Estado Civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de Teresa Duthu, Juan Duthu y Pedro Correge, y los apellidos Correge y Duthu, son así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.
Jn.30-9554-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.30-9540-v.jl.9.

Rectificación de partidas y actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sixto Dela Hanty Caballero, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Juan José Asconeguy, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y actas de Estado Civil presentadas en el siguiente sentido: los nombres de los interesados Dolores Asconeguy, Juan José Asconeguy, Leopoldina,

María Nieves y José Enrique; y los apellidos Asconeguy y Aquino, son así y no como equivocadamente figuran en dichas partidas y actas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José Junio 17 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.
Jn.25-9445-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Corrége, don Luis Corrége, don Pedro Correa o Corrége y de doña Teresa Duthu de Corrége, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.8-8910-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristóbal Díaz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jl.1.o6-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elustondo de Diez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1925. — Eduardo V. Vió Actuario.
Jl.1.o-7-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Severino García Lois, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.30-9562-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Inés Izaguirre de Arao o Arau, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.30-9561-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1925. — Número 327. — Juan H. Ricci quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Luis Soumastre los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 13 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.3-8765-v.jl.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Ferreira, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 27 de 1925 — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.3-8792-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1925 —Fernando Suárez, Actuario.
My.21-8412-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Espinosa Luis Eduardo y Manuel. Nombramiento de tutor", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Espinosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los referidos autos y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.4-8860-v.jl 5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.3-59-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Aizugaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.3-60 v.jl.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Arbenoiz en los autos sucesorios de don Juan Bautista Techera, iniciando rectificación de partidas de algunos herederos de la predicha sucesión, por contener éstas varios errores. Las rectificaciones solicitadas son: A) En la partida de matrimonio del causante se ha llamado a la esposa Trifona, cuando en realidad debió llamársele Trifona Bruna, por ser éste su nombre. B) En la partida de nacimiento de María Felipa se designó a la madre con el nombre de Trifona solamente, debiendo llamarse Trifona Bruna Martínez. C) En la partida de bautismo, brasileña correspondiente al heredero Ramón Regiro, se ha designado a éste solamente con el nombre de Ramón, debiendo agregársele también el segundo de los nombres. También, por error, se ha llamado al padre por Joao Francisco Teiseira Porto (hijo), cuando el verdadero nombre de éste es Juan Francisco Techera. Además aparece el abuelo paterno con el nombre de Joao Teiseira Porto. Y por último, en esta partida se ha llamado a la madre con el nombre de Trifona Bruna Porto, cuando el nombre y apellido verdadero es Trifona Bruna Martínez. D) En la partida de bautismo, también brasileña, correspondiente al heredero Galdino, se ha escrito el nombre y apellido del padre Joao Baptista Porta, en lugar de Juan Bautista Techera, que es el nombre y apellido verdadero. A la madre del inscripto se ha llamado Trifona Martins Bruno, en lugar de Trifona Bruna Martínez, que es el verdadero. También en dicha partida se ha designado al abuelo paterno, por Joao Teiseira Porto y al abuelo materno por Joao Francisco Martins, en lugar de llamárseles Juan Techera Porto y Juan Francisco Martínez, respectivamente, por ser estos los nombres y apellidos de las personas a quienes se quería referir en esa partida. E) Y por último en la partida de bautismo, también brasileña, correspondiente a la heredera Deolinda, se ha designado a la bautizada con el nombre de Malvina en lugar de Deolinda, que es su nombre verdadero A los padres se les ha nombrado por Joao Baptista Teiseira y Trifona Martins, cuando debió escribirse Juan Bautista Techera y Trifona Bruna Martínez, por ser estos los nombres y apellidos de los padres de la persona bautizada. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1925. — Ledo Arroyo Torres. Escribano. Jn.27-9496-v.jl.9-ag.1.o.v ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Junio 17 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.26-9453-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Zenón Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.26-9454-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Modesto González, Josefa González y América o Gregoria América González de Andréis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.26-9455-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Escudero de Escudero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.30-9536-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Fabrica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.30-9537-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Carmen B. de Chaves" se cita, llama y emplaza a Carmen B. de Chaves o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 447 hectáreas y 7836 metros, empadronada con el número 3071 y declarada en planilla número 73186. — Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1925.—L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.22-9335-v.Jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Lino H. Batalla" se cita, llama y emplaza a los herederos de Lino H. Batalla o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 119 hectáreas 5860 metros, empadronado con el número 3068, y declarada en planilla número 73225 y otra fracción compuesta de 125 hectáreas 193 metros, empadonada con el número 3286 planilla número 73224. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.22-9336-v.Jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas", contra Fausto o Dionisio Martínez, se cita, llama y emplaza a don Fausto o Dionisio Martínez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del

término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en Yerbal, 5.a sección, empadronado con el número 3062, y linda por el Norte y Este con campos que fueron de Noé Viera, y por el Sur y Oeste con don Julián Bentancour, compuesto de 37 hectáreas y declarado en planilla número 72125. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9221-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Eloisa V. de Ferreira, se cita llama y emplaza a doña Eloisa V. de Ferreira o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con que se seguiran los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad lindando por el Norte con la calle Joaquín Artigas; al Este. J. Spikerman y Oeste C. Corbo, planilla número 58036 y emplazada con el número 8. 69. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres. Junio de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9223-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Ramón G. Menchaca", o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 14 de esta ciudad empadronado con el número 1228, planilla número 60.283 año 1921. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9220-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas", contra Francisco Acosta, se cita, llama y emplaza a don Francisco Acosta. a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien. para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los siguientes autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad. lindando por el Norte con la sucesión de Crezencio, por el Sur. calle Sarandí. por el Este con Indalecio Díaz. y por el Oeste con Indalecio Díaz, digo con la calle M. Freire. Planilla número 45012 y empadronada con el número 76 Ha sido habilitado el feriado menor — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. —Luis Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9222-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Ramón G. Menchaca se cita. llama y emplaza a don Ramón G. Menchaca o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado legalmente constituído. comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en la manzana número 14 de esta ciudad empadronado con el número 135, planilla número 59973, año 1921. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres. Junio 3 de 1925. — L. Gambardella. Juez de Paz.

Jn.22-9219-v.jl.28

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Denuncia de vacunos

Por disposición del suscrinto. Teniente Alcalde en los autos caratulados "Denuncia de Manuel J Lago sobre un animal aparecido en campo del denunciante", hace saber al público que se encuentra a disposición de esta Alcaldía el siguiente animal: Un novillo pampa colorado de esta marca. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 65 y 307 del Código Rural. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925 — Silverio Fonseca, Teniente Alcalde Jn.15-9155-v.jl.6

Denuncia de vacunos

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde, dictada en los autos caratulados "Denuncia de Nicolás J. Acosta sobre un animal aparecido en campo del denunciante", se hace saber al público que se encuentra a disposición de esta Alcaldía el siguiente animal: Un novillo pampa de la siguiente marca. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 65 y 307 del Código Rural. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — Silverio Fonseca, Teniente Alcalde. Jn.15-9154-v.jl.6.

Remates Judiciales

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "González Miguel Amadeo. Concurso voluntario y cesión de bienes" se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno de chacra, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Mullins. que forma parte de la propiedad empadronada con el número cincuenta y dos, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas y dos mil trescientos treinta y cuatro metros, cuyos límites son: por el Noreste, con la fración número 4 y 2, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Epifania Bernarda y María Inés Juana González; por el Sureste, con la zanja Maciel, que la separa de la sucesión de Belardo Villagrán; por el Suroeste con Pedro Amarato y por el Noroeste, con la misma fracción número 4. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta a realizarse el bien de la referencia ha sido tasado a razón de noventa pesos la hectárea. 2.o Que la venta se realizará tomando por base las dos terceras partes del valor de tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el 10 por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación — Tacuarembó, Junio 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.20-9309-v.jl.8.

RICARDO OLIVERA USHER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores. doctor don Eduardo Artecona. se hace saber al público que el día seis de Julio próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento. el martillero don Ricardo Olivera Usher, con asistencia del suscripto Actuario y alguacil del Juzgado. procederá a la venta y con la base de dos mil pesos, de los siguientes bienes inmuebles: ocho solares de terreno. situados en esta ciudad. señalados con los números uno. dos. tres. cuatro cinco. seis, siete, y ocho de la manzana veintiséis cuartel segundo. compuestos en conjunto por estar unidos de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros que linda: por un lado. con la calle Agraciada: por otro con la calle Brasil. por otro con la calle Ramírez. y por otro con la calle Rivera. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Pelayo R. García Medero, cesación de condominio". que el mejor postor consignará en el acto de aceptársele su oferta. y en garantía de ella la suma de trescientos pesos Que los títulos y antecedentes respectivos. se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Trinidad Junio 20 de 1925. — Julio de Vila Mattos Actuario. Jn 25-9443-v.jl.6.

JOSE MARIA SIERRA

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. en los autos seguidos por la "Agencia de Rentas contra la sucesión de don Plácido Benítez y doña Claudia Marjes por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal" se hace saber al público que el día seis de Julio de mil novecientos veinticinco a las quince horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don José María Sierra. asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público. de un solar de terreno ubicado en la calle España de esta ciudad, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle citada por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte por donde linda con la misma sucesión de don Plácido Benítez; al Este. con don Miguel Báez y al Oeste, con doña María Olivia Pérez de Clavijo. Se previene: Que el terreno y mejoras a venderse, están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación; que el mejor postor, deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho y que los antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 10 de 1925. — Domingo Epherre.

Jn.18-9181-v.jl.6.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Espléndida bodega en Sayago, Camino Propios y 28 de Febrero. El sábado 4 de Julio a las 16 horas. Al mejor postor, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel J. Pérez contra José Bennati, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Fialo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, comprendidas las máquinas industriales siguientes: una bomba centrífuga, una garola rompedora, y una prensa "Mexhine", situada dicha fracción en la 21.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Juan Mier, el 4 de Diciembre de 1913, compuesta de 526 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 53 centímetros de frente al Sudoeste, al Camino Propios, lindando: al Este, en 60 metros con terreno de José Bennati; 9 metros 1 centímetro en el Norte, donde linda con el solar siete; y por el Oeste, con el solar número 5, en 56 metros 90 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 913 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: calle 25 de Mayo número 492. T. U. 2691 (Central).

Jn.16-9185-v.jl.4.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenza Mascaró de Mayol", se hace saber al público que el día 6 de Julio del corriente año, se procederá, por los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: 1.o Una estancia, denominada "San Lorenzo", compuesta de tres fracciones, que en conjunto tienen un área de dos mil seis hectáreas, mil setecientos cincuenta metros, con sus poblaciones, galpones, alambrados, mangueras, corrales y demás mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección del Departamento de Florida, compuesta una de dichas fracciones de un área de mil trescientas sesenta y cinco hectáreas, nueve mil cuatrocientos catorce metros, lindando: por el Norte, con Juan Guridi; por el Sud, con el arroyo Mansavillagra; por el Este, con María Pereira, y por el Oeste, con Joaquín Guadalupe. Otra se compone de quinientas sesenta y siete hectáreas, mil cuatrocientos setenta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con Juan Santos; por el Este, con María Pereira; por el Sud, con Ignacio Etchart, y por el Oeste, con Joaquín Guadalupe; y la otra fracción se compone de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: por el Norte, con Juan Santos; por el Sud, con María Pereira; por el Oeste, con Silvestre Otero, y por el Este, con Máximo Rodríguez; y 2.o Un terreno con su edificio, ubicado en esta ciudad, compuesto de doscientos sesenta y un metros ciento diez milímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ciento sesenta milímetros de frente al Este sobre la calle Ibicuí, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ciento ochenta y uno; treinta y un metros novecientos noventa y siete milímetros al Norte, con C. Rodríguez; ocho metros ciento sesenta milímetros al Oeste, con Bartolo Risso, y treinta y un metros novecientos noventa y siete milímetros al Sud, con el mismo señor Bartolo Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien descripto en primer término se venderá sobre la base de $ 115.323, y el descripto en segundo término sobre la base de $ 11.000; 3.o Que dichos bienes se venderán, respectivamente, en el vestíbulo de la Bolsa, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, del día señalado anteriormente; 4.o Que el uno por ciento de la comisión de los rematadores y los gastos de escrituración impuestos, etc., serán de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos a

esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-8057-v.jl.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites", se hace saber que el día 6 de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el alguacil asistido del actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien propiedad de dicho causante: El solar de terreno número cuatro de la manzana número noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, con todos los edificios, construcciones, cercos y demás mejoras y anexos que contiene, compuesto de cuarenta metros y veinte centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Brasil (hoy Diez y nueve de Abril), por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste lindando con el solar tres; al Noroeste, linda con el solar uno, y al Sudeste, por formar esquina, con la calle Cuareim. Se previene que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos del inmueble a venderse se hallan glosados al precitado expediente, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Junio 16 de 1925. — Juan J. De Souza.

Jn.22-9331-v.Jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Sitya con sucesión José Pedro da Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el alguacil asistido del actuario procederá a vender el siguiente bien:

Una fracción de campo, con todas las mejoras que contenga, propiedad de la sucesión ejecutada, compuesta de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas y dos mil trescientos centímetros cuadrados situada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, lindando al Norte y Este, el río Cuareim; al Sud, campos de don Marcos Ayala, y al Oeste, campos de don Anaurelino da Costa y sucesión de don Juan Manuel da Costa.

Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida que es de veinticuatro pesos trescientos noventa y cuatro milésimos la hectárea.—Artigas, Junio 16 de 1925.—Juan J. de Souza.

Jn.20-9306-v.jl.7.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

JUDICIAL

Por decreto del suscripto, dictado en los autos "Eliseo Infante con Arturo Pardie", se hace saber al público que el día 10 de Julio próximo a las 14 horas, se procederá por el martillero señor Juan O. Picabea, en las puertas de este Juzgado, a la venta de un carro, empadronado con el número Ad. 450 y de dos caballos de pelos zaino y doradillo, cuyos certificados existen en autos, sobre la base de doscientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, que importan las dos terceras partes de la tasación efectuada, la que asciende a la suma de trescientos ochenta pesos. Se hace constar: A) Que el comprador consignará el 10 por ciento de la compra. B) Que ha sido habilitada la feria próxima, a los efectos de esta diligencia. C) Que los autos se hallan a disposición de los interesados en esta oficina. —Las Piedras, Junio 10 de 1925. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Jn.29-9515-v.jl.9.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Durazno, hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Gisleno Pérez contra la sucesión Atanacio Blanco, cobro de pesos", se procederá el día diez del entrante mes de Julio a las catorce horas y en el paraje Costa del Arroyo Tejera, Estancia de don Gisleno Pérez, sita en esta sección a la venta por el martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del suscripto, de los siguientes bienes semovientes: trescientos seis animales lanares de cría, tasados a tres pesos cada uno; catorce bueyes, tasados a cuarenta pesos cada uno; siete novillos, tasados a treinta y cinco pesos cada uno; tres vacas tasadas a veinte pesos cada una; una vaquillona, tasada en diez pesos; un toro, tasado en treinta pesos; un ternero, tasado en cinco pesos; seis yeguas, tasadas en diez pesos cada una; tres caballos, tasados en veinticinco pesos cada uno; dos potrillos tasados en veinte pesos cada uno; y una potranca, tasada en quince pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Cuchilla de Cuadra, Junio 26 de 1925. — Pablo Delgado, Juez de Paz.

Jn.29-9533-v.jl.9.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "José M. Peluffo, quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo venidero, de la hora 10 a la hora 12 y de la hora 14 a la 16, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, en el local de la calle Atanasio Sierra esquina Joaquín Suárez (donde tuvo el comercio el expresado Peluffo), procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y dinero de contado, de todas las mercaderías y demás pertenencias de la quiebra. — Florida, Junio 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.2-33-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUSTO BOERO

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Ibarra Angel con la sucesión de José Zanoniani, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día jueves nueve de Julio del corriente año de las 14 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle Monte Caseros número 89 el martillero don Justo Boero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de 29 metros 93 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí, 44 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Guayabos, 29 metros 93 centímetros de frente al Sur, lindando con Manuel Custodio Silveira y 44 metros 55 centímetros de frente al Oeste, lindando con terreno que fué de don Juan Garicoche y 2.o, un fracción de terreno situado en esta ciudad, con cercos que comprende, compuesta de 748 metros 5257 centímetros cuadrados, limitando al Oeste, calle Juncal, al Este, con terrenos de don Juan Domingo Etulain al Norte, calle Wáshington, y Sur, terreno de don Nicolás Oddone. Se hace presente que el comprador deberá oblar al diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 16 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.20-9308.v.Jl.9.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se hace saber que el día ocho del entrante Julio, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor José Lorenzo y Losada con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: De las 15 horas y 30 a las 16 horas: un terreno solar esquinero, ubicado en la manzana número 99, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros de fondo, lindando, por un costado con la calle Lavalleja, por otro con Leonildo Camaño y por otro, con Eleuterio González. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos. De las 16 horas a las 16 y 30: otro terreno solar, ubicado en la manzana número 112, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos, con la calle "13 de Abril"; por otro con la sucesión Carlos Derida y por otro, con Paula Barrios. Tasado este inmueble en la suma de seiscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes del precio de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma a los efectos de derecho y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Rocha, Junio 10 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-9307-v.jl.8.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día 9 de Julio del corriente año a las 10 horas, en Parada Herrería, 3.a sección judicial de este Departamento, y en su local de remates el martillero Luis P. Gaudín, asistido del Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público, 60 reses de cría, 4 yeguarizos y 10 cueros que se encuentran actualmente depositados en poder de Andrés Panizza, vecino de Daymán, previniéndose que no se aceptará oferta menor a 2/3 de su tasación, que es $ 10.00 por animal y $ 1.50 por cada cuero al barrer, entregándose el importe al funcionario nombrado. Esta venta fué ordenada en los autos "Sumario por detención de una tropa que conducía Juan Villanueva." Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Junio 24 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.27-9505-v.jl.8.

TEOFILO B. PEREZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día seis de Julio entrante, a las 10 horas en adelante, se procederá, en el lugar donde se encuentran, por el rematador don Teófilo B. Pérez, a la venta en pública subasta, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los bienes muebles y ropa de uso perteneciente a la causante doña Toribia Domínguez, por las dos terceras partes de su tasación, siendo dicha venta al contado, y ha sido decretada en los autos sucesorios de la misma. — San José, Junio 22 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-9547-v.jl.6.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Juan H. Ricci, Quiebra", se hace saber que el día 5 de Julio próximo a las 21 horas y en las noches subsiguientes, de 21 a 24 horas, hasta su terminación, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, todas las existencias pertenecientes al comercio del mencionado fallido Ricci. Se previene: 1.o Que la venta se hará al contado; y 2.o Que el inventario de las mercaderías a venderse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuario de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 16 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.22-9354-v.jl.8.

CARLOS A. MAESO

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve del mes entrante, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros de frente al Oeste, a la calle Avelino Miranda; por treinta y dos metros y veinte centímetros de fondo, lindando por el Este y Sur, con José Goyoaga, y por el Norte, con la calle Manuel Meléndez. Además, se rematará en el lugar de la ubicación del inmueble descripto anteriormente, todos los muebles que obran inventariados y tasados en autos. Se previene. 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene el inmueble referido, la cual ha sido practicada por los señores tasadores en la suma de dos mil quinientos pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que el remate decretado ha sido dispuesto en los autos caratulados "Evarista Lago de Victoria. Sucesión". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.23-9372-v.jl.9.

RICARDO HIERRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: 1.453 pesos con 50 centésimos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con la sucesión Manuel Delgado, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 1.o de

Agosto entrante a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente a la venta por el martillero don Ricardo Hierro del siguiente bien: un campo en Yerbal Grande, cuarta sección de este Departamento, compuesta de 171 hectáreas, declarada en la planilla número 72060, año 1921 y empadronada con el número 1302. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda del 50 por ciento de su aforo. que asciende a la suma de mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. A los efectos de esta publicación, queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio de 1925. — L. Zambardella, Juez de Paz.
Jn.27-9504-v.jl.8.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos a nuestra clientela y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay el activo de nuestra actual fábrica de vidrios "Cristalería Uruguaya"; por lo tanto, exhortamos a todo aquel que se crea con derechos o créditos en esta casa se sirva pasar por ésta dentro de los treinta días reglamentarios. — Gercar y Carreño.
Jn.12-9031-v.jl.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por escritura que el 28 de Enero de este año autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol, disolvimos la sociedad que en el ramo de lechería tenía constituída con mi sobrino Isidoro García, en Mosquitos, 8.a sección de Canelones, siendo de cargo de este último el abonar las cuentas que se adeuden de dicha sociedad. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Junio 30 de 1925. — Bautista García.
Jl.2-47-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de acuerdo con lo resuelto por el balanceador señor Fernando G. Ara Carrió hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Atilio Sapelli y Cía., quedando el activo y el pasivo de la misma a cargo del socio Atilio Sapelli. — Montevideo, Julio 2 de 1925. —Atilio Sapelli. — Juan Blanco.
Jl.2-38-v.jl.24.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

Boulevard de Strabourg, 37, París — Calle Treinta y Tres números 1426 al 1430. — Montevideo.

Se hace saber a los señores accionistas, que concordando con lo resuelto por la Asamblea General del 2 de Mayo último se han sorteado "cuatro mil quinientas acciones" de esta Institución, reembolsables desde el 4 de Mayo próximo pasado, por su valor escrito en francos, en la sede social, y al cambio del día sobre París en esta agencia, entregándose a la vez una acción de "Jouissance" por cada una de las sorteadas, que llevan los números siguientes:

1 a 100	10801 a 10900
201 " 300	10901 " 11000
401 " 500	11601 " 11700
701 " 800	11701 " 11800
1201 " 1300	11901 " 12000
1701 " 1800	12201 " 12300
2601 " 2700	12301 " 12400
3001 " 3100	12801 " 12900
3901 " 4000	13601 " 13700
5401 " 5500	13701 " 13800
5701 " 5800	14401 " 14500
6601 " 6700	14901 " 15000
6801 " 6900	15401 " 15500
7101 " 7200	16401 " 16500
7501 " 7600	16701 " 16800
7801 " 7900	16801 " 16900
7901 " 8000	17101 " 17200
8201 " 8300	17801 " 17900
8401 " 8500	18501 " 18600
8801 " 8900	18701 " 18300
9001 " 9100	18901 " 19000
9201 " 9300	19401 " 19500
9301 " 9400	

Jn.15-9132-v.Jl.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que el señor Gilberto Domínguez ha renunciado a la compra de la panadería "Infanta Isabel de Borbón", sita en la calle Pedro Galán número 1?, quedando a cargo de lo que pudiera sobrevenir los señores Castro y Fonticoba. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Gilberto Domínguez — Albino Castro. — Francisco Fonticoba.
Jl.2-36-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a quienes pueda interesar que con esta fecha he contratado con don Athos Saldanha, venderle el matadero que poseo en esta localidad, así como todas las existencias del mismo. Las personas que [illegible] ... a sus efectos. — [illegible] 1925. — Hermelino E. Villanueva.
Jn.16-9180-v.jl.7.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION (LIMITADA)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos [illegible], se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio próximo a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 351, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1—Lectura de la Memoria.
2—Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1924.
3—Integración del Directorio. Elección de un titular y suplente para el período 1925-1928.
4—Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos.
5—Elección de Síndico y suplente para el período 1925-1926.
6—Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Junio 20 de 1925.
Jn.24-9334-v.jl.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Antonio Turano la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Laureta y Balagna.
Jn.12-9059-v.jl.7

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Le hago saber que en esta fecha he vendido al señor Luis Grend mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en la ciudad de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelones, Junio 7 de 1925. — Octavio Marchisio
Jn.12-9051-v.jl.7

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Justino Barrucci el negocio de mi propiedad sito en la calle Uruguay número 1448, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas Los que se consideren acreedores deberán presentarse al señor Antonio Cozzolino, Colonia 1780, con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo Junio 10 de 1925. — Lorenzo Musiello.
Jn.12-9053-v.jl.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Cipriano Errea y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Shakespeare, en Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 11 de 1925. — Sebastián Alciberro.
Jn.13-9078-v.jl 8.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Alejandro Acquisso, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paysandú número 899, esquina Convención, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 11 de 1925. — Lago y García.
Jn 13-9110-v.jl.3

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Servidie Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Colorado número 1299, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que [illegible] ... Junio 22 de 1925. — Mora [illegible]
Jn.23-9371-v.jl.17.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el 13 del próximo Julio a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. En virtud de lo que dispone el artículo 38, se previene: Que para concurrir al acto, el accionista deberá, dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada, presentar sus acciones para ser anotadas en la Gerencia y obtener de ésta el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 27 de 1925. — N. J. Pescetto, Presidente.— F. Rizzo, Secretario.
Jn.27-9508-v.jl.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de escritura de partición otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide con fecha veinticinco del corriente, la casa de comercio que pertenecía a don Antonio Inocencio Francos y que giraba en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, acopio de frutos del país y anexos, quedó perteneciendo a don Antonio Letamendía y don Ramón I. Méndez con todos sus créditos activos y pasivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Antonio Letamendía. — Ramón I. Méndez.
Jl.3-62-v.jl.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Domingo Fernández la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 1961, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 2 de 1925. — Antonio Pena.
Jl.3-66-v.jl.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 13 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que en este Departamento del Salto giraba bajo la razón de Heraclio y Octavio da Cruz Piegas y Compañía. — Salto, Junio de 1925. — Heraclio da Cruz Piegas. — Octivio da Cruz Piegas.
Jl.3-49-v.jl.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Pablo Ferrari la parte que me pertenece como socio de don Alfredo Ferrari en la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas se encuentra establecido en esta ciudad, en la Avenida General San Martín número 2240. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la sociedad Carlos Scanagatta y Alfredo Ferrari se presenten con sus justificativos dentro de treinta días en el local social. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — C. Scanagatta. — Pablo Ferrari.
Jl.3-58-v.jl.25.

RESTAURANT Y BAR VENDIDOS

Molineri y Panizzi, sociedad compuesta por Domingo Molineri y Emilio Panizzi ante el escribano y contador público Gregorio José Romay venden a los señores Bertiz y Compañía su comercio de bar y restaurant establecido en la calle Paraguay número 2501, esquina General Luna, y ruegan a los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal en dicho domicilio. — Montevideo, Julio 2 de 1925. — Domingo Molineri. — Emilio Panizzi. — Por Bertiz y Compañía: Hipólito Bertiz
Jl.3-52-v.jl.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el día 19 del corriente he vendido a los señores José Di Candia y Bernardo Lopez el almacén de comestibles y depósito de cereales y forrajes que tengo establecido en la Avenida General Garzón número 5. Los que se consideren con derecho deberán presentarse hasta el 30 de Julio en la misma dirección con los justificativos necesarios a cobrar sus créditos. —Montevideo, Junio 29 de 1925. — [illegible] S. Dillón
Jl.3-70-v.jl.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Silverio García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4202, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para [illegible] ... justificativos de [illegible] serles sa[tisfechos]. —Montevideo, Junio 10 de 1925. — José M. Pastoriza.
Jl.3-51-v.jl.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio, calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Díaz, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Cerrito número 347, esquina Solís de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Antonio Picasso. — Arturo Picasso.

Jn.24-9377-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben por una parte, Pedro da Rosa Brizolara y por la otra Ovidio da Rosa Brizolara, socios solidarios y representantes de la firma social de Rosa Brizolara y Cía. que giraba en negocios comerciales y en ganadería, que por vencimiento de contrato hemos combinado separar nuestra sociedad y hacer la presente declaratoria, que quedan todos su compromisos de la firma social en la plaza de Montevideo y en los Bancos chanceladas. Quedando unos pocos compromisos locales insignificantes que quedan en partes iguales a cada socio a pagar. Los créditos a favor de la firma social también quedan en partes iguales, separados a favor de cada uno de los socios; también los ganados vacunos, lanares y yeguarizos separados en partes iguales a los socios. Y además el socio Ovidio da Rosa Brizolara en su establecimiento ganadero en el Departamento de Rivera, 6.a sección en Yaguary queda con ganado vacuno y yeguarizos que le pertenece por la separación con la marca del socio Pedro da Rosa Brizolara que podrá vender; teniendo derecho a ocho meses de plazo para contramarcar con su marca. Y con esta fecha quedamos separados de nuestra sociedad y la firma social disuelta, y ninguno de los socios pedrá hacer uso de ella.

Estando conforme con la presente declaratoria mandamos publicar en los diarios y firmamos. — Cinco Sauces, Junio 10 de 1925. — Pedro da Rosa Brizolara. Ovidio da Rosa Brizolara.

Jn.18-9277.v.Jl.13

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he asociado a mi casa de comercio sita en la Estación Cerro Chato, Departamento de Florida, al señor Francisco de la Puente para continuar los mismos negocios, bajo la razón social de Scuffi y De la Puente. — Cerro Chato, Junio 8 de 1925. — Pedro Scuffi (hijo). — Francisco de la Puente

Jn.12-9052-v.jl.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo F. Palacios, el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Andes número 1498. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, 17 de Junio de 1925. — Carmelo Carbonaro.

Jn.18-9277.v.Jl13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura autorizada el 11 del corriente mes ante el Escribano don Juan Rossi hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de fábrica de carrocerías teníamos constituída en esta ciudad, calle Olimar número 1426, quedando dueño absoluto de todo el activo y pasivo social el socio Pedro Matalobos García. A los efectos de las leyes de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1925.— Pedro M. García. — José M. García.

Jn.17-9210-v.jl.11

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: calle Nueva Palmira número 1437) he contratado vender a favor de don Manuel Fernández, la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle José L. Terra esquina Isidoro de María.. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 17 de 1925. — Gerónimo Leonardi.

Jn.18-9285.v.Jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he vendido a don Adolfo Próspero Betelú, la casa que en los ramos de carpintería, herrería, y anexos tenía establecida en la Estación Yi, 2.a seción de Durazno, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos — Durazno, Junio 24 de 1925 —A ruego de don Plácido González por no saber firmar: Adán Aldama.

Jn.29-9532-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que don Francisco Pinza, cedió a Manuel Brea, los derechos que le acordaba la promesa de venta celebrada entre José Camarista, por una parte y Francisco Núñez, Silvio Rey y Francisco Pinza, por la otra y relativa al comercio de propiedad del señor José Camarista, situado en esta ciudad, casa número 1649 de la calle Misiones, tomando el señor Brea a su cargo las obligaciones que de ella emanaban. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Francisco Pinza. — Manuel Brea. — Francisco Núñez. — Silvio Rey. —

Jn.26-9471-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a los señores Catuogno, Bianchi y Cía., las máquinas, útiles y demás pertenencias de fabricación de la Fábrica Nacional de Ropa Blanca, establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en el domicilio antes mencionado o en nuestro escritorio de la calle Río Branco número 1363. — Antonio Scremini y Compañía.

Jn.26-9456-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada bajo la razón "D'Andrea y Chollier", emplazando a sus acreedores se presenten a cobrar sus créditos en la calle Larrañaga número 329, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Juan Chollier. — José C. D'Andrea.

Jn.26-9458-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura que hoy actorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad constituída con la firma "Fernández de Rial y Compañía", para explotar el negocio de provisión, sito en esta ciudad, calle Misiones número 1484. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Carmen Fernández de Rial —Luis García Naya.

Jn.26-9460-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga con fecha 18 del corriente mes he vendido a don Enrique Conce Pérez la casa de negocio que tengo establecida en la calle Guadalupe número 1469 denominada "La Comercial" con todas las existencias incluso la patente respectiva. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso en la calle Colonia número 1512 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 22 de 1925 — Juan Calcagno.

Jn.25-9415-v.jl.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan N. Pérez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Larrañaga número 418, esquina Asilo de esta ciudad, a los efectos de lo que que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Américo V. Zubimendi.

Jn.16-9196-v.jl.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Juan Anidape y Arnalde Pereyra el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Industrias número 38 (Unión) De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Junio 15 de 1925. — Por Panario (hijo): Antonio Soneyra.

Jn.16-9192-v.jl.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al publico, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Alonso Hnos., y Cía. las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Agraciada número 1893 esquina Castro, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos les que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 22 de 1925. — Pablo Angel Odetto.

Jn.24-9394-v.Jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los señores Gercar y Carreño, han prometido en venta a la Sociedad Anónima "Cristalería del Uruguay", su establecimiento denominado "Cristalería del Uruguay". En consecuencia hacemos conocer al comercio que el domicilio provisorio de la Sociedad Anónima Cristalería del Uruguay es en la calle Treinta y Tres número 1418. (Escribanía de E. Gambin y Blanc). — Montevideo, Junio 17 de 1925. — Enrique Queirolo.

Jn.20-9293-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público haber vendido a don Gilberto Domínguez, nuestra casa de comercio denominada "Panadería Infanta Isabel de Borbón", situada en la calle General Pedro Galán número 13, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días, y presente sus respectivas cuentas en la Escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Junio 17 de 1925. — Albino Castro. — Francisco Fonticoba.

Jn.20-9286-v.jl.15.

VENTA DE CARNICERIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor José Díaz, mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número ...., Unión; a fin de que los que tengan créditos a cobrar, deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en la misma casa.— Montevideo, Junio 18 de 1925. — Eugenio Pinasco.

Jn.22-9330-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio, que por escritura celebrada hoy ante el escribano don Alberto Goldaracena, ha quedado disuelta la firma comercial que giraba en esta plaza en el ramo de café y bar, denominado "Dick Bar", cuya firma era Juan Rafael Trabal y Compañía, calle 25 de Agosto número 226, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de señor don Ventura Cancela — Montevideo, Junio 13 de 1925.

Jn.16-9191-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que con fecha de hoy y ante el escribano don Ricardo Penino ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Daverio y Monetti., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Edmundo Monetti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Junio 18 de 1925 — Pedro Daverio. — Edmundo Monetti.

Jn.22 9314-v.jl.16.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 15 de Julio próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general del año 1924. —El Secretario.

Jn.24-9381-v.jl.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio que he contratado vender a la señora Ofelia Leyton la casa de pensión situada en la calle Isla de Flores número 823, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1925. — Emilia Blanca Varin.

Jn.13-9109-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley ponemos en conocimiento del público que en esta fecha hemos prometido en venta el activo de nuestra casa comercial en los ramos de almacén, ferretería y bazar a la firma Sosa y Perugorría. — Lascano, Junio 10 de 1925. — José Nogueira (hijo).

Jn.17-9229-v.jl.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A sus efectos participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pastore y Chelle, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Jesús F. Chelle. —Mercedes, Junio 1.o de 1925. — Galileo P. Pastore. — Jesús F. Chelle.

Jn.11-9026-v.jl.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he prometido vender a don Manuel Alvarez mi casa de comercio en el ramo de restaurant ("La Garibaldina"), calle Cerrito número 249, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo Junio 11 de 1925. — Higinio Vázquez

Jn.13-9102-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lenso el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la calle Galicia 1514. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Fidel Marrone.
Jn.30-9549-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Carmelo Berretti nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y fonda teníamos establecida en la ciudad de Canelones, calle Florencio Sánchez esquina Uruguay. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, quedando a cargo del activo y pasivo los que suscriben. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Celestino Assanelli y Cía.
Jn.30-9565-v.jl.22.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Abraham Burghi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Fraternidad esquina Vidal, del pueblo Victoria, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1925. Carrero Hermanos. — Isidora Barreto de Carrero. — Pedro Héctor Carrero.
Jn.30-9550-v.jl.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1399, esquina Santiago de Chile, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1925. — Dolores Ferreira de Canale.
Jn.11-9032-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en este Departamento bajo la firma social de Alonso y Ramos, con domicilio en Jesús María, cuarta sección de San José, constituída para la explotación de artículos de tienda y almacén, por medio de un carro ambulante, quedando, en consecuencia con el activo y pasivo de la misma el socio don Emeterio Ramos. La presente publicación se hace a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 — San José, Junio 10 de 1925. — Juan P. Alonso.— Emeterio Ramos.
Jn.15-9145-v.jl.6.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público, Antonio C. Cozzolino (Escritorio, Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Gerardo Lagares y Agustín Morgade el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Simón Martínez número 42 esquina Mármol, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Ricardo Barrios.
Jn.17-9234-v.Jl.11.

"LA TRANSATLANTICA

Compañía de Tranvías Eléctricos — Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 14.500 pesos se efectuará el martes 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — La Administración.
Jn.26-9442-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yí número 1465, he prometido vender al señor Ignacio Carbone, la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, que poseo en la calle Abayubá número 2754, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se ruega a todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del mencionado balanceador. —Montevideo, Junio 16 de 1925. — Ceferino Costabile.
Jn.24-9382-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y de los interesados que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de transporte de pasajeros y encomiendas gira ba en esta localidad bajo la firma social de Monegal y Musso, quedando el activo y pasivo social a cargo del socio don Eugenio Musso (hijo). La presente publicación se hace a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Junio 20 de 1925 —Eugenio Musso (hijo). — Emilio Monegal
Jn.20-9359-v.jl.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha nueve de Junio del corriente año hemos convenido en la disolución de la sociedad que en el ramo de carpintería gira bajo la razón social de Pita y Carbone con domicilio en la calle Uruguayana esquina Convenio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos dentro del término de la ley, a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Ricardo Pita — Juan P. Carbone.
Jn.12-9054-v.jl.7

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social Pedrosa y Compañía para la explotación del establecimiento de litografía y tipografía denominado "La Sud Americana" y sito en la calle Treinta y Tres número 1429, haciéndose cargo el consocio don Santiago Pedrosa del activo y pasivo del susodicho establecimiento, que continuará operando en los mismos ramos por su sola cuenta, y exonerando de toda responsabilidad a sus ex consocios don Nicolás Fernández don Manuel Félix y don Nicolás Claudio Fernández, realizándose la presente publicación a los efectos dispuestos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 —Montevideo, Junio 12 de 1925. — Santiago Pedrosa. — Nicolás Fernández. — Manuel F. Fernández. — Nicolás C. Fernández.
Jn.15-9175-v.jl.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad Pequeño y Hernández, propietaria del comercio "Restaurant y Café Agraciada", establecido en la casa número 2584 de la Avenida Agraciada, de esta ciudad habiendo Adrián Pequeño enajenado a Luis María Hernández su participación en ese comercio siendo el pasivo de cargo de ambos por iguales partes, por lo que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia número 1124, de 9 a 12, dentro del término legal.— Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Pequeño y Hernández. — Luis María Hernández. — Adrián Pequeño
Jn.10-9003-v.jl.3

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL (EN LIQUIDACION)

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Progreso Uruguay-Brasil (en liquidación), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo en el local de la calle Galicia número 957 a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.

3.o Considerar las bases para la venta del saladero Sao Paulo.

4.o Designación de dos accionistas para que en representación de esta Asamblea y conjuntamente con la Comisión Liquidadora firmen el acta correspondiente. — El Secretario.

Nota — De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en el local de la calle Galicia número 957, de 9 a 11 y de 14 a 17.
Jn.10-9012-v.jl.15.

PROVISION VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio Soriano 852, he contratado vender a favor de don Juan M. de Dios la provisión de comestibles situada en la calle Maciel número 1476, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en su casa indicada con sus justificativos correspondientes. — Andrés Alcalá.
Jl.1.o-5-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón M. Acuña, establecido con casa de comercio en la Avenida General Flores número 513 (antiguo), hace saber que debiendo asociarse con don Severino Cerviño, los acreedores actuales de la casa presentarán en la misma sus reclamos con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1925.—Ramón M. Acuña.
Jl.1.o-26-v.jl.22.

VENTA DE HOTEL

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Juan José Segundo, he resuelto vender el establecimiento comercial de mi pertenencia, denominado "Petit Hotel Firenze", instalado en esta plaza, Juncal 1282. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 431, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Félix Fernández.
J.2-37-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que en esta plaza giraba bajo la razón social de Castro Hermanos, quedando el socio Nicolás Bernardo Castro con el comercio, activo y pasivo de la calle General Flores esquina Independencia, y el socio Juan Hilario Castro con el comercio, activo y pasivo de la calle 25 de Mayo y 19 de Abril. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1925. — Nicolás R. Castro. —Juan H. Castro
Jn.20-9563-v.jl 22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la firma social Sánchiz y Yavecchia que giraba en esta plaza en el ramo de mercería, quedando el socio señor José Sánchiz con el activo y pasivo de la casa De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sánchiz y Yavecchia.
Jn.17-9225 v.jl.11

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio Nieto el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Caridad número 1203, esquina a la Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 12 de 1925. — Sinecio E. García
Jn.13-9111-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mario Masseiotti la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta Capital, calle Luis de la Torre casi esquina 21 de Setiembre. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 0de 1925. — Tomás Viglione (hijo).
Jl.1.o-30-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Méndez el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad calle Joaquín Requena N.o 2365, entre las de Cuñapirú y Domingo Aramburú, denominado "Mendiana". A los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el día primero de Julio próximo venidero — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Federico Gelsi.
Jl.1.o-32-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Genta el negocio de carnicería denominado Mercadito Defensor establecido en esta ciudad, calle Obligado número 918, con todas sus instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio expresado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Junio 25 de 1925. — Armando Ayala.
Jl.1.o-31-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el suscripto Telésforo Peña, ha vendido a don Víctor Siencke su parte en la casa comercial que giraba bajo la razón social Telésforo Peña e Hijo, en Molles de Timote (Florida), y que por consiguiente la nueva sociedad estará formada por los suscriptos, Juan Pedro Estanislao Peña y Víctor Siencke, bajo la razón social Juan Pedro Peña y Compañía — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Telésforo Peña. — Juan Pedro Peña. — Víctor Siencke.
Jl 1.o-3-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy, ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad de esta plaza J. Devoto y Hermanos quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Luis y Juan Devoto. — Montevideo, Junio 17 de 1925. — [illegible] Luis y Andrés Devoto
Jn.22-9310-v.jl.16.

Direccion G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. P. d.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María C. P.
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Scott J. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Civiler Casimiro J.
Clavijo y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

[illegible]
Expósito Cayetano
[illegible]

F

Fernández Alberto
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Garduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez [illegible]
Grasso José

H

Hirst y Fignoné

L

Larrosa Potrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Morales Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Peralta Carmen P. de
Pérez Reida José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómes

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Timsky Hnos.
Trebazo [illegible]
Triay Bartolomé

U

Ubillos Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zubillaga Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet.
Garibotti y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignoné
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Siurlo y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómes
Reichardt J. F.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubericci Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgueiro, Píriz y Cía
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Samponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Idne

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Gervasio
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: Cañizzo.

Montevideo, Junio 1.o de 1925

Juan Recayte.

8863-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 1252 esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1925.—Francisco López. Jn.27-8879-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del caso y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace público que por escritura que hoy y en esta ciudad autorizó el Escribano don Francisco Martín Solari, quedó disuelta la sociedad mercantil colectiva que giró bajo la razón de "Hirschy y Kluver", con asiento en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, cargando el socio don Leopoldo Braulio Hirschy con todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Dolores, 18 de Junio de 1925. — Guillermo G. Kluver. — Leopoldo B. Hirschy. Jn.27-9503-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de mueblería, tapicería y empresa de pompas fúnebres, bajo la razón social de "Anguiera, Araújo y Arnábal" giraba en esta plaza, el 23 de Mayo en esta ciudad de Asociada [illegible] números 470 y 474. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 15 de 1925. — Emilio M. Arnábal. — Andrés S. Anguiera. — Alejandro Araújo. Jn.25-9416-v.jl.20.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del corredor y rematador público don [illegible] Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Juan Sotelo y José Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Nueva Palmira número 1529, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten.—Montevideo, Junio 26 de 1925. — Máximo Estévez. Jn.27-9510-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que por fallecimiento del socio comanditario don José Miguel Arostegui hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que gira bajo la razón social de Dusanduc y Cía. con sede en el paraje conocido por Penitente, 1.a sección judicial del Departamento de Minas, y que se hará cargo del activo y pasivo el socio solidario don José Dusanduc; y a la sede expresada deberán concurrir los acreedores, a hacer efectivo sus créditos dentro del plazo fijado por la citada ley. — Penitente, Junio 26 de 1925. — Dusanduc y Cía. Jn.25-9436-v.Jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Sixto Dela Hanty Caballero, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de lechería y ganadería, tenían establecida en el Departamento de San José, don David Acheriteguy, don Arnaud Iriart y don Pedro Arambel, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Acheriteguy y Arambel. — San José, Junio 17 de 1925. — Arnaud Iriart. — Pedro Arambel. — David Acheriteguy. Jn.25-9444-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada hoy por el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de Carat Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de [illegible] — [illegible] Diciembre 23 de 1924. — [illegible] Garat. Jn.27-9486-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que el señor Fernando Fajo ha prometido vender a don Adolfo Martínez Méndez, la carnicería sita en la calle Piedra Alta número 1934. Los acreedores y demás interesados, deben presentarse dentro del término legal a la susodicha casa de la calle Piedra Alta número 1934. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Fernando Fajo. — Adolfo Martínez Méndez. Jn.27-9484-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Serafín Silva venderá a Esteban De León las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería, situado en esta ciudad, casa número 1588, de la calle Colón. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1925. — Serafín Silva. — Esteban De León. Jn.27-9485-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Luis Fernández el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1925.—Pedro Casas e Hijo. —Luis Fernández. Jn.23-9360-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Juan Ribeiro la carnicería que tengo establecida en la calle Galicia número 2129 y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Junio [illegible] de 1925. — Manuel Fernández. Jn.20-9300-v.jl.15.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión durante el actual ejercicio económico 1925-1926, de los útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo y útiles de oficina y limpieza, destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Montevideo, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 13 de Julio, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero.
Jl.6-71-v.jl.13.

Segundo y último llamado a licitación

Le Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de útiles de oficina y limpieza durante un año, destinados a las distintas dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 15 de Julio de 1925, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Gorlero.
Jl.6-78-v.jl.15.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para efectuar las reparaciones que requiere la lancha "Fray Bentos", de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, y los sábados de las 9 a las 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 23 del corriente mes, a las 15 horas.

La lancha se encuentra depositada en el puerto de Fray Bentos. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — El Director.
Jl.6-68-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13726

Montevideo, Junio 5 de 1925. — Con esta fecha, José Chaves Padrón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-8928-v.jl.11.

ACTA N.o 13742

Montevideo, Junio 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio Jungeblut, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "REFLECTIN"
para distinguir artículos de las categorías 1.a a 9.a, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-9100-v.jl.24.

ACTA N.o 13803

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Joaquín Moreno y Cía., de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 63.a (aceitunas). — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección.
Jl.6-80-v.jl.23.

ACTA N.o 13797

Montevideo, Junio 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores d'Heilly y Ungidos, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



EAU
DE
COLOGNE
IMPÉRIALE
CARNAVAL DE VENISE
PARIS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (agua de colonia "Imperial"). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-81-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2019

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Brevetti De-Vecchis per l'Industria dello Zucchero, de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Procedimiento para la extracción de azúcar de remolacha". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.
Jl.6-82-v.jl.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENVENUTO CELLINI BOGGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Río Branco número 1585, y doña MARIA ESTHER TERESA SOLARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALFREDO SALLETTI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña VALENTINA MERCEDES ARRUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VARGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cucarro número 36, y doña MARIA AMELIA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
52-v.jl.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS LENGOA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1440, y doña MARIA ROSA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
57-v.jl.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 971, y doña MARIA CANABAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
56-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO AURELIO ANGEL ANSELMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Marciala Marina, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1485, y doña IRIS HADA AUSONIA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
55-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARGENTINO BARALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Mercedes número 1700, y doña DIADEMA SPATOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REYES LERENA, de 38 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 788, y doña ILDA IRAOLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Magallanes número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a seccion y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUINO FERNANDO SA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Figueroa número 2183, y doña RAMONA VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3772-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2006, y doña TERESA MARIA PEREZ ABELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marmarajá número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO FREZZOTTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Carmelo número 84, y doña JULIANA BARCENA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Carmelo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ PELAEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Agraciada número 2909, y doña JUANITA CASTRO CASAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO BARDIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1140, y doña MARIA ELOISA VIVAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL ANGEL PEDRO VITALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Canelones número 1810, y doña RAFAELA TRENCHIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO IACCI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1821, y doña MARIA ESPERANZA CATENACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PALERMO AITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2902, y doña ROSA HERMINIA CONVERSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 625, y doña SARA GARCIA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL DE WIT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en Grovn, domiciliado en la calle Arenal Grande e Independencia, y doña PILAR ZBIKOWSKI, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Arenal Grande e Independencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BENTANCOUR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2875, y doña CELIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 69-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO PEREZ FOURCADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1161, y doña CAYETANA LOBREGO, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Agraciada número 823, y doña MARIA ESPERANZA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BAIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1469, y doña MARIA DEL CARMEN GABARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Rosa Elvira Eustachio o Angelita Eustachio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-4903-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Reyes de Barini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-77-v.jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Canabal, a fin de que todos los que se consideren con de-

recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado de Julio próximo a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.6-91-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Casal o José Casal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado de Julio próximo a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.6-90-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido señor don Eduardo Hugo, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.6-69-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCOIN DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por don Víctor Colina Gomeza, contra don Gabriel Antonio Pereira o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, de esta villa, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a don Gabriel Antonio Pereira o a sus herederos o sucesores a cualquier título o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre los solares de terreno números nueve y doce de la manzana número cincuenta y uno de la planta urbana de esta localidad. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial menor, por lo que el término del mismo no se suspenderá durante ella. — Villa Sarandí del Yí, Junio 20 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jl.6-76-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas y a doña Manuela Selgas de Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Enrique Moratorio contra doña Dolores Selgas de Selgas y otros, intimación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.6-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.6-88-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.set.16-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Isabel Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos de Isabel Gadea o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en los siguientes límites: Oeste, calle Celedonio Rojas; Este, sucesión Dalmiro Carballo; Sur, Antonio Javier, y Norte, María Gregoria Lete. Declarado en planilla 58895, año 1921, empadronado con el número 463. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-87-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Lucas Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los reefridos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección urbana. Un terreno y sus mejoras declarado en planilla número 58463, año 1921, y empadronado con el número 1258, lindando: por el Norte, con Julio Mederos; por el Sur, Exequiel Miraballes; por el Este, Francisco Bulgarelli, y Oeste, calle Asturias. A los eefctos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1925. —Luis Gambardella, Juez de Paz

Jl.6-86-v.ag.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se efectuará el miércoles 15 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento del Síndico y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — El Secretario.

Jl.6-79-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que para explotar los ramos de remates, comisiones y consignaciones giraba en esta plaza bajo la razón social Próspero y Cía., de la que eran socios los firmantes. En su consecuencia, todos los que se consideren acreedores de dicha extinguida firma deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. —Tacuarembó, Junio 26 de 1925. — Manuel Atarilla. — Atahualpa Próspero.

Jl.6-89-v.jl.27.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 2 del corriente, todos los días hábiles, de 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 154.o dividendo. — Montevideo, Julio 1.o de 1925. —El Secretario.

Jl.2-39-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que según escritura otorgada ante el escribano F. Palomino Zipitría se ha disuelto de común acuerdo la sociedad Pesquera y Callaba, que bajo dicha firma y en ramos generales giraba en el pueblo de Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Evaristo Pesquera. — Angel Callaba.

Jl.3-67-v.jl.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 23.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — El Secretario.

Jl.6-73-v.jl.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno 1534), hemos prometido vender al señor José L. García nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sita en la calle Miguelete número 1802, de esta ciudad Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Saturnino Legorburú. — Gervasio Leiin.

Jl.6-72-v.jl.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero hemos prometido vender a los señores Enrique Causa y Valentín Solorá el comercio que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecido en la Avenida General Flores número 2601. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 2 de 1925. — Castro, Demicheri y Cía.

Jl.6-70-v.jl.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he prometido vender a José Dibraña el negocio de provisión de comestibles establecido en la casa número 2371 de la calle Arenal Grande, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 3 de 1925. —Anita Rusconi.

Jl.6-75-v.jl.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Alfonso Casnati el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Brito del Pino número 909, esquina Avenida Sarmiento (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1925. —Turiello y Marletti.

Jl.6-82-v.jl.27.